

VERSIÓN CORREGIDA

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE
DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

BRIDGESTONE LICENSING SERVICES, INC.
Y BRIDGESTONE AMERICAS, INC.
Demandantes

Contra

LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Demandada

(Caso ARB/16/34)

AUDIENCIA SOBRE EL FONDO

Día 2
Martes 30 de julio de 2019
Sala C 3-100,
Banco Mundial
Washington DC,
Estados Unidos de América

VERSIÓN CORREGIDA

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Lord Nicholas Phillips, Presidente
Sr. HORACIO A. GRIGERA NAÓN, Coárbitro
Sr. J. CHRISTOPHER THOMAS, Coárbitro

SECRETARIADO DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

Sra. LUISA FERNANDA TORRES

VERSIÓN CORREGIDA

ESTENOTIPISTAS:

Elizabeth Cicoria, TP-TC

Dionisio Rinaldi, TP

D-R Esteno

Colombres 566

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

(1218ABD)

info@dresteno.com.ar

www.dresteno.com.ar

(5411) 4957-0083

VERSIÓN CORREGIDA

En representación de las demandantes:

Karol Kepchar (Akin Gump Strauss Hauer & Feld
LLP)

Stephen Kho (Akin Gump Strauss Hauer & Feld
LLP)

Justin Williams (Akin Gump Strauss Hauer &
Feld LLP)

Katie Hyman (Akin Gump Strauss Hauer & Feld
LLP)

Johann Strauss (Akin Gump Strauss Hauer & Feld
LLP)

Adriana Ramírez Mateo (Akin Gump Strauss Hauer
& Feld LLP)

Thomas Kingsbury (Testigo)

Adán Arnulfo Arjona (Perito)

Edwin Molino (Perito)

Roberta Jacobs-Meadway (Perito)

Brian M. Daniel (Perito)

VERSIÓN CORREGIDA

En representación de la demandada:

E. Whitney Debevoise (Arnold & Porter Kaye Scholer LLP)

Gaela Gehring Flores (Arnold & Porter Kaye Scholer LLP)

Mallory Silberman (Arnold & Porter Kaye Scholer LLP)

Katelyn Horne (Arnold & Porter Kaye Scholer LLP)

Brian Vaca (Arnold & Porter Kaye Scholer LLP)

Michael Rodríguez (Arnold & Porter Kaye Scholer LLP)

Natalia Giraldo-Carrillo (Arnold & Porter Kaye Scholer LLP)

Kelby Ballena (Arnold & Porter Kaye Scholer LLP)

Gabriela Guillen (Arnold & Porter Kaye Scholer LLP)

Marissa Lasso de la Vega Ferrari (Perito)

Gabriel Fried (Perito)

VERSIÓN CORREGIDA

Hilco Streambank (Perito)

Nadine H. Jacobson (Perito)

Jorge Federico Lee (Perito)

Jan Paulsson (Perito)

Matthew Shopp (Perito)

VERSIÓN CORREGIDA

PARTES FUERA DE LA DISPUTA:

Lisa J. Grosh (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América)

Nicole C. Thornton (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América)

John Blanck (Departamento de Estado de los Estados Unidos de América)

Amanda Blunt (USTR)

Khalil Gharbieh (USTR)

Catherine Gibson (USTR)

Colin Halvey (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América)

Jonathan Liebman (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América)

John Rodriguez (Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América)

VERSIÓN CORREGIDA

ÍNDICE

- Interrogatorio al perito Adán Arnulfo Arjona
(Pág. 9)
- Interrogatorio al perito Jorge Federico Lee
(Pág. 82)

1 (A la hora 9)

2 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
3 inglés): Buenos días a todos. ¿Hay algún asunto
4 administrativo que tratar antes de empezar con el
5 perito? Parece que no hay.

6 INTERROGATORIO AL PERITO ADÁN ARNULFO ARJONA

7 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
8 inglés): Muy bien. Buenos días, señor Arjona.
9 ¿Así pronuncia su nombre?

10 Muy bien. Encontrará frente a usted --
11 ¿puede oprimir el botón para que se encienda el
12 micrófono? Podría leer, por favor, la declaración
13 de perito en español para sí mismo y, si está
14 contento con lo que dice, pues lo puede leer en
15 voz alta para todos.

16 SEÑOR ARJONA: Claro que, sí señor
17 presidente (inaudible). Declaro solemnemente,
18 por mi honor y conciencia, que lo que manifestaré
19 estará de acuerdo con lo que sinceramente creo.

20 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
21 inglés): Gracias.

22 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):

VERSIÓN CORREGIDA

1 Señor presidente, quiero preguntar si una persona
2 puede sentarse al lado del doctor Arjona para
3 ayudarlo con la carpeta. ¿Sería aceptable?

4 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
5 inglés): Más que aceptable, me parece que es una
6 muy buena idea.

7 SEÑORA GEHRING FLORES (Interpretado del
8 inglés): Señor presidente, una pregunta breve
9 para el buen orden. Sería apropiado tener a
10 alguien de la otra parte pasando las páginas para
11 asegurarse que no hay ninguna apariencia de
12 ninguna conversación de las cuestiones, y por
13 supuesto, haríamos lo propio de manera recíproca.

14 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
15 inglés): Sí, para ser absolutamente puros,
16 digamos, hagamos así.

17 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
18 Señor Arjona, usted debe de tener frente a usted
19 una carpeta y, si puede pasar al separador -- al
20 primer separador de la carpeta, encontrará un
21 dictamen respecto del derecho panameño, creo que
22 es su primer dictamen. Y si pasa al final, ¿puede

VERSIÓN CORREGIDA

1 verificar que lo que aparece ahí es su firma?

2 SEÑOR ARJONA: Sí, es mi firma.

3 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés): Y
4 si pasa al separador 2, debe estar ahí su segundo
5 dictamen, y nuevamente, si puede pasar a la
6 última página y verificar que su firma aparece al
7 final de ese dictamen.

8 SEÑOR ARJONA: Sí, es mi firma.

9 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés): Y
10 finalmente, el separador 3, su tercer informe; de
11 nuevo, si puede verificar que la firma al final
12 es suya.

13 SEÑOR ARJONA: Sí, es mi firma.

14 P: ¿Y tiene usted alguna corrección que
15 introducir a esos informes?

16 R: No.

17 P: Yo le tengo algunas pocas preguntas,
18 doctor Arjona, antes de que tome la palabra la
19 parte demandada.

20 En este procedimiento CIADI, por supuesto,
21 a usted se le ha contratado como perito de parte
22 de BSLs y BSJ. ¿Panamá le ha contratado alguna

VERSIÓN CORREGIDA

1 vez por Panamá para brindar testimonio pericial
2 sobre el derecho panameño en algún otro caso
3 CIADI?

4 SEÑOR ARJONA: Sí, en efecto, he tenido el
5 honor de ser designado como expert witness en dos
6 causas que se tramitan ante el CIADI por parte de
7 Panamá.

8 P: Ayer se suscitó una pregunta acerca del
9 estatus de un documento adjunto a una petición de
10 coadyuvante para participar como tercero -para
11 hacer una tercería- en un litigio por daños
12 civiles de que hemos estado hablando. El efecto
13 de una -- de que se otorgue una petición de esta
14 índole, que -- ¿el documento adjunto a la
15 petición coadyuvante se convierte en prueba en el
16 litigio subyacente?

17 SEÑOR ARJONA: El artículo 603 del Código
18 Judicial de Panamá consagra la posibilidad de que
19 un tercero se introduzca dentro de un proceso
20 para coadyuvar con la posición de una de las
21 partes en contienda. El hecho de que la persona
22 comparezca como coadyuvante, según esta norma,

1 tiene que estar respaldada por, pues lo que él
2 considere, sustenta su intervención.

3 El hecho de que el Tribunal admita a una
4 persona como coadyuvante no significa
5 necesariamente que lo que él está aportando va a
6 ser considerado prueba porque, en mi opinión,
7 para que sea prueba es necesario que el Tribunal,
8 al momento de expedir la decisión, haga la
9 ponderación del valor de cada aportación y
10 determine si la misma cumple los requisitos para
11 concederle valor respecto de un hecho en disputa.

12 P: Si un documento entra al expediente en
13 un litigio, ¿automáticamente se convierte en
14 prueba ante ese mismo litigio?

15 R: En mi opinión, creo que no
16 necesariamente. Es decir, se puede incorporar un
17 documento al expediente, pero tiene, uno, que
18 hacerse dentro de las fases que señala la ley
19 para aportarlo; segundo, es importante que el
20 elemento que se incorpore al expediente reúna los
21 requisitos que señala la ley para tenerlo como
22 evidencia, como prueba del hecho controvertido.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Entonces, es cierto, doctor Arjona, que
2 el juez tendría que admitir un documento como
3 prueba para que sea prueba.

4 R: En la fase de admisibilidad, eso es
5 correcto.

6 P: Ayer se suscitó otra pregunta acerca de
7 si un tercero que interviene como coadyuvante
8 para respaldar a una parte en litigio, si ese
9 tercero puede hacer reclamos propios en ese
10 litigio. ¿Qué opinión tiene usted al respecto?

11 R: El artículo 603 del Código Judicial de
12 Panamá permite la incorporación de un tercero
13 como coadyuvante, pero indica claramente que el
14 tercero interviene en apoyo de una de las partes,
15 no puede formular reclamaciones propias. Y mi
16 opinión se basa en este tema en que el tercero
17 coadyuvante no puede hacer disposición del
18 derecho en litigio. Lo cual, en mi opinión,
19 revela que él no está sosteniendo pretensiones
20 propias.

21 Si pudiera celebrar actos de disposición
22 del derecho en litigio es porque podría estar

1 reclamando derechos propios. En este caso, del
2 603, el tercero coadyuvante únicamente puede
3 apoyar a la parte y no celebrar actos que sean
4 contrarios a los de la parte que ayuda.

5 P: Doctor Arjona, Panamá, la parte
6 demandada, ha dicho que BSLs y BSJ pudieron haber
7 intentado que la sentencia de la Corte Suprema de
8 Justicia que está en cuestión, anulado -- al
9 formular una queja ante la Asamblea Nacional y al
10 solicitar a la Asamblea Nacional que investigara
11 a los jueces, a los magistrados. ¿Es ese un
12 mecanismo que pudo haber resultado en la
13 anulación de la sentencia de la Corte Suprema?

14 R: Definitivamente que no. En el sistema
15 panameño la posibilidad de presentar denuncias
16 contra los magistrados de la Corte Suprema
17 solamente tiene como propósito examinar la
18 conducta del magistrado acusado. De ninguna
19 forma, la Asamblea puede anular las sentencias de
20 la Corte Suprema de Justicia, que son, como reza
21 la Constitución, finales, definitivas y
22 obligatorias.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Señor Arjona, ¿puede pasar, por favor,
2 al separador 5 de la carpeta? Y creo que ahí va a
3 encontrar el segundo dictamen del señor Lee. Y el
4 párrafo 25, en la traducción que yo veo, se
5 encuentra en la página 8, tiene que ver con el
6 recurso de casación y el señor Lee dice -- tal
7 vez será más eficiente si usted podría leer en
8 voz baja el párrafo 25, por favor.

9 SEÑOR ARJONA: Sí. Sí.

10 P: ¿Usted está de acuerdo con lo que afirma
11 el señor Lee ahí?

12 R: Sí, estoy de acuerdo.

13 P: ¿Y podría pasar, por favor, al párrafo
14 84 del dictamen del señor Lee? En la traducción
15 que tengo se encuentra en la página 27 y, de
16 nuevo, podría leer en voz baja el párrafo 84.

17 R: Sí. Ya.

18 P: Y usted ve ahí que el señor Lee cita a
19 una parte del artículo 1169 del Código Judicial,
20 que es el fundamento en el que se basa Muresa en
21 su recurso de casación. Y ese fundamento fue
22 infracción de normas sustantivas de derecho por

1 concepto de error de hecho en cuanto a la
2 existencia de la prueba. ¿Ese fundamento qué
3 significa? O sea, ¿cuál es la naturaleza del
4 error que la Corte Inferior tendría -- en el que
5 tendría que incurrir para satisfacer este
6 fundamento?

7 R: El artículo 1169 del Código Judicial de
8 Panamá reconoce como causal de casación en el
9 fondo la figura de error de hecho en cuanto a la
10 existencia de la prueba. Para que se produzca el
11 error de hecho en cuanto a la existencia de la
12 prueba, el Tribunal lo puede cometer de dos
13 maneras: una, asumir que una prueba se encuentra
14 en el expediente cuando físicamente no aparece en
15 el expediente, o decidir ignorando la presencia
16 física del elemento probatorio en el expediente.

17 La Corte Suprema de Panamá al referirse a
18 este error de hecho en la existencia de la prueba
19 ha dicho que es casi un problema sensorial, de
20 percepción física del elemento probatorio en el
21 expediente, sin que intervenga ningún elemento de
22 apreciación o valoración de la prueba.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Y doctor Arjona, si la Corte sabe de la
2 existencia de una determinada prueba pero opta
3 por hacerle caso omiso, ¿eso satisfaría este
4 fundamento o este causal?

5 R: En mi opinión no. Porque si, según la
6 pregunta, el Tribunal se percata de la
7 existencia, solo que no le reconoce valor, es un
8 problema de otra causal, que es error de derecho
9 en la apreciación de la prueba.

10 P: Y doctor Arjona, ¿podría entonces pasar
11 al separador 7, que incluye el artículo 1169 del
12 Código Judicial? Y ahí verá que establece las
13 causales del recurso de casación y, luego, dice
14 que pueden ser cualquiera de los siguientes
15 conceptos: la violación directa, o la mala
16 interpretación o interpretación errónea; error de
17 hecho y error de derecho en cuanto a la apreciación
18 de tal prueba. Entonces, ¿estoy en lo correcto
19 que en su última respuesta estaba diciendo que si
20 la Corte sabe de la existencia de la prueba pero
21 opta por hacerle caso omiso, o lo interpreta en
22 forma errónea, que eso se correspondería con otra

1 de las causales indicadas en el 1169 y no en el
2 de error de hecho respecto de la existencia de la
3 prueba?

4 R: En mi opinión, esto es lo correcto. Si
5 el Tribunal se percata de la existencia pero
6 llega a la conclusión de que ese documento no
7 merece crédito probatorio, lo que se configura es
8 una causal de error de derecho en la apreciación
9 de la prueba.

10 P: Y esa es otra causal de la causal que
11 encontró, o determinó, si satisfizo en este caso.
12 ¿Correcto?

13 R: En este caso, la sentencia de la Corte
14 examina una causal relativa a error de hecho en
15 cuanto a la existencia de la prueba, que tiene
16 que ver, como señalé, con un tema de percepción
17 física, de si existe o no existe el elemento
18 probatorio respectivo en el expediente. No
19 implica valoración de ese medio probatorio.

20 P: Y si una causal de recurso de casación
21 se afirma, ¿la Corte Suprema puede determinar que
22 se ha satisfecho otra causal?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: No, no. Solamente puede reconocer la
2 causal que se haya invocado por parte del
3 impugnante.

4 P: Doctor Arjona, ¿podría pasar, por favor,
5 al separador 6 de la carpeta? Es el elemento
6 gráfico número 4 de la demandante, que vimos el
7 día de ayer, en la audiencia del día de ayer. Y,
8 para repetir que la primera columna indica la
9 determinación de la Corte Suprema en relación con
10 cada una de las causales del recurso de casación
11 de Muresa y la segunda columna establece lo que
12 la Primera Corte Superior -- la Corte Inferior,
13 digo, respecto de este asunto en su sentencia.

14 Doctor Arjona, ¿está usted de acuerdo con
15 la determinación de la Corte Suprema en relación
16 con la primera causal, o sea, que la Primera
17 Corte Superior había incurrido en error en cuanto
18 a la existencia de la carta de Foley & Lardner?
19 Esto, a la luz de la información contenida en esa
20 página de este elemento gráfico número 4.

21 R: No, no estoy de acuerdo con la
22 afirmación que hace la Corte Suprema respecto de

1 ese elemento específico, que es la carta a Foley.
2 Lo digo porque la sola constatación del texto de
3 la sentencia del Tribunal de Apelación evidencia
4 que el Tribunal de Apelación sí contó, o sí se
5 percató, de la existencia de la carta Foley. Por
6 tanto, si la causal es error de hecho en cuanto a
7 la existencia de la prueba, la afirmación que
8 hace el fallo de la Corte es totalmente
9 incongruente con el texto del fallo de apelación.

10 P: Y si bien es un criterio un poco distinto,
11 ¿está usted de acuerdo con la Corte Suprema en el
12 sentido de que la Primera Corte Superior -- el
13 Primer Tribunal Superior ignoró la carta Foley?

14 R: No estoy de acuerdo con la afirmación de
15 que la Corte -- es decir, no estoy de acuerdo en
16 ese -- en esa afirmación que hizo la Corte
17 Suprema, porque cuando uno lee el fallo de
18 apelación se da cuenta que el Tribunal de
19 Apelación menciona el elemento probatorio, en
20 este caso la carta de Foley. No hay, en mi
21 opinión, error en cuanto a la existencia de la
22 prueba.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Y doctor Arjona, ¿usted entiende de qué
2 manera la Corte Suprema pudo haber llegado a esta
3 determinación respecto de este asunto?

4 R: Como indiqué en mis informes, realmente
5 no encuentro una explicación lógica ni legal para
6 sustentar esa afirmación que hizo la Corte
7 Suprema.

8 P: Señor Arjona, ¿ahora podría pasar a la
9 siguiente página, donde se ve la causal 2 de
10 Muresa? Y esta fue la sugerencia de Muresa en el
11 sentido de que el Primer Tribunal Superior había
12 incurrido en error en cuanto a la existencia de
13 certificados de los contadores de Muresa respecto
14 de cifras de ventas. Ahora, esos certificados no
15 fueron mencionados por el Primer Tribunal
16 Superior, pero el Primer Tribunal Superior sí
17 mencionó los informes de los peritos contables de
18 Muresa, y esos informes mencionan los
19 certificados, y sus determinaciones se basan en
20 estas.

21 Ahora, viendo lo que aparece en la segunda
22 columna, en cuanto a lo que dijo la Primera Corte

1 Superior, ¿cuál es su opinión respecto de la
2 determinación de la Corte Suprema en el sentido
3 de que la Corte Inferior incurrió en error en
4 cuanto a la existencia de los certificados?

5 R: En mi opinión, se repite la misma
6 situación que ya señalé. Es decir, la Corte
7 afirmó que el Tribunal de Apelación había
8 ignorado esos documentos, y en el texto del fallo
9 de apelación se observa razonablemente que el
10 Tribunal sí se percató de la existencia de esos
11 documentos. Por tanto, creo que es un error
12 patente, manifiesto, entre lo que dijo la Corte
13 Suprema y lo que dice el fallo de apelación.

14 P: ¿Entiende usted cómo la Corte Suprema
15 pudo haber llegado a la determinación a la que
16 llegó?

17 R: Realmente no encuentro una explicación
18 lógica, fundada, o jurídica de incurrir en esa
19 afirmación, que no tiene ninguna correspondencia
20 con la lectura del fallo de apelación.

21 P: La tercera causal es la determinación de
22 la Corte Suprema en el sentido de que el Primer

VERSIÓN CORREGIDA

1 Tribunal Superior incurrió en error en cuanto a
2 la existencia de evidencia respecto del retiro o
3 abandono de una apelación respecto del resultado
4 de la demanda de oposición marcaria. Como
5 indicaron -- indicó la demandada en su alegato de
6 apertura ayer, ese abandono sí se planteó en
7 primera instancia, en el litigio respecto de
8 daños y perjuicios, sin embargo, Muresa no
9 planteó con el Primer Tribunal Superior esta
10 cuestión. Y tampoco se planteó en ninguna demanda
11 ni reclamo en la apelación y ni se mencionó ante
12 la Corte de Apelaciones. A la luz de esto, ¿qué
13 opinión tiene usted respecto de la determinación
14 de la Corte Suprema en el sentido que el Primer
15 Tribunal Superior incurrió en error en cuanto a
16 la existencia de la evidencia respecto del
17 abandono de la apelación?

18 R: Bueno, al examinar lo que usted señala,
19 la conclusión que saco es que la argumentación
20 que se hace en el recurso de casación configura
21 lo que la jurisprudencia de la Sala Civil ha
22 señalado que es un medio nuevo. Me explico: si el

1 recurrente no ha introducido al debate el tema
2 que haya sido objeto de consideración por parte
3 del Tribunal de Apelación, la Corte Suprema
4 considera que no es posible introducir esto a
5 través del recurso de casación. Se dice que la
6 razón de esto es que al no haber planteado el
7 tema en apelación, la -- se le privó al Tribunal
8 de Apelación de la oportunidad de analizar el
9 argumento. Y en esa situación, la jurisprudencia
10 de la Corte ha considerado que no es permitido
11 introducir el nuevo debate a través del recurso
12 de casación.

13 P: Y, doctor Arjona, si pasa al separador 7 de la
14 carpeta, y para que conste en actas, es el R-138,
15 que son disposiciones del Código Judicial. Y
16 luego, si pasa a la última página de ese
17 documento, que incluye el texto del artículo 1194
18 del Código Oficial ¿Usted ve ahí?

19 R: Sí.

20 P: El artículo 1194, señor Arjona, es el
21 fundamento en derecho para la respuesta a su
22 última pregunta; a la última pregunta que le

1 formulamos.

2 R: Sí, debo hacer una precisión: el
3 artículo 1194 del Código Judicial se refiere a la
4 situación del llamado recurso de casación en la
5 forma, que es sobre temas de procedimiento. Sin
6 embargo, la jurisprudencia de la Sala Civil de la
7 Corte Suprema ha extendido por vía de
8 interpretación que esto no solamente se refiere a
9 temas de procedimiento, sino que también opera en
10 cuestiones de fondo. Y existen decisiones, y el
11 mayor y más prestigioso estudioso de la casación
12 en Panamá, el doctor Jorge Fábrega lo indica, que
13 la Corte ha interpretado que es necesario en
14 materia de fondo que el recurrente haya planteado
15 al Tribunal de Apelación el tema, porque si no lo
16 plantea ante el Tribunal de Apelación, no puede
17 llevarlo a la Corte por vía de la casación.

18 Advierto esto porque la lectura literal del
19 1194 del Código Judicial se refiere a casación en
20 la forma, en procedimiento, pero repito: la
21 jurisprudencia de la Sala Civil, por vía de
22 interpretación, ha considerado que no se pueden -

1 - que eso es extensible a argumentos de fondo. En
2 el caso particular que me ha estado preguntando,
3 si el tema del desistimiento de la apelación no
4 fue planteado ante el Tribunal de Apelación, mal
5 puede introducirse este tema de fondo a través
6 del recurso de casación. Por lo menos, ese es mi
7 entendimiento.

8 P: Doctor Arjona, pase, por favor, al 8.

9 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
10 inglés): Señor Williams, solamente tiene usted 30
11 minutos para el interrogatorio directo de este
12 perito. Y ya se ha cumplido ese término de media
13 hora.

14 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
15 Señor presidente, con esto me detengo.

16 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):
17 Señor presidente, vamos a distribuir algunas
18 carpetas para el contrainterrogatorio. Una vez
19 que todos tengan estas carpetas, comenzaremos el
20 contrainterrogatorio.

21 (Pausa.)

22 SEÑORA SILBERMAN: Buenos días, señor

VERSIÓN CORREGIDA

1 Arjona. Mi nombre es Mallory Silberman y yo soy
2 parte del equipo que representa al Estado
3 panameño en este caso. Yo planeo plantear mis
4 preguntas en inglés, pero quería empezar
5 presentándome en idioma español, porque es su
6 idioma maternal. Y quería decir que si en algún
7 momento usted necesita un descanso o que yo
8 repita alguna pregunta, solo avísemelo.

9 SEÑOR ARJONA: Muy amable.

10 P: (Interpretado del inglés) Vamos a
11 comenzar haciéndole algunas preguntas respecto de
12 su currículum. Usted fue a la Universidad Santa
13 María La Antigua, ¿correcto?

14 SEÑOR ARJONA: Así es.

15 P: Está en Panamá esta universidad,
16 ¿verdad?

17 R: Así es, correcto.

18 P: Usted se graduó con título de abogado en
19 1984, ¿correcto?

20 R: Así es.

21 P: Tras su graduación, usted comenzó a
22 practicar la profesión en el ámbito privado, ¿no?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Así es.

2 P: ¿En dónde trabajó usted?

3 R: Laboré en la firma Alfaro, Ferrer,
4 Ramírez y Alemán.

5 P: Se llama AFRA la firma esa, ¿no es
6 cierto?

7 R: Así es.

8 P: Y es una de las firmas con mejor
9 reputación de Panamá, ¿no es cierto?

10 R: Así es.

11 P: Cuando trabajó para AFRA, ¿usted fue
12 alguna vez abogado para un arbitraje
13 internacional en materia de tratados de
14 inversión?

15 R: No.

16 P: De ese momento, ¿usted alguna vez ha
17 sido abogado en un arbitraje en materia de
18 tratados de inversión?

19 R: No he sido abogado, como indiqué al
20 inicio de mi declaración. A pregunta que se me
21 formuló, he actuado como perito en derecho
22 panameño, a petición de la República de Panamá en

1 dos causas ante este Tribunal, el CIADI.

2 P: ¿Alguna vez actuó usted como árbitro en
3 un arbitraje en materia de tratados
4 internacionales de inversión?

5 R: No.

6 P: ¿Alguna de las cuestiones tenían que ver
7 con cuestiones de derecho consuetudinario
8 internacional en las que usted participó?

9 R: No.

10 P: Así que su pericia es en el derecho
11 panameño, ¿correcto?

12 R: Así es, y para eso he sido convocado.

13 P: En Panamá, los deberes generales de
14 magistrados y jueces se encuentran en el artículo
15 199 del Código Judicial, ¿no es cierto?

16 R: Es una precisión, simplemente, el 199
17 fue derogado por una ley que me parece que es la
18 Ley 53 que establece la carrera judicial y las
19 causas o las—la regulación sobre el tema de ética
20 judicial.

21 La Ley 53 más o menos reproduce los mismos
22 supuestos que estaban en el 199 del Código

1 Judicial, pero solamente hago la observación para
2 ser precisos en el tema.

3 P: Muchas gracias por su aclaración.

4 ¿Cuándo se derogó este artículo, más o menos? ¿Se
5 acuerda más o menos la fecha?

6 R: Creo que la Ley 53 que adoptó el régimen
7 nuevo de carrera judicial me parece que debe
8 haberse adoptado 2017 o 2018.

9 P: Cuando usted fue ministro¹ de la Corte,
10 las responsabilidades generales para jueces y
11 magistrados eran las previstas en el 199 del
12 Código Judicial, ¿no es cierto? Que todavía
13 estaba vigente.

14 R: Así es.

15 P: Usted fue ministro² de la Corte a partir
16 de 2000, ¿no es cierto?

17 R: Así es.

18 P: ¿Siempre cumplió usted con los extremos
19 del 199 del Código Judicial?

20 R: Así es.

¹ The correct English-language version of the question states: "justice."

² The correct English-language version of the question states: "justice."

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Si lo entendí bien, hay cuatro salas que
2 comprenden la Corte Suprema en Panamá, ¿correcto?

3 R: Así es.

4 P: Cada una de estas salas es responsable
5 de un objeto diferente, de una materia diferente,
6 ¿no?

7 R: Así es.

8 P: La Sala Primera es responsable, por
9 ejemplo, de cuestiones civiles, ¿no es cierto?

10 R: Así es.

11 P: ¿Fue usted integrante de la Sala
12 Primera?

13 R: Fui integrante de la Sala Tercera de lo
14 Contencioso Administrativo.

15 P: La tercera Cámara decide cuestiones que
16 tienen que ver con derecho administrativo y
17 derecho laboral, ¿no es cierto?

18 R: Así es.

19 P: Usted se incorporó a la Corte en 2000 y
20 estuvo allí hasta 2009, ¿no?

21 R: Así es.

22 P: Entonces, su mandato en la Corte estuvo

1 el mismo tiempo que el de Oyden Ortega Durán, ¿no
2 es cierto?

3 R: El período constitucional de los
4 magistrados de la Corte es de diez años. Cuando
5 se designó al magistrado Ortega yo me encontraba
6 en la Corte formando parte de ella.

7 P: Usted también se desempeñó en la Corte
8 Suprema al mismo tiempo que el juez Lee que está
9 aquí sentado a mi derecha, ¿correcto?

10 R: Sí, en efecto, el abogado Lee ocupó
11 temporalmente la vacante que se produjo por la
12 muerte del magistrado Rogelio Fábrega Zarak, y
13 eso ocurrió cuando yo era todavía magistrado de
14 la Corte Suprema.

15 P: Entiendo que después de dejar la Corte
16 usted volvió al ámbito privado, ¿correcto?

17 R: Así es. Sí, volví al ámbito privado y
18 formo parte de la firma de abogados Galindo,
19 Arias & López.

20 P: ¿Esta firma tiene un grupo que se
21 concentra en cuestiones de propiedad intelectual?

22 R: No necesariamente, creo que yo—no creo

1 que estemos trabajando así a suficiencia el tema
2 de propiedad intelectual.

3 P: ¿Usted se mantiene al tanto de
4 decisiones importantes, sentencias importantes
5 dictadas por la Corte?

6 R: Así es.

7 P: ¿Cuántas sentencias aproximadamente
8 dicta la Corte Suprema por año?

9 R: Bueno, eso habría que precisarlo.
10 Globalmente no tengo en este momento el dato para
11 ser precisos de cuántas decisiones emite toda la
12 Corte Suprema que, como usted ha señalado, está
13 formada por cuatro salas.

14 En lo que respecta a la Sala Civil, he
15 tratado de enterarme con ocasión del caso cuántas
16 decisiones se emiten por año. Y la impresión que
17 me he formado es que ha habido un promedio anual
18 entre 300 a 600 causas como resueltas finalmente
19 por la Corte Suprema, Sala Civil.

20 P: ¿Es común que los abogados lean todas
21 las sentencias dictadas por la—toda la Corte
22 anualmente?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Diría que depende realmente de la—de la
2 acuciosidad de cada profesional.

3 Cuando uno está ejerciendo con
4 responsabilidad la profesión, considero que es
5 importante estar al día y estar al tanto de la
6 evolución de la jurisprudencia.

7 P: Volvamos al período entre 2000 y 2009.
8 Durante esa década, ¿más o menos cuántos casos
9 usted decidió como un juez de la Corte Suprema?
10 ¿Cientos, miles? Una estimación denos.

11 R: Creo que evidentemente tienen que ser
12 cientos casos porque no solo resolví los casos de
13 la Sala Tercera de la Corte Suprema, que es una o
14 quizás la más atareada con expedientes por razón
15 de que ese Tribunal es el máximo y único Tribunal
16 de examen de la legalidad en el país.

17 Además de eso, participé y tomé decisiones
18 como ponente en temas constitucionales, como
19 parte del pleno de la Corte Suprema de Justicia.
20 Y, cuando me desempeñé como presidente de la
21 Corte Suprema de Justicia, también tuve que
22 asumir la decisión de las—de los asuntos que se

1 conocen en la denominada Sala Cuarta de Negocios
2 Generales.

3 P: ¿Qué porcentaje de estos casos diría
4 usted que eran de carácter civil?

5 R: Bueno, no—yo no, yo no podía estar
6 resolviendo asuntos de carácter civil porque la
7 materia que conoce la Sala Tercera, en la que yo
8 estaba asignado, son asuntos contencioso
9 administrativos. Sin embargo, mi experiencia
10 profesional antes de ocupar el cargo de la Corte
11 Suprema de Justicia, siempre fue sobre temas
12 relativos a comercial y a civil.

13 P: Usted no estaba en la Corte cuando
14 se dictó la sentencia de Muresa y Tire Group.
15 ¿Cuándo tomó conocimiento por primera vez de
16 dicha sentencia?

17 R: En efecto yo no formaba parte de la
18 Corte Suprema cuando se dictó la sentencia de
19 Muresa. Y vine a estudiar la sentencia con
20 ocasión de esta—de este dictamen.

21 P: ¿Eso más o menos en 2018 sería, no,
22 aproximadamente?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Cuando presenté el primer informe,
2 correcto.

3 P: ¿Usted no tenía conocimiento de la
4 sentencia antes?

5 R: No tenía conocimiento porque el tema es
6 que en Panamá la difusión de los fallos de la
7 Corte no es necesariamente regular. El acceso a
8 la información de los fallos no es sencilla para
9 los abogados. Se puede consultar la página
10 oficial de la Corte, pero muchas veces no aparece
11 el fallo.

12 En el caso particular de esta decisión de
13 Muresa, no aparece en la página digital del
14 órgano judicial.

15 P: Entiendo.

16 Le voy a hacer algunas preguntas en cuanto
17 a sus informes, sus informes periciales aquí en
18 este arbitraje. Usted presentó tres informes en
19 materia de derecho panameño, ¿correcto?

20 R: Así ese.

21 P: Usted originalmente en español escribió
22 estos informes, ¿verdad?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Así es.

2 P: Estos informes reflejan sus evaluaciones
3 independientes, ¿correcto?

4 R: De acuerdo.

5 P: Pasemos entonces al párrafo 8 de su
6 segundo informe que voy a poner en pantalla
7 porque no sé si la versión en inglés está en las
8 carpetas. Señor Arjona, ¿usted lee el inglés?

9 R: No, prefiero leerlo en español.

10 P: Bien, uno de mis colegas le va a ayudar
11 a encontrar las páginas.

12 Estamos en el párrafo 8 de su segundo
13 informe. ¿Usted lee el inglés? ¿Lo entiende si lo
14 lee?

15 R: Pero no para efectos de esta
16 comparecencia.

17 P: Lo entiendo, es entendible.

18 Bien, aquí dice que usted evaluó en forma
19 objetiva los hechos del presente caso, a la luz
20 del ordenamiento jurídico panameño, ¿verdad? ¿Es
21 correcto?

22 R: Así es.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: ¿Estos puntos de hechos, por así
2 llamarlos, estos hechos les fueron presentados
3 por la demandante?

4 R: Sí.

5 P: ¿Eran hechos relativos a la causa
6 Muresa?

7 R: Así es.

8 P: ¿En qué formato se le presentaron estos
9 hechos?

10 R: Se me hizo una explicación, que no fue
11 lo único que tomé en cuenta, sino que examiné los
12 mismos expedientes para formarme un criterio
13 directo de los hechos.

14 P: Entiendo. Usted hizo su propia
15 investigación para confirmar que estos hechos
16 eran veraces, ¿correcto?

17 R: Así es.

18 P: ¿Examinó usted todo el expediente de esa
19 causa?

20 R: Así es.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: ¿Las 550³ páginas?

2 R: Sí, examiné el expediente de oposición
3 marcaria y examiné el expediente de reclamación
4 civil propuesto por Muresa.

5 P: ¿Cuándo realizó usted esa revisión?

6 R: Con ocasión del dictamen—del primer
7 dictamen.

8 P: Pasemos al párrafo 5 de su primer
9 informe, que está en la página 1 en ambas
10 versiones; pondremos en pantalla también la
11 versión en inglés. Dice allí: "Para elaboración
12 de este dictamen he tomado en consideración las
13 normas de la República de Panamá, actualmente, y
14 en el momento de los procedimientos judiciales de
15 Panamá que son el objeto del presente arbitraje,
16 los documentos citados en las notas a pie de
17 página, al igual que otra información relacionada
18 al caso que se me ha facilitado y que está
19 indicada en esta opinión".

20 R: Sí.

³ The correct English-language version of the question states: "All 5500 pages of it?"

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: En la última oración del párrafo 6 usted
2 dice: "A lo largo de este dictamen citaré
3 cualquier otro documento que haya tomado en
4 cuenta", ¿es correcto?

5 R: Sí.

6 P: ¿Dice usted que los últimos⁴ documentos
7 que usted consideró a efectos de sus conclusiones
8 son aquellos mencionados en las notas al pie de
9 su informe?

10 R: Sí.

11 P: ¿Consideró usted algún documento que no
12 haya estado mencionado en las notas al pie?

13 R: Al momento en que realicé el informe eso
14 es exacto lo que digo en el punto que me
15 pregunta.

16 P: Me gustaría entender qué parte de su-
17 mejor dicho, me gustaría entender qué parte del
18 expediente en particular usted examinó y en qué
19 parte se basó a efectos de su informe. Le voy a
20 listar algunos elementos para ver si usted se

⁴ The correct English-language version of the question states: "So, are you saying here that the only documents . . ."

1 basó en ellos. No le voy a preguntar si usted
2 conoce los contenidos de los documentos,
3 simplemente si usted revisó los documentos. Si no
4 se acuerda lo que dicen o cosas por el estilo,
5 está muy bien.

6 La demanda de Muresa y Tire Group en el
7 primer procedimiento, ¿usted la examinó?

8 R: Sí, efectivamente revisé tanto el
9 expediente marcarío como el expediente de
10 reclamación civil.

11 P: ¿Revisó usted la contestación presentada
12 por Bridgestone Licensing?

13 R: Sí.

14 P: ¿Examinó usted la contestación de
15 Bridgestone Corporation?

16 R: Sí, revisé el expediente.

17 P: Esto significa que usted también examinó
18 la objeción jurisdiccional que presentaron
19 también los litigantes de Bridgestone, ¿no es
20 cierto?

21 R: Sí.

22 P: Por supuesto también examinó la prueba

1 documental.

2 R: Sí.

3 P: ¿Y también examinó usted las
4 declaraciones testificales?

5 R: Sí.

6 P: Esto implica que usted examinó los
7 dictámenes periciales, ¿correcto?

8 R: Sí.

9 P: También examinó usted la petición de
10 tercería coadyuvante que presentó L.V.

11 International, ¿no?

12 R: Sí.

13 P: También, seguramente deberá haber
14 examinado usted los documentos que fueron
15 adjuntados a esta petición de tercería
16 coadyuvante, ¿no?

17 R: Sí.

18 P: También examinó los argumentos de cierre
19 del primer procedimiento efectuado por las
20 partes.

21 R: Sí.

22 P: Examinó usted también la sentencia

VERSIÓN CORREGIDA

1 dictada por el Tribunal de Primera Instancia,
2 ¿no?

3 R: Sí.

4 P: También examinó usted la apelación de
5 Muresa y Tire Group, ¿no?

6 R: Perdón, apelación de Muresa y Tire
7 Group, ¿me está refiriendo al proceso civil o al
8 proceso marcario?

9 P: El civil.

10 R: Sí, claro la apelación de Muresa y Tire
11 Group dentro del proceso civil.

12 P: ¿Examinó usted la sentencia dictada por
13 el Tribunal de Apelaciones?

14 R: Así es.

15 P: Usted también vio la solicitud de
16 casación, ¿no?

17 R: Así es.

18 P: Examinó también usted los escritos que
19 las entidades de Bridgestone presentaron en el
20 transcurso de este proceso de casación,
21 ¿correcto?

22 R: Así es.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Pero usted no citó todos estos
2 documentos en su dictamen pericial, ¿correcto?

3 R: Creo que no es necesario hacer una
4 puntualización de todas las piezas que integran
5 un expediente si estoy diciendo que revisé todo
6 el expediente, porque no iba a emitir una opinión
7 únicamente sobre la sentencia de la Corte Suprema
8 sin haber examinado todas las argumentaciones y
9 todo lo que ocurrió en el proceso de reclamación
10 civil.

11 P: Entonces, a usted no le pareció que era
12 importante mencionar la respuesta presentada por
13 Bridgestone Licensing en el proceso de primera
14 instancia, ¿es esto correcto?

15 R: No entiendo la pregunta.

16 P: En sus dictámenes usted no cita la
17 respuesta que ofreció Bridgestone Licensing en el
18 procedimiento de primera instancia, ¿quiere decir
19 que en su opinión ese documento no era
20 importante?

21 R: No puede concluir de que no era
22 importante, lo que digo es que yo revisé todo el

VERSIÓN CORREGIDA

1 expediente dentro de los cuales se encuentra eso.

2 P: Sí, pero usted no abordó las respuestas
3 que ofreció Bridgestone Licensing, ¿correcto?

4 R: El tema consultado versó sobre la
5 decisión de la Corte Suprema y para formar mi
6 criterio de lo acontecido en el proceso examiné
7 toda la evidencia aportada a ese expediente. Eso
8 era para mí lo relevante para formarme un
9 criterio responsable del tema en discusión.

10 P: Entonces, la opinión a la cual usted
11 llega para los fines—o sea para los fines de
12 llegar a esa decisión, no fue importante lo que
13 sostuvieron los litigantes de Bridgestone,
14 ¿correcto?

15 R: Le repito: examiné el expediente dentro
16 del cual se produjo la decisión de Muresa.

17 P: Pero no todos los documentos merecían
18 la pena ser citados, ¿correcto?

19 R: Eso es una opinión suya.

20 P: Bueno, yo le estoy preguntando a usted
21 si es su opinión, usted no citó todos los
22 documentos.

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Le he señalado, le he señalado que
2 examiné el expediente responsablemente. No iría a
3 dar una opinión al Tribunal sin haber revisado el
4 expediente. No necesariamente lo que dice usted
5 de que si no cité ese documento en mi dictamen es
6 porque no lo consideré importante.

7 P: Entonces ¿por qué no los citó? ¿Por qué
8 no citó estos documentos? Tiene sentido que no
9 los citara si no los consideró importantes,
10 estaba tratando de determinar por qué no los
11 citó.

12 R: Lo importante es que haya leído el
13 expediente y me haya formado criterio respecto de
14 los puntos que se me consultaron.

15 P: ¿Y a usted no se le consultó sobre los
16 argumentos de los litigantes de Bridgestone
17 durante el procedimiento civil? ¿Esto no fue
18 parte de lo que tenía que comentar?

19 R: Expresé mis opiniones respecto de los
20 puntos que se me consultaron, y como vuelvo e
21 insisto, para dar esa opinión revisé el
22 expediente con todos los elementos que lo

1 integran.

2 P: En sus informes, señor Arjona, usted no
3 cita ni un solo documento ni un solo escrito de
4 los litigantes de Bridgestone antes de la
5 decisión de la Corte Suprema. En su opinión,
6 ¿estos documentos no eran importantes ni
7 relevantes para emitir su opinión?

8 R: Esos documentos formaban parte del
9 expediente y los analicé y los revisé. Pero el
10 tema central que se me consultó era sobre la
11 decisión que dictó la Corte Suprema en este caso.

12 P: ¿Está usted entonces diciendo que no es
13 importante entender los argumentos de ambas
14 partes cuando usted está opinando sobre una
15 decisión que ha sido emitida por la Corte
16 Suprema?

17 R: No he dicho lo que usted señala en la
18 pregunta. He señalado que el tema central que se
19 me consultó era sobre la decisión de la Corte
20 Suprema de Justicia en el caso Muresa y, como se
21 sabe, el recurso de casación es un proceso al
22 fallo de segunda instancia por lo que no necesité

1 citar lo que ocurrió en la primera instancia.

2 Simplemente hago la afirmación de que leí todo el
3 expediente desde la primera instancia, lo que
4 ocurrió en la segunda instancia y lo que sucedió
5 en la Corte Suprema.

6 P: ¿Cita usted la decisión de la—del
7 Tribunal de Apelación en cualquiera de sus
8 informes, en cualquiera de las notas de pie de
9 página a sus informes?

10 R: No recuerdo con precisión si hice
11 mención de ello. Pero sí le puedo asegurar que
12 examiné el expediente y revisé en particular la
13 decisión de apelación que era la que estaba
14 cuestionada a través del recurso de casación ante
15 la Corte Suprema.

16 P: Pasemos al párrafo 70 de su primer
17 informe, página 23 en ambas versiones, en inglés
18 y en español. Allí afirma: "La exigencia de
19 congruencia es un elemento transcendental para
20 asegurar el derecho de defensa de un demandado.
21 Sobre el particular, son pertinentes los
22 comentarios que sobre este importante principio

VERSIÓN CORREGIDA

1 formuló el doctor Jorge Fábrega Ponce,
2 catedrático de derecho procesal y autor del
3 Código Judicial de Panamá, Procedimiento Civil".

4 Fin de cita.

5 ¿Leí esto correctamente?

6 R: Sí.

7 P: Debajo de ese párrafo hay una cita que
8 afirma: "Consistencia: un proceso según el cual
9 debe estar de acuerdo con el procedimiento, es
10 decir, con todas las causas de acción y lo que
11 está también es un principio según el cual la
12 sentencia debe estar de acuerdo con el propósito
13 del procedimiento y la decisión debe ser decidida
14 según las causas de acción y las defensas
15 formuladas por las partes". Fin de cita. Y una
16 sentencia referida como una cifra petita. ¿Lo leí
17 correctamente?⁵

18 R: Perdí el—perdí el hilo porque la
19 traducción no es—no va al mismo tiempo.

⁵ The correct English-language version of the question states: "The decision must adjudicate all causes of action and the defenses formulated by the parties (rule of completeness of the judgment). A judgment is referred to as cifra petita when it fails to rule on one of the levels of the dispute." Did I read that correctly?"

1 P: ¿Por qué no se fija el párrafo—en el
2 párrafo 70 de su primer informe y el primer
3 párrafo de la cita que está inmediatamente
4 después de este párrafo?

5 R: Estoy en el punto 70, la exigencia de
6 congruencia, viene la cita del doctor Fábrega. ¿Y
7 la pregunta?

8 P: En la cita, debajo del—después del
9 párrafo 70, se dice: "Congruencia: principio
10 conforme al cual las sentencias deben ajustarse
11 al objeto del proceso. El fallo debe decidir
12 sobre todas las pretensiones y excepciones
13 formuladas por las partes, regla de la
14 exhaustividad de la sentencia". Fin de cita.

15 R: Sí.

16 P: Entonces, para los fines de su opinión,
17 ¿no necesitaría tener o haber considerado y
18 analizado las presentaciones de los litigantes de
19 Bridgestone del procedimiento civil?

20 R: Ya indiqué, creo que con bastante
21 claridad, que examiné todas las pruebas y todas
22 las alegaciones surtidas en este proceso civil.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: ¿Pero las abordó en su informe?

2 R: Para poder hacer el informe tuve que
3 examinar toda la documentación del expediente. No
4 podía dar una—una respuesta a las preguntas sin
5 hacer un examen de lo que había ocurrido en el
6 proceso. Se citaba lo que era pertinente al tema
7 en discusión.

8 P: ¿Y los escritos de los litigantes de
9 Bridgestone no eran pertinentes para la—para este
10 debate del principio de congruencia?

11 R: Los escritos de los litigantes de
12 Bridgestone, si formaban parte del expediente,
13 fueron examinados.

14 P: Pasemos ahora a algo un tanto
15 diferente. Me gustaría pasar a R-52, que son los
16 escritos que presentaron los litigantes de
17 Bridgestone en el procedimiento de casación.
18 Anteriormente a usted le hicieron algunas
19 preguntas las demandantes en lo que hace a la
20 diferencia entre casación para—en lo que hace a
21 la ausencia o la inexistencia de pruebas y el
22 fundamento de la casación en lo que hace a la

1 apreciación o valoración de las pruebas. Y la
2 valoración de las pruebas, usted dijo, tiene que
3 ver con la relevancia y el valor probatorio. ¿Es
4 esto correcto? El crédito probatorio.

5 R: Se me hizo preguntas sobre qué
6 significaba error de hecho en cuanto a la
7 existencia de la prueba. Y en la explicación hice
8 el contraste con la otra causal, que es error de
9 derecho en la apreciación de la prueba.

10 P: ¿Y cuál es esta categoría de valoración
11 de la prueba? ¿Qué es lo que cubre?

12 R: Que el Tribunal haya examinado la
13 prueba y luego de su ponderación le haya
14 reconocido crédito para dar por demostrado una
15 determinada circunstancia dentro del debate.

16 P: ¿Y sabe usted si los litigantes de
17 Bridgestone presentaron argumentos sobre el valor
18 probatorio, el crédito probatorio del material
19 que estaba en la solicitud de casación?

20 R: El recurso de casación de Muresa
21 guardaba relación con la causal de error de hecho
22 en la existencia de la prueba. Es posible que en

1 efecto en el alegato de fondo, antes de que las
2 Corte procediera a decidir el recurso,
3 Bridgestone haya formulado observaciones o
4 argumentaciones sobre cada una de las pruebas que
5 se mencionan.

6 P: Pasemos al documento que es R-52, como
7 ya lo dije. En la versión en español vamos a
8 pasar a la página 5 y en inglés esto está en la
9 página 5. Y vamos a fijarnos en el segundo
10 párrafo. Allí se dice en relación con la primera
11 prueba que considera el apelante que no fue
12 tenida en cuenta, que se describe en el párrafo
13 precedente, que es la carta de intimación, aquí
14 cito: "Debemos indicar que este documento no
15 tiene crédito probatorio, con lo cual no debe ser
16 tenido en cuenta dado que ni siquiera es un
17 documento que surge de nuestros clientes y no fue
18 presentado al procedimiento". Quiere decir que
19 fue presentado de manera extemporánea y su
20 autenticidad tampoco fue comprobada en ninguna
21 parte del procedimiento, ¿es esto correcto?

22 R: Sí, eso es lo que dice la cita.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Entonces, este es un argumento de los
2 litigantes en el procedimiento de casación sobre
3 el valor probatorio de la carta de intimación,
4 ¿correcto?

5 R: Okay. Para no caer en confusión. El
6 Tribunal tiene por delante, la Corte en este
7 caso, tenía que examinar si se configuraba o no
8 error de hecho en cuanto a la existencia de la
9 prueba. Es perfectamente lógico que la parte
10 opositora al recurso de casación adelante en sus
11 alegatos observaciones en cuanto al mérito de esa
12 prueba para el evento de que el Tribunal, si
13 considera fundada la causal de error de hecho en
14 cuanto a la existencia, tenga que entrar a
15 valorar el material probatorio.

16 El hecho de que el opositor, en este caso
17 Bridgestone, haya hecho este tipo de alegación no
18 significa que se ha desnaturalizado el tema
19 concreto que tiene por delante la Corte Suprema
20 porque, como bien se señaló, el único objetivo
21 del recurso de casación de Muresa era que la
22 Corte verificara si había ocurrido error de hecho

1 en cuanto a la existencia de determinados
2 elementos probatorios. Como está indicado en la
3 ley, si la Corte llega a considerar que se ha
4 configurado la causal, anula el fallo de
5 apelación y se convierte en tribunal de instancia
6 y tiene la responsabilidad de decidir conforme a
7 todo el expediente y a todo el material
8 probatorio del expediente.

9 P: Pasemos al párrafo 14 de su primer
10 informe, en la página 3 de ambas versiones, en
11 inglés y en español. La primera oración de este
12 párrafo 14 dice: "El presente dictamen pericial
13 explica de forma detallada las razones por las
14 cuales la sentencia de la Corte Suprema se debe
15 considerar que no es conforme al derecho panameño
16 ya que incurrió en una actuación arbitraria e
17 injusta". Fin de cita. No pude decir si esta es
18 una descripción de la tarea o de su—que usted
19 tenía que realizar—o su propia conclusión. ¿Le
20 dieron esto las demandantes o es esta su propia
21 conclusión?

22 R: No, a mí no me dan las conclusiones del

1 dictamen. Las conclusiones—el dictamen expresa
2 las opiniones que me he formado después de
3 examinar los elementos que han sido puestos a la
4 consulta. En este caso, es mi opinión, como dice
5 el dictamen, que la sentencia dictada por la
6 Corte Suprema de Justicia es un acto arbitrario,
7 irrazonable e injusto. Y explico: en mi opinión,
8 la sentencia es intensamente arbitraria porque el
9 Tribunal cuando declaró que se había producido la
10 causal de error de hecho, que hemos visto que no
11 se podía producir porque el fallo de apelación
12 mencionaba cada uno de los elementos probatorios
13 que decía Muresa que se habían ignorado, realiza
14 una situación absolutamente arbitraria al decidir
15 el caso únicamente tomando en cuenta las pruebas
16 de Muresa. Y un Tribunal no puede decidir una
17 causa solamente examinando las pruebas de una
18 parte. En este caso, era evidente que las pruebas
19 de Muresa mencionadas en el recurso de casación
20 tenían que ser contrastadas con todo el material
21 probatorio incorporado al expediente para que al
22 final se pudiera hacer una decisión justa.

VERSIÓN CORREGIDA

1 Esto no solo lo digo yo, sino que también
2 lo expresó el magistrado Mitchell que hizo un
3 disentimiento de esta decisión. El magistrado
4 Mitchell en su salvamento de voto afirma, cosa
5 con la que yo estoy de acuerdo, que el fallo de
6 la Corte no cumplió con hacer el contraste de
7 esas pruebas de Muresa con el resto del material
8 probatorio. Me parece que es absolutamente
9 inaceptable decidir una causa solamente mirando
10 las pruebas de una parte. Y por ese motivo es que
11 considero que esto es una decisión arbitraria e
12 injusta.

13 P: ¿Y cuál es el fundamento de su
14 decisión? Es decir, en la decisión de la mayoría
15 de los miembros de la Corte Suprema que no
16 tuvieron—¿cómo llegó a la conclusión de que no
17 tuvieron en cuenta estas pruebas? ¿Por qué no se
18 lo menciona expresamente?

19 R: Porque el texto de la decisión muestra
20 fácilmente que la Corte solo se refiere a las
21 pruebas de Muresa. No hace, como era su deber
22 legal, el contraste de lo que señalan esas

1 pruebas con el resto de las pruebas que hay en el
2 expediente. Eso no es un raciocinio judicial
3 balanceado.

4 P: Pero, señor Arjona, usted dijo—en sus
5 informes usted no citó todos los documentos, no
6 citó los escritos de los litigantes de
7 Bridgestone. Y usted dijo: bueno, todavía los
8 consideré. ¿No podría aplicarse lo mismo a la
9 sentencia de la Corte Suprema?

10 R: No se puede considerar igual situación.
11 En el caso de una decisión de un tribunal es
12 obligación legal porque, como dije, cuando la
13 Corte considera justificada una causal de
14 casación se convierte en tribunal de instancia. Y
15 como tribunal de instancia tiene el deber de
16 motivar, de exponer las razones y las
17 ponderaciones de los elementos de prueba que
18 están en el expediente. No es posible asumirlo,
19 en el caso de un Tribunal. Ellos no hicieron eso
20 y esto no es un tema que sea difícil de advertir.
21 Hay que solo leer la sentencia para que se vea
22 que la Corte Suprema decide el caso únicamente

VERSIÓN CORREGIDA

1 refiriéndose a las pruebas presentadas por
2 Muresa. Eso considero que no es un proceder
3 judicialmente correcto.

4 P: Entonces, ¿entiende usted que las
5 obligaciones de un perito son diferentes de las
6 obligaciones de un Tribunal en tal sentido que
7 sus obligaciones en este procedimiento son
8 diferentes?

9 R: Yo he cumplido con las obligaciones
10 como perito. Y lo he señalado ya en reiteradas
11 ocasiones. Mis opiniones son el fruto del estudio
12 de las constancias del material correspondiente.
13 En el caso de un Tribunal, el Tribunal tiene el
14 deber legal y ético de decidir en justicia y con
15 fundamento en las constancias del expediente.

16 P: Pasemos ahora a la segunda oración del
17 párrafo 14. Allí dice, y aquí cito: "El dictamen
18 demuestra detallada una carencia de debido
19 proceso",⁶ ¿correcto?

20 R: Así es.

⁶ The correct English-language version of the question states: "The Supreme Court Decision evidences a clear and manifest lack of due process that offends a sense of judicial propriety."

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Y esta es su propia conclusión, en sus
2 propias palabras, ¿correcto?

3 R: Así es.

4 P: ¿Esta es una frase que se le ocurrió a
5 usted completamente? ¿Totalmente suya?

6 R: Mire, es la expresión de mi criterio,
7 basado también en el estudio de temas relativos a
8 la falta de motivación y a la falta de fundamento
9 de una decisión judicial. Esa expresión puede
10 encontrarse igualmente en tratadistas que—y
11 tribunales que la emplean.

12 P: Vamos a ver la versión en español un
13 segundo. ¿Hay algún error—error ortográfico en la
14 segunda oración, por ejemplo, decir: ¿ofende el
15 sentido u ofende a un sentido? Donde dice:
16 "ofende un sentido", ¿o tendría que ser ofende al
17 sentido?

18 R: Sí, ofende al sentido de decoro
19 judicial. Y básicamente lo que estoy tratando de
20 expresar es que un juez que tiene por delante la
21 decisión de una causa tiene que tener la
22 responsabilidad de decidir con base en lo que hay

1 en el expediente, en la correcta aplicación de la
2 ley y teniendo ante todo un sentido de justicia
3 frente a la expectativa de las partes.

4 P: ¿Es común en Panamá utilizar—en Panamá
5 utilizar la palabra "procedimiento" en lugar de
6 "proceso" cuando está hablando de un
7 procedimiento de este tipo, procedimiento
8 judicial?

9 R: Puede trazarse diferencias, pero para
10 estos efectos proceso y procedimiento puede
11 equivaler a lo mismo.

12 P: Pasemos ahora a la tercera oración,
13 entonces. En la tercera oración usted dice, y
14 aquí cito: "Ningún juez competente aplicando
15 recta y fundamente el derecho panameño habría
16 podido llegar a esta decisión."

17 Y esta decisión fue ofrecida por el señor
18 Oydén Ortega, ¿correcto?

19 R: Sí, eso es lo que expresé en el
20 dictamen.

21 P: Y la decisión en cuestión a la cual
22 usted está haciendo referencia es la sentencia de

1 Muresa, ¿correcto?

2 R: Ese es el motivo de la opinión.

3 P: Y esa—el magistrado Ortega Durán fue el
4 autor de esa sentencia, ¿correcto?

5 R: Ortega Durán es el ponente de la
6 sentencia, que contó con el apoyo del otro
7 magistrado, Hernán de León, y a su vez con el
8 disentimiento del tercer integrante de la Sala,
9 que era Harley Mitchell.

10 P: ¿Y usted está diciendo que los
11 magistrados que compusieron la mayoría son
12 incompetentes?⁷

13 R: Lo que dije es que ningún juez que
14 hubiera examinado con profundidad y con
15 responsabilidad el tema que se le estaba
16 planteando y en una aplicación recta y fundada
17 del derecho habría podido llegar a esa
18 conclusión. No es posible decir que un documento
19 como la carta Foley, que no había emanado de
20 ninguna de las partes, sino que era un documento

⁷ The correct English-language question continues with: "'en el sentido de ser incapaz?'"

1 de un tercero, no se le podía dar valor
2 probatorio porque el artículo 871 del Código
3 Judicial indica claramente al juez que no puede
4 estimarlo como prueba si no se cumplen los
5 requisitos señalados en ese precepto. En este
6 caso, esos requisitos no se habían cumplido y
7 creo que hay una manifiesta desatención del
8 artículo 871 y no es un tema secundario. Es un
9 tema importante, porque al leer la sentencia de
10 Muresa se ve que la Corte utiliza ese documento
11 para argumentar que es demostrativo de temeridad,
12 de actos intimidantes cuando, debo recordar, eso
13 no era tema de la demanda de Muresa. La demanda
14 de Muresa se refiere a supuestos daños causados
15 por un proceso que se surtió en Panamá en
16 relación con la oposición al registro de la marca
17 Riverstone. Pero ese documento es utilizado por
18 la Corte sin que se cumplieran requisitos básicos
19 de la ley para decir que es demostrativo de actos
20 intimidantes y que es la base para considerar que
21 la actuación de Bridgestone fue temeraria y
22 maliciosa. Eso es la relevancia de esta actuación

1 que se cometió en esta sentencia.

2 P: Bueno, vamos a volver a este punto
3 respecto de la incompetencia. Usted empezó
4 diciendo que ningún juez honesto que hubiera
5 revisado el expediente, o ningún juez componente
6 que hubiera revisado el expediente, podría llegar
7 a la conclusión. Sin embargo, el señor Lee ha
8 revisado el expediente y él ha llegado a la
9 conclusión de que no hay ningún problema con la
10 sentencia de la Corte Suprema. ¿Usted está
11 diciendo que a él le falta competencia o que él
12 es deshonesto?

13 R: Eso lo dice usted. Yo...

14 P: Yo le estoy preguntando a usted.

15 R: Sí, pero es una pregunta donde usted
16 está introduciendo un elemento totalmente
17 inapropiado. Yo lo que he señalado es que no
18 resulta un proceder judicial recto y competente
19 desconocer el texto manifiesto de la ley máxime
20 cuando la sola naturaleza de la causal, error de
21 hecho en la existencia de la prueba, no tenía
22 ninguna posibilidad de ser reconocida si se

1 hubiera leído con detenimiento y responsabilidad
2 el fallo de apelación.

3 P: Entonces, ¿usted le está acusando al
4 señor Lee de no haber leído el expediente?

5 P: No, el señor Lee tiene su opinión
6 porque para eso le paga la República de Panamá.
7 Yo tengo mi opinión y respeto-respeto el criterio
8 que él tenga. Pero tengo completo fundamento en
9 el criterio que me he formado acerca del proceder
10 que siguió la Corte Suprema en este caso.

11 P: ¿A usted no le están remunerando por su
12 tiempo, doctor Arjona?

13 R: Al igual que a usted.

14 P: Y usted acaba de decir que es la
15 opinión del señor Lee. Entonces, las personas
16 pueden tener diferentes puntos de vista,
17 ¿correcto?

18 R: Evidentemente, evidentemente que en
19 temas jurídicos puede haber criterios
20 discrepantes. Pero, en este caso, es mi opinión
21 que la lectura desapasionada del material que
22 aparece en el expediente, la confrontación de la

VERSIÓN CORREGIDA

1 sentencia de Muresa frente a la ley panameña,
2 definitivamente que en mi criterio hay que
3 concluir que es una decisión que no responde a un
4 criterio de aplicación correcta de la ley y a un
5 sentido de corrección en la decisión.

6 P: Señor presidente: tengo más preguntas,
7 pero yo sé que nos estamos acercando al momento
8 en que sería indicado tomar un receso. Así que
9 quisiera preguntar si este sería un buen momento
10 para tomar un receso. Estoy en sus manos.

11 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
12 inglés): Yo creo que vamos a tomar el receso un
13 poco más tarde para luego dividir la mañana en
14 dos.

15 Bueno, mejor vamos a tomar el receso de una
16 vez, durante quince minutos.

17 (Pausa para el café.)

18 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
19 inglés): Vamos a reanudar.

20 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):
21 Gracias, señor presidente.

22 Doctor Arjona, yo creo que solo me queda

1 un grupo de preguntas acerca de este párrafo 14
2 de su primer informe, y se trata de la quinta
3 oración. Ahora, en la quinta oración usted afirma
4 que no es posible excluir en futuro que esto se
5 pueda utilizar para otras sentencias. Y fin de
6 cita. Y usted hace referencia al criterio en la
7 sentencia de la Corte Suprema en el caso Muresa,
8 ¿correcto?

9 SEÑOR ARJONA: Así es.

10 P: Y cuando usted habla de casos similares
11 usted solo hace referencia a los casos en los
12 tribunales panameños, ¿correcto?

13 R: Así es.

14 P: ¿Y en Panamá existe un sistema de
15 precedentes que le exigiría a los tribunales
16 seguir la sentencia de Muresa a futuro?

17 R: Okay, sobre este tema hay que tener algo
18 presente. Nuestro sistema no es igual al common
19 law, es un sistema de derecho civil continental.
20 ¿Qué significa? En el caso de Panamá, la
21 responsabilidad civil por actuaciones procesales
22 temerarias ha recibido un tratamiento estable en

1 el sentido de que la Corte Suprema podría decir
2 que desde 1985 tiene más de doce precedentes, de
3 doce decisiones, en los que ha establecido el
4 criterio de que una parte no incurre en conducta
5 temeraria si utiliza los procedimientos
6 judiciales para reclamar lo que considera son sus
7 derechos.

8 En este caso, ocurre una situación
9 interesante. En el día primero de febrero del
10 2013, la Sala Civil de la Corte, con la ponencia
11 del magistrado Oydén Ortega en el caso Adip Zayed
12 contra Sunbeam Corporation–Adit Zayed con “z” y
13 “d” al final y otros contra Submeam–hizo el
14 señalamiento claro, basado en una posición
15 consistente de la Corte Suprema de que no existe
16 temeridad cuando la persona simplemente hace uso
17 de las acciones legales que considera necesarias
18 para la protección de sus derechos.

19 A mí me sorprende que esta posición estable
20 que ha tenido la Corte Suprema de Justicia en
21 relación con este tema particular haya sido
22 completamente abandonada sin ninguna explicación

1 razonable en el caso Muresa. En el caso que he
2 mencionado de Sunbeam...

3 P: Señor Arjona...

4 SEÑOR ARJONA: Permítame terminar. En el
5 caso que he mencionado de Sunbeam, se trataba de
6 una controversia también de propiedad intelectual
7 en la que se habían practicado una serie de
8 medidas contra los demandados.

9 En este caso de Muresa, no observé que se
10 hubieran practicado medidas cautelares o algo más
11 allá que simplemente oponerse al registro de la
12 marca RIVERSTONE. Y si eso es la conducta que se
13 planteó en el proceso civil, si seguimos la
14 posición consistente de la Corte Suprema, no
15 podía calificarse de temeridad el haber demandado
16 la oposición al registro de una marca si el
17 interesado consideraba que le asistía la razón.

18 P: Doctor Arjona, pido disculpas por
19 interrumpir. Lo que pasa es que tenemos un tiempo
20 limitado y la pregunta que yo le había formulado
21 era simplemente si en Panamá no existe ningún
22 sistema de precedente que exigiría a los

1 tribunales a seguir la sentencia Muresa a futuro,
2 ¿es correcto?

3 Entiendo que usted ha dicho que
4 anteriormente hubo una línea de casos estable,
5 pero yo simplemente pregunto si Panamá tiene un
6 sistema de precedentes que le exigiría a los
7 tribunales a futuro, como cuestión de derecho,
8 seguir la sentencia en el caso Muresa.

9 R: Sí, respondo. Respondo lo que me
10 pregunta. Primero, la ley panameña tiene una
11 disposición que establece que tres fallos
12 uniformes sobre un punto jurídico constituye
13 doctrina probable. Dos, en el ejercicio
14 profesional es importante conocer las decisiones
15 que dicta la Corte Suprema de Justicia, porque
16 ella se convierte en un referente para la
17 decisión de los tribunales inferiores. Y en ese
18 sentido, aun cuando no estamos ante un régimen de
19 precedente, lo cierto es que una decisión de la
20 Corte sí ejerce una influencia en la forma como
21 lo interpretan los tribunales inferiores.

22 P: Entonces, ¿es su testimonio que un

1 tribunal panameño optaría, de manera afirmativa,
2 basarse en una sentencia que es tan
3 manifiestamente infundada o errónea que ningún
4 juez componente llegaría a tal decisión?

5 R: Como señalo en mi informe, la sentencia
6 del caso Muresa, por ser reciente, no descarto
7 que pueda ser utilizada por un tribunal inferior
8 que estimara que esa es la opinión de ahora en
9 adelante de la Corte en una situación similar.

10 P: Pasemos a otro tema, un tanto diferente,
11 ¿Leyó usted el memorial de la demandante en este
12 arbitraje?

13 R: Sí, leí. Leí el memorial hace algunos
14 días.

15 P: ¿En qué idioma lo leyó?

16 R: En español.

17 P: ¿Había una versión en español que se le
18 facilitó?

19 R: Sí, se me proporcionó una versión.

20 P: Solamente tenemos la versión en inglés.
21 Así que es lo que vamos a mostrar en pantalla, y
22 vamos a ir al párrafo 210, que está en la página

1 113.

2 En este párrafo, en el 210, las demandantes
3 dicen "que la sentencia de la Corte Suprema es
4 tan clara y manifiestamente errónea que solamente
5 podría haber sido dictado mediante corrupción."

6 ¿Está de acuerdo usted con esa aseveración?

7 R: Si observa mi dictamen, yo en ningún
8 momento hice semejante afirmación. Desconozco las
9 razones por la que se dice que el embajador hizo
10 esa afirmación.

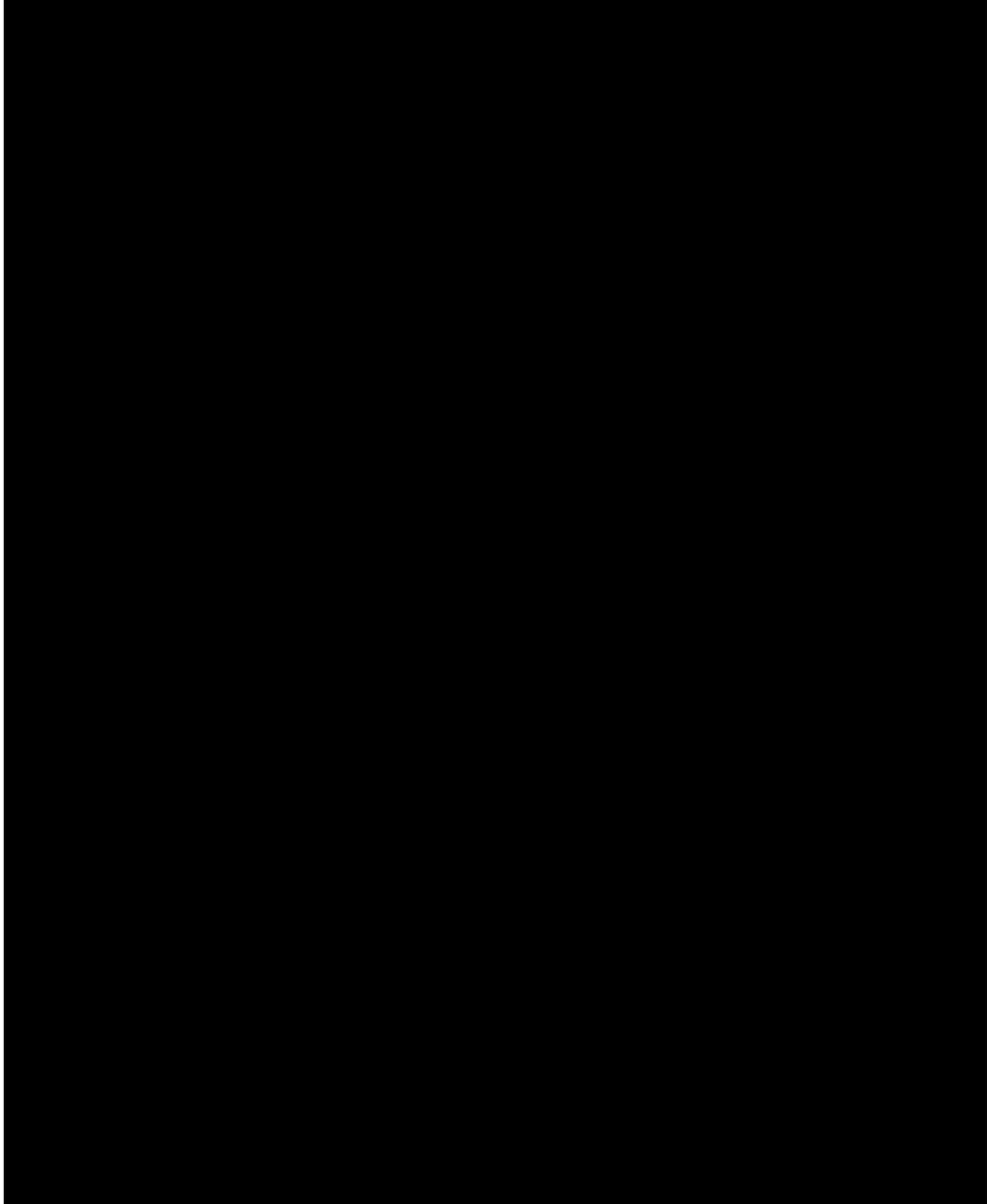
11 P: ¿Esto significa que usted está en
12 desacuerdo con esta aseveración, porque usted no
13 la realizó en su informe?

14 R: Yo no la realicé porque habría sido una
15 soberana irresponsabilidad hacerle una afirmación
16 al Tribunal sobre un tema con el cual yo no tengo
17 ningún elemento para fundarlo.

18 P: Señor presidente, quiero formular
19 algunas preguntas respecto del tercer informe del
20 doctor Arjona, que ha sido designado como
21 información restrictiva, o restringida, mejor
22 dicho.

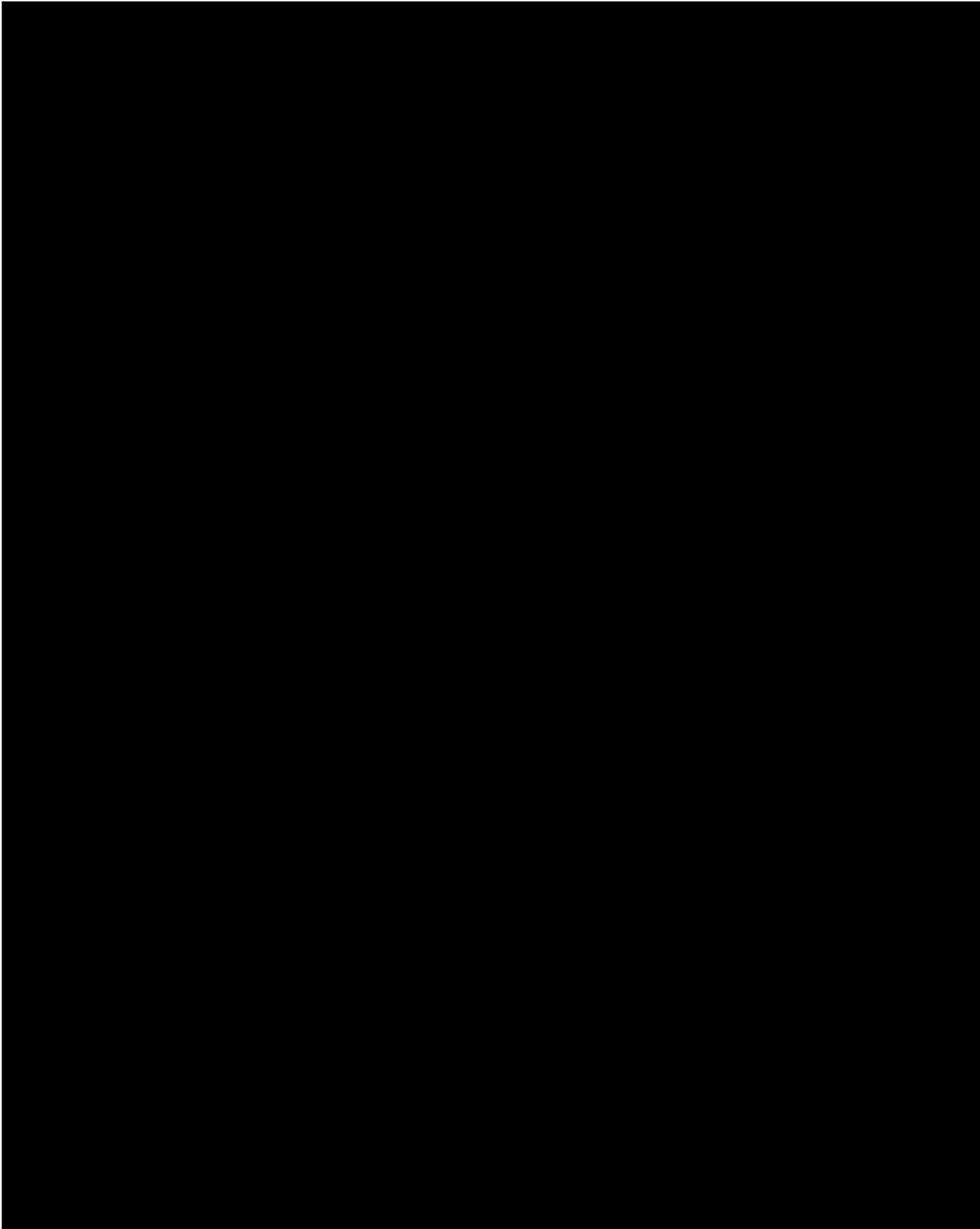
VERSIÓN CORREGIDA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22



VERSIÓN CORREGIDA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22



VERSIÓN CORREGIDA

1 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):

2 Bien, usted ha tenido demandas que se le han
3 presentado en su contra mediante la Asamblea
4 Nacional, ¿verdad?

5 SEÑOR ARJONA: Debo hacer la siguiente
6 observación. Primero, jamás en mi trayectoria
7 como magistrado he sido denunciado por soborno o
8 faltas a mi—a la integridad. Si lo que pretende
9 decir es que el hecho de que yo haya recibido
10 denuncias debo hacer el siguiente—la siguiente
11 explicación. Primero, yo he sido el único
12 magistrado en la Corte—en la historia nacional
13 que ha recibido un reconocimiento a la integridad
14 por parte de la organización internacional
15 Transparencia Internacional. Segundo, la única
16 denuncia que yo recibí fue una denuncia
17 organizada por personas que se encontraban
18 afectadas por mi constante oposición a fallos que
19 se estaban dictando en la Corte Suprema ordenando
20 la libertad de narcotraficantes, cerrando la
21 oportunidad del público a conocer información del
22 Estado y una serie de temas sensitivos. Las

1 personas que estaban afectadas por esto, por mi
2 oposición a este tipo de decisiones, promovieron
3 esa actuación ante la Comisión de Credenciales y
4 fue rotundamente desestimada.

5 Si fuera el caso de que un magistrado
6 recibe una denuncia, lamentablemente tengo que
7 decir que el magistrado Lee, en el año de 1999,
8 también fue denunciado por la comisión de
9 delitos, supuestos delitos, por parte del
10 SUNTRACS. Así que, para efectos concretos, jamás
11 he recibido denuncias por ninguno de los
12 conceptos a los que recientemente se está
13 atacando a los magistrados de la Corte Suprema de
14 Justicia. Jamás se ha puesto en duda mi
15 integridad y mi responsabilidad cuando asumí la
16 delicada función de magistrado de la Corte
17 Suprema de Justicia.

18 P: Quiero asegurarme de haber seguido los
19 elementos de su comentario. Básicamente,
20 entonces, no todas las denuncias ante la Asamblea
21 Nacional tienen que ver con corrupción,
22 ¿correcto?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Es así. Muchas veces existe un clima de
2 frivolidad en la presentación de denuncias frente
3 a los magistrados de la Corte. No obstante, hay
4 que ver caso por caso. Lo que sí es muy claro es
5 que lo que ha ocurrido en el pasado reciente de
6 acusaciones directamente de corrupción contra
7 magistrados de la Corte Suprema de Justicia es un
8 fenómeno lamentable y que desafortunadamente no
9 ha recibido la respuesta que merece. Quiero decir
10 que el tema del juzgamiento de los magistrados de
11 la Corte Suprema de Justicia por parte de la
12 Asamblea Nacional es objeto de un proyecto de
13 reforma constitucional que en este momento el
14 gobierno de la República ha presentado con el
15 propósito de atender la crítica ciudadana de que
16 muchas veces el mecanismo actual de que diputados
17 y magistrados se juzguen recíprocamente no es el
18 mejor sistema funcional en esta materia.

19 P: A usted se le dio un premio.
20 Transparency International dio a usted un premio,
21 ¿correcto?

22 R: Así es.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Mencionó usted que las denuncias contra
2 usted fueron desestimadas, ¿no?

3 R: Así es.

4 P: Si alguien dijese que el único motivo
5 por el cual se desestimaron esas demandas era que
6 hubo un pacto de no agresión entre los poderes
7 del gobierno, ¿qué diría usted?

8 R: En el caso particular mío es
9 completamente falso. Yo jamás actué en
10 seguimiento de una transacción o pacto como ese,
11 que es evidente, sería totalmente ilegal y no
12 cometería semejante actuación. Esa expresión,
13 pacto de no agresión, es una expresión que se
14 utiliza coloquialmente para tratar de describir
15 la situación que se da en ese juzgamiento
16 recíproco entre diputados y magistrados.

17 P: Señor Arjona, si alguien fuese a indicar
18 que estas denuncias desestimadas generaban
19 pruebas indicando que usted era una persona
20 corrupta, ¿se sentiría usted ofendido?

21 R: Vuelvo, insisto, jamás se ha pretendido
22 poner en cuestionamiento mi integridad. En ese

VERSIÓN CORREGIDA

1 supuesto que usted plantea, si la denuncia
2 hubiera sido rechazada y hubiera quedado un
3 señalamiento calumnioso en mi contra, obviamente,
4 que me sentiría ofendido.

5 P: Usted sabe que la postura de la
6 demandante es esa. No es la postura de Panamá,
7 ¿correcto?

8 R: No entiendo la pregunta.

9 P: Las preguntas que yo les formulé, usted
10 sabe que ellas representan la postura de la
11 demandante en esta causa, ¿correcto?

12 R: No entiendo. ¿Sobre qué me pregunta en
13 concreto?

14 P: Usted dijo hace un momento que en su
15 declaración, bueno, si se hubiese desestimado la
16 causa, pero hubiese calumnias se hubiese sentido
17 ofendido usted. Pero usted leyó el memorial—¿no
18 es cierto?—de la demandante.

19 R: Es una—es un tema que me está planteando
20 dos cosas. Es decir, una cosa es lo que dice el
21 memorial, y otra cosa es si la persona se siente
22 ofendida.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: ¿Leyó usted el memorial de la
2 demandante?

3 R: Sí.

4 P: ¿Sabía usted que el argumento de la
5 demandante se basa sobre un presunto pacto de no
6 agresión entre los poderes del gobierno en cuanto
7 a cuestiones que apoyan este tema de la
8 corrupción?

9 R: Ya le indiqué que la expresión "pacto de
10 no agresión" es usada coloquialmente en Panamá
11 como una manera de expresar esta situación que se
12 presenta en el juzgamiento recíproco entre
13 diputados y magistrados. Perdón, esa es la
14 expresión que se utiliza popularmente para tratar
15 de describir este tema en su funcionalidad.

16 P: Gracias, señor Arjona. No tengo más
17 preguntas.

18 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
19 No tengo preguntas, señor Arjona, para
20 formularle.

21 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
22 inglés): Nosotros tampoco, señor Arjona.

VERSIÓN CORREGIDA

1 Muchísimas gracias por su declaración. Puede
2 usted retirarse.

3 SEÑOR ARJONA: Muchas gracias, señor
4 presidente.

5 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):
6 Señor presidente, antes de pasar al próximo
7 perito, ¿podríamos hacer un receso de un minuto,
8 por razones personales?

9 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
10 inglés): Tome el tiempo que necesite.

11 (Pausa.)

12 INTERROGATORIO AL PERITO JORGE FEDERICO LEE

13 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):
14 Señor presidente, miembros del Tribunal, les
15 presento a ustedes al doctor Jorge Federico Lee,
16 exministro de la Corte Suprema⁸ de la Sala Civil
17 de la Corte Suprema. Ha presentado dos
18 declaraciones periciales en este arbitraje.

19 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
20 inglés): Muchas gracias.

⁸ The correct English-language version of the question states: "former Supreme Court Justice."

VERSIÓN CORREGIDA

1 Buenos días, señor Lee. Usted ya ha escuchado al
2 señor Arjona, que realizó la declaración de
3 perito, usted también la tiene ante sí, por
4 favor, léala.

5 SEÑOR LEE: Buenos días, señor presidente y
6 señores miembros del Tribunal. Declaro
7 solemnemente, por mi honor y conciencia, que lo
8 que manifestaré estará de acuerdo con lo que
9 sinceramente creo.

10 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):
11 Señor Lee, ¿tiene usted algún tipo de
12 actualización o algún tipo de modificación que
13 quiera formularle a los informes periciales que
14 presentó en este caso?

15 R: No tengo ninguna corrección o precisión
16 adicional que hacer a los dos informes periciales
17 que he rendido a este Tribunal y me ratifico
18 plenamente de todo lo que he dicho en ellos.
19 Quisiera poner al tanto al Tribunal y a ambas
20 partes de una circunstancia reciente ocurrida con
21 posterioridad a la presentación de mi segundo
22 informe pericial, de 17 de junio de 2019. Unos

VERSIÓN CORREGIDA

1 días antes del cambio de gobierno en Panamá,
2 ocurrido el primero de julio de 2019, creo-creo-
3 que fue el día 26 de junio de 2019, recibí una
4 llamada telefónica de una abogada del Ministerio
5 de Salud de Panamá, quien me indicó que el
6 Ministerio de Salud había sido notificado de una
7 demanda arbitral doméstica y que deseaba
8 considerar mi nombre como uno de los posibles
9 árbitros en este proceso arbitral. Yo le pedí el
10 nombre de la empresa demandante, me lo dio, hice
11 la verificación de conflicto de interés y
12 contesté que podía considerarme. No volví a saber
13 más de este asunto hasta ayer en la noche, cuando
14 revisando mis correos electrónicos, al terminar
15 esta sesión, recibí un correo electrónico con una
16 comunicación del Centro de Conciliación y
17 Arbitraje de Panamá, comunicándome mi designación
18 como árbitro ese proceso arbitral.

19 El único dato que conozco de esta—de este
20 arbitraje es que se trata de un arbitraje de
21 construcción. Expreso, desde ahora, que si la
22 circunstancia de mi aceptación a esta designación

VERSIÓN CORREGIDA

1 es objetada por los representantes de la parte
2 demandante en este proceso arbitral, declinaré
3 esa designación.

4 Fuera de eso, no tengo nada más que
5 agregar.

6 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
7 inglés): Muchas gracias. Señor Williams, ¿algún
8 comentario al respecto?

9 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):
10 Señor presidente, sí. Tenía yo una pregunta más
11 en el interrogatorio directo.

12 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
13 inglés): Sí, adelante, por favor. Disculpe.

14 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):
15 Señor Lee, ¿tiene usted alguna reacción respecto
16 del testimonio efectuado por el doctor Arjona?

17 SEÑOR LEE: Escuché atentamente la
18 declaración del licenciado Adán Arnulfo Arjona y
19 estoy en desacuerdo con varias de las opiniones
20 que él ha expresado. Por cuestiones de tiempo, me
21 referiré únicamente a las dos que más llamaron mi
22 atención.

1 En primer lugar, el exmagistrado Arjona
2 expresó que la sentencia de 28 de mayo de 2014,
3 emitida en casación por la Sala Civil de la Corte
4 Suprema de Justicia, no había tomado en cuenta, o
5 había sido emitida sin tomar en cuenta, las
6 pruebas presentadas por las empresas demandadas
7 Bridgestone. Esa opinión refleja un incorrecto
8 entendimiento de cómo funciona el recurso de
9 casación civil y refleja también un correcto
10 [sic] entendimiento de en qué consiste la
11 casación, la causal de casación consistente en
12 error de hecho en cuanto a la existencia de la
13 prueba.

14 Cuando se formula un recurso de casación el
15 Código Judicial exige expresamente, so pena de
16 inadmisibilidad, que el recurso de casación
17 contenga tres elementos: la identificación de la
18 causal, que en este caso era error de hecho en
19 cuanto a la existencia de la prueba, que ha
20 influido sustancialmente en lo dispositivo de la
21 resolución recurrida; exige que se expresen los
22 motivos en que se funda la causal y exige, por

1 último, que el recurrente indique las normas que
2 considera violadas y explique el concepto de la
3 infracción.

4 El razonamiento que efectúa el Tribunal de
5 Casación civil, que es un razonamiento complejo
6 porque el recurso de casación es un recurso
7 extraordinario, sumamente formalista, exige en la
8 causal de error de hecho en cuanto a la
9 existencia de la prueba que para determinar si el
10 tribunal de segunda instancia tomó en cuenta o
11 no, es decir, ignoró o pasó por alto las pruebas
12 de la parte que recurre en casación tiene que
13 haber—tiene previamente que examinar las pruebas
14 que el tribunal de segunda instancia tomó en
15 cuenta. Solamente así es posible que el Tribunal
16 de Casación pueda concluir, o pueda llegar a una
17 conclusión, sobre si las pruebas supuestamente no
18 tomadas en cuenta lo fueron o no lo fueron.

19 Entonces, en este caso, es cuestión de mera
20 lógica que el Tribunal de Casación en el caso
21 Muresa examinó—examinó—las pruebas presentadas
22 por Bridgestone. Si no lo hubiese hecho, es

1 decir, si no hubiese examinado el material
2 probatorio sobre el cual recayó o sobre el cual
3 se fundó la sentencia en segunda instancia habría
4 sido imposible que concluyera que, como en efecto
5 lo hizo la Sala Civil, que el Tribunal de
6 Apelación había pasado por alto, al fallar, las
7 pruebas de Muresa Intertrade y the Tire Group of
8 Factories.

9 El razonamiento, o el análisis, que hace la
10 Corte Suprema al decidir un recurso de casación
11 es un solo razonamiento. Es una operación mental
12 única. Lo que está dando a entender de alguna
13 forma el perito Arjona es que primero se hace un
14 análisis sobre la justificación de los motivos.
15 Se analiza si los motivos son fundados y si el
16 Tribunal de Casación encontró que la sentencia de
17 segunda instancia no había tomado en cuenta las
18 pruebas denunciadas en los motivos. Es decir, las
19 pruebas aportadas por Muresa.

20 Para luego de casada la sentencia, constituido en
21 tribunal de instancia, hacer un razonamiento
22 totalmente nuevo. Es decir, emitir dos sentencias

1 y juntarlas en un solo escrito. Eso no es así.

2 La sentencia de casación es una sola y resulta de
3 un razonamiento único. Por tanto, la motivación o
4 la fundamentación de la sentencia de casación—que
5 en la sentencia de 28 de mayo de 2014 tiene 15
6 páginas, está expuesta a lo largo de 15 páginas—
7 consiste en el análisis de los motivos, el
8 resultado del análisis de esos motivos y luego de
9 casada, es decir de revocada, la decisión del
10 tribunal de segunda instancia, ahí mismo, en la
11 misma parte resolutive emitir la sentencia de
12 reemplazo.

13 Tampoco estoy de acuerdo, porque considero
14 que es un mal entendimiento de lo que es el
15 recurso de casación, la opinión del exmagistrado
16 Arjona de que el—la causal de casación
17 consistente en error de hecho en cuanto a la
18 existencia de la prueba significa que si la
19 sentencia del tribunal de segunda instancia
20 mencionó una prueba, esa prueba no fue ignorada.

21 Es decir, lo que se da a entender con esa
22 opinión es que el tribunal tenía que declarar, el

1 tribunal de segunda instancia tenía que haber
2 declarado que la prueba no existía y no es así.

3 La fórmula, la fórmula que la
4 jurisprudencia de la Sala Civil ha dicho en forma
5 reiterada para explicar en qué consiste la causal
6 de casación consistente en error de hecho en
7 cuanto a la existencia de la prueba es que el
8 tribunal de segunda instancia haya, literalmente,
9 haya ignorado o pasado por alto las pruebas, esas
10 pruebas. No es que haya dicho que no existen. Es
11 que en su análisis no las haya tomado en cuenta.
12 Y eso no es, como afirma el exmagistrado Arjona,
13 materia de otra causal enteramente distinta, que
14 es la causal de error de derecho en cuanto a la
15 apreciación de la prueba.

16 Esta otra causal significa que habiendo
17 analizado una prueba, se le dio un valor—un valor
18 o un peso probatorio que no era el adecuado. Eso
19 quiere decir que la, la causal que el
20 exmagistrado Arjona afirma que, que era lo que
21 correspondía, se refiere a una situación en que
22 un tribunal, analizado una prueba documental,

VERSIÓN CORREGIDA

1 dice, por ejemplo: "Esta prueba me convence como
2 una prueba con pleno valor", cuando lo correcto
3 hubiese sido decir: "Este, este documento es
4 dudoso y no es creíble". Así que por ello no
5 comparto, con base en mi experiencia de diez años
6 en la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia
7 de Panamá, este entendimiento que hace el
8 exmagistrado Arjona.

9 Eso es todo.

10 P: No tengo preguntas adicionales en este
11 momento.

12 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
13 inglés): Señor Williams.

14 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
15 Señor presidente, ahora vamos a entregar la
16 carpeta del testigo. Un momento, por favor.

17 (Pausa.)

18 SEÑOR LEE: Señor presidente, ¿me permite
19 realizar una observación? No veo aquí mis
20 informes en español en la carpeta y en la medida
21 de lo posible me gustaría verlos en español.

22 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):

VERSIÓN CORREGIDA

1 Señor presidente, si es útil la versión en
2 español, se encuentra en la carpeta del
3 interrogatorio directo que le encontramos al
4 señor Lee.

5 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
6 Bueno, donde dice Separador 2 del
7 contrainterrogatorio. ¿Están allí?

8 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés): Y
9 si es aceptable para todos, alguien de nuestra
10 parte se sentará junto al señor -- al juez Lee
11 para ayudarlo con la carpeta. Yo creo que con esa
12 carpeta va a necesitar dos personas. A dos
13 personas.

14 SEÑOR LEE: Muy bien. Muchas gracias.

15 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
16 Señor Lee, buenos días, muchas gracias por
17 comparecer aquí para ayudar en este proceso.

18 Quiero comenzar con algunas preguntas sobre
19 su propia experiencia. Yo creo que en su primer
20 informe, en el párrafo 10, debiera estar en el
21 capítulo, en el separador 2, perdón, de su
22 carpeta, el párrafo 10, me parece que usted

VERSIÓN CORREGIDA

1 detalla su experiencia como magistrado de la
2 Corte Suprema. ¿Es esto correcto?

3 SEÑOR LEE: Es correcto.

4 P: Y usted en la última oración indica que
5 entre 1996 y 2004 usted fue magistrado suplente
6 de la Corte Suprema. ¿Esto es correcto?

7 R: Correcto, en el mes de diciembre de
8 1995, según me parece recordar, fui designado por
9 el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea
10 Nacional de Panamá como magistrado suplente en la
11 Sala Civil por un período de diez años que
12 comenzaba el 2 de enero de 1996 y debía concluir
13 el 31 de diciembre de 2005.

14 De tal manera que asumí en enero de 2000 --
15 de 1996 la posición de magistrado suplente en la
16 Sala Civil.

17 En el año 2004 el magistrado principal, el
18 licenciado Rogelio Fábrega Zarak, falleció
19 inesperadamente y por mandato constitucional
20 asumí el puesto hasta el final del período
21 constitucional, que venció el 31 de diciembre de
22 2005.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Debiera decir, señor presidente, que yo
2 creo que las pantallas no están funcionando.
3 Seguramente podremos seguir adelante, pero si
4 esto es un problema vamos a tener que
5 solucionarlo.

6 Entonces, señor Lee, usted fue juez alternativo
7 de Rogelio Fábrega, y esto quiso decir, ¿verdad?,
8 que si el magistrado Fábrega estaba enfermo o no
9 estaba disponible en la Corte Suprema, usted
10 estaría allí. Esa era su función como magistrado
11 alternativo. ¿Correcto?

12 R: Es correcto.

13 P: Entonces, esto quería decir que durante
14 el período en el cual fue su suplente, usted fue
15 ocasionalmente algunos días aquí y allá como
16 magistrado de la Corte Suprema. ¿Correcto?

17 R: Eso es correcto, en el sistema
18 constitucional panameño, siguiendo la tradición
19 latinoamericana, los jueces y magistrados de
20 todos los niveles tienen suplentes cuya función
21 es ocupar el espacio, ocupar la posición y
22 cumplir los deberes del cargo cuando el principal

VERSIÓN CORREGIDA

1 por cualquier razón no lo ejerce: por licencia,
2 por uso de vacación y por impedimento.

3 P: Pero lamentablemente cuando falleció el
4 juez Fábrega, usted ocupó su puesto en 2004 y
5 2005 hasta que se pudo designar a un reemplazo
6 permanente. ¿Correcto?

7 R: Yo asumí el cargo y lo desempeñé hasta
8 el final del período constitucional que concluyó
9 el 31 de diciembre de 2005.

10 SECRETARIA TORRES (Interpretado del
11 inglés): Se me dice que por algún motivo no está
12 funcionando la transcripción. Un momento.
13 Queremos asegurarnos que las pantallas estén
14 funcionando.

15 (Pausa.)

16 SECRETARIA TORRES (Interpretado del
17 inglés): Ya está todo en orden, señor presidente.

18 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
19 inglés): Muy bien, prosigamos.

20 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
21 Entonces, no es correcto que usted nunca fue
22 designado como juez permanente de la Corte

1 Suprema para ocupar el cargo durante diez años,
2 ¿verdad?

3 SEÑOR LEE: Así es, tal como expliqué, la
4 función de un magistrado suplente es ocupar la
5 posición del principal en caso de ausencia. Y eso
6 fue lo que hice durante el resto del período
7 constitucional desde el fallecimiento del
8 magistrado Fábrega Zarak hasta el 31 de diciembre
9 de 2005. Así es. (En español)

10 P: Y cuando usted dijo hace un momento, al
11 finalizar su interrogatorio directo, que tenía
12 diez años de experiencia en la Corte Suprema, si
13 usted quiere así decirlo, no son diez años por
14 tiempo pleno porque la mayor parte del tiempo
15 usted estuvo solamente reemplazando unos días por
16 aquí, otros días por allá cuando el juez Fábrega
17 no estaba disponible. No puede decir, no es
18 correcto decir que usted tiene una experiencia de
19 diez años. ¿Verdad?

20 R: No quise decir que fueran diez años
21 seguidos. En efecto, tal como usted lo señala
22 correctamente y lo señalé yo también, la misión

1 del suplente es ocupar la posición durante la
2 ausencia del principal.

3 La caracterización de un par de días creo
4 que es incorrecta, pero no fue durante el período
5 en que me desempeñé como magistrado suplente, no
6 fue una asignación de tiempo completo ni
7 permanente.

8 P: Señor Lee, veamos ahora un poquito el
9 régimen de oposición marcario en el derecho
10 panameño. ¿Puede por favor pasar al separador 1
11 en la carpeta, que debe ser la Ley 35?

12 Y en la página 21, al menos de la
13 traducción, tenemos el artículo 107 y es
14 correcto, ¿verdad?, que el artículo 107 dispone,
15 dispone: "La base sobre la cual una persona podrá
16 presentar una oposición, una demanda de oposición
17 al registro de la marca solicitada". Y dice:
18 "Durante el término de dos meses, contado a
19 partir del día siguiente de la publicación a la
20 que se refiere el artículo anterior, cualquier
21 persona podrá presentar demanda de oposición al
22 registro de marcas solicitada." ¿Correcto?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Mi práctica profesional no incluye la
2 materia de propiedad intelectual y no tengo
3 capacidad para emitir una opinión sobre esa
4 materia.

5 P: Entonces, ¿es correcto que usted no está
6 en posición de expresar ninguna opinión sobre
7 cualquier tema del derecho panameño que tenga que
8 ver con la propiedad intelectual? ¿Esto es lo que
9 usted declara?

10 R: Eso es correcto.

11 P: Un momento, señor Lee.

12 Acabo de entender esto, pero me gustaría
13 ver si podemos analizar otro artículo de la Ley
14 35 para llegar a un entendido común sobre cuál es
15 el régimen en este caso. Y me gustaría que se
16 fije en el artículo 91 en la página 17.

17 Y el artículo 91 identifica asuntos que no
18 se pueden registrar como marcas. Esto identifica
19 problemas que se pueden encontrar en un
20 procedimiento de oposición. ¿Estará usted de
21 acuerdo conmigo?

22 R: Infortunadamente tengo que repetir que

VERSIÓN CORREGIDA

1 no practico propiedad intelectual y no tengo la
2 capacidad de emitir opinión alguna al respecto
3 sobre esta materia.

4 P: Bien, entiendo.

5 No voy a seguir con estas preguntas, pero
6 asumo, entonces, que no está en una posición de
7 expresar opinión sobre las conclusiones a las que
8 podrían haber llegado cualquiera de los
9 tribunales, incluyendo la Corte Suprema en lo que
10 hace a la propiedad intelectual. ¿Es esto
11 correcto?

12 R: Mi práctica profesional a lo largo de
13 cuarenta años se ha concentrado en asuntos
14 civiles y comerciales y de derecho laboral,
15 porque durante un cierto tiempo fui ministro de
16 Trabajo y Bienestar Social. No he practicado
17 nunca el área de propiedad intelectual. El
18 análisis que se me pidió hacer, en este caso como
19 perito, versa sobre la sentencia sobre la
20 corrección o incorrección o arbitrariedad o falta
21 de ella de la sentencia de 28 de mayo de 2014
22 emitida por la Sala Civil de la Corte Suprema de

1 Justicia que se refiere a una demanda civil de
2 indemnización por daños y perjuicios derivados de
3 responsabilidad extracontractual. Reitero que no
4 tengo la formación profesional ni académica
5 requerida para emitir opiniones respecto de
6 ningún, de ninguna área de propiedad intelectual,
7 incluyendo el área marcaría.

8 P: Por ejemplo, entonces usted no está en
9 situación, en posición de expresar ninguna
10 opinión sobre una conclusión de la Corte Suprema
11 que la oposición no tenía fundamento jurídico.
12 Usted no está en una posición de opinar sobre
13 esto, ¿verdad?

14 R: Así, es. No -- si la oposición al
15 registro, a la solicitud de registro de una marca
16 de fábrica es o no fundada, lo cual según mi
17 elemental entendimiento tendría que ver con
18 similitud de característica y posibilidad de
19 confusión por parte del consumidor, yo no tengo
20 ninguna formación mínima requerida para opinar al
21 respecto. Ni pretendo tenerla.

22 P: Señor Lee, ¿podríamos pasar a la

VERSIÓN CORREGIDA

1 sentencia del 21 de julio de 2006 que es la de la
2 acción de oposición que se encuentra en el
3 separador 9 y es la del Noveno Tribunal Superior
4 de Justicia? Perdón del Juzgado Noveno del Primer
5 Circuito Judicial de Panamá. Octavo.

6 ¿La ha encontrado? ¿Ha encontrada la
7 sentencia del Juzgado Octavo del Primer Circuito?

8 SEÑOR LEE: No parece estar la -- si la
9 proyectan en la pantalla, con mucho gusto.

10 SECRETARIA TORRES (Interpretado del
11 inglés): Señor Williams, en la carpeta tenemos C-
12 0014. En la carpeta.

13 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
14 Sí, ese es el documento correcto, C-0014.

15 ¿Es este el documento que tiene en la
16 carpeta?

17 SEÑOR LEE: Pero esa es la traducción al
18 inglés. Prefiero, en aras de la precisión, usar
19 el texto original en español.

20 P: Creo que tiene la versión en español en
21 pantalla.

22 R: Aquí está. Ya se encontró.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Gracias. En la página 23 de esta
2 sentencia, abajo, dice en la traducción al
3 inglés: (En español) "No deberán pagar las costas
4 de los abogados debido a que esta administración
5 de justicia considera que ha actuado de buena fe,
6 ha mantenido la postura en el proceso y ha
7 presentado las pruebas y el material necesario
8 para probar su legitimación, todo esto utilizando
9 el derecho a litigar, con lo cual solamente
10 estará obligado a cubrir el gasto del
11 procedimiento".

12 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):
13 Señor Williams, ¿puede darnos el número en
14 español para que se pueda hacer seguimiento por
15 parte del testigo en el documento original?

16 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
17 Páginas 25 y 26.

18 SEÑOR LEE: Ya lo tengo.

19 P: Señor Lee, es correcto, ¿verdad?, que
20 los tribunales panameños normalmente siguen el
21 principio de que el pierde paga las costas del
22 que prevalece. ¿Correcto?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Esa es la regla.

2 P: Y eso de acuerdo con el artículo 196 de
3 la Ley 135. ¿Correcto?

4 R: La regla general a la cual usted alude
5 creo que está consignada en el artículo 1071 del
6 Código Judicial.

7 P: Bueno, vamos a mostrar esto en pantalla,
8 señor Lee. En la versión en inglés, el artículo
9 1071 del Código Judicial se lee así: "En
10 cualquier sentencia u orden, la parte en contra
11 de la que se pronuncia. tendrá que pagar las
12 costas a no ser que en opinión del juez haya
13 actuado con evidente buena fe que se justificará
14 expresamente en la resolución. En el caso de
15 buena fe evidente, el juez solo puede condenar
16 los gastos del proceso." Y eso es lo que ha
17 sucedido aquí en esta sentencia. ¿Correcto?

18 R: Ese es el texto de la sentencia emitida
19 por el Juzgado Octavo del Circuito en el Proceso
20 Marcario.

21 P: Y es congruente con el artículo 1071 del
22 Código Judicial. ¿Correcto?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Es el resultado de la aplicación del
2 artículo 1071 del Código Judicial.

3 P: Y es correcto, ¿verdad?, que cuando un
4 Tribunal realiza una determinación en virtud del
5 artículo 1071 de buena fe evidente y que sobre
6 esa base no ordena las costas es exactamente el
7 contrario de una determinación de responsabilidad
8 de acuerdo con el artículo 217 por haber llevado
9 adelante un litigio en forma temeraria.

10 R: No lo es. La determinación que hizo el
11 Juzgado Octavo de Circuito se hizo exclusivamente
12 a los efectos de decidir si procedía o no imponer
13 costas a la parte vencida. Es decir, el examen
14 que hizo sobre la actuación se hizo para los
15 efectos -- para los -- para el solo propósito de
16 decidir si había que aplicar la regla general de
17 imponerle costas o no a la parte vencida, que en
18 este caso era la parte opositora Bridgestone
19 Corporation y Bridgestone Licensing Services. No
20 es una determinación sobre posible
21 responsabilidad extracontractual. Es decir, sobre
22 temeridad o mala fe que genere responsabilidad

1 extracontractual frente a la parte vencedora.

2 En el -- por dos razones: primero, porque
3 la materia de la temeridad no era objeto de la
4 discusión en el proceso marcario. En el proceso
5 marcario, y no tengo que ser experto, es una
6 cuestión elemental, en el proceso de oposición al
7 registro de una marca de fábrica, el término
8 oposición por definición significa que el objeto
9 del proceso es determinar si quien solicita el
10 registro tiene derecho o no a que se registre a
11 su favor esa marca. De tal manera que la
12 determinación que hizo Juzgado Octavo tuvo que
13 analizar si -- o consistió en analizar si se
14 imponía costas o no.

15 El asunto de la temeridad de que trata el
16 artículo 217 no tiene nada que ver con las
17 costas. Ese es -- el supuesto de hecho que
18 contempla es para abrir la puerta o determinar
19 una posible responsabilidad extracontractual de
20 una parte por una actuación procesal para de mala
21 fe que haya causado perjuicio a la otra parte.
22 Así que son dos temas totalmente distintos.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Yo acepto por supuesto, señor Lee, que
2 el artículo 1071 tiene que ver con la
3 jurisdicción de la Corte y no tiene que ver con
4 la determinación que requiere al vencido a que
5 pague las costas y que el artículo 217 no tiene
6 que ver con cuestiones de costos, sin embargo, es
7 el caso, ¿verdad?, que el artículo 1071 tiene que
8 ver con la determinación de la Corte en cuanto a
9 si una parte ha actuado con evidente buena fe y
10 la consecuencia de esa determinación es que la
11 parte no tiene que pagar las costas del vencedor.
12 Y el artículo 217 tiene que ver con una
13 determinación de la Corte en el sentido de que
14 una parte ha llevado adelante el litigio con
15 evidente mala fe. Son el opuesto, ¿verdad?

16 R: No lo son porque es comparar peras con
17 manzanas.

18 En el supuesto de hecho del artículo 1071,
19 la discusión o el análisis del juez tiene que ver
20 o tiene como resultado o propósito determinar si
21 hay o no una obligación de imponer costas. En el
22 217 el objeto sería -- el objeto de la discusión

1 sería si hubo o no temeridad. Es decir, sería el
2 objeto de una discusión entre las partes.

3 Pero el 1071 no abre una discusión entre
4 las partes sobre costas. Es una determinación que
5 hace el juez unilateralmente. Y podría agregar,
6 porque me parece que viene al caso, que aún si se
7 -- si esta determinación se considerase la
8 posibilidad de usarla en un proceso que se abra,
9 tomando en cuenta el artículo 217 del Código
10 Judicial, primero no habría cosa juzgada porque
11 no hay -- en el caso específico de Muresa, no
12 hubo ni identidad de parte, ni identidad de
13 objeto, ni identidad de la causa de pedir. Pero
14 también, esto no lo mencioné en mi informe
15 pericial, pero ya que usted me pregunta, en el
16 sistema jurídico panameño, y hasta donde conozco,
17 en la enorme mayoría, si no en todo los estados
18 que siguen el sistema de derecho civil
19 codificado, no existe la figura del common law
20 llamada issue preclusión. Así que, reitero, son
21 dos materias totalmente distintas. El artículo
22 1071, y el artículo 200 del Código Judicial y el

1 217 del mismo código cumplen finalidades
2 totalmente distintas y no se puede usar uno para
3 contrastarlo frente al otro.

4 P: De manera que, bueno, su testimonio es
5 que un Tribunal podría hacer una determinación en
6 virtud del 1071 en relación con la conducta de un
7 demandante y, por lo tanto, resolver que la parte
8 que no prevalece pague los costos de las costas
9 de la parte que prevaleció. Y a la vez determinar
10 la responsabilidad de esa parte en virtud del
11 217. ¿Eso es posible en principio?

12 R: Absolutamente.

13 P: Ahora vamos a pasar a la apelación
14 Bridgestone y al abandono de su apelación de la
15 sentencia que hemos estado examinando. Ahora las
16 reglas acerca del plazo dentro del que hay que
17 presentar la apelación se encuentra en el Código
18 Judicial, ¿verdad? Y yo creo que eso se encuentra
19 en el artículo 1132 que debe encontrar en el
20 separador 11, para que conste en actas. Es R-138.

21 R: Señor presidente, no tengo la
22 transcripción del inglés de la pregunta.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Debe estar en la página 240 en
2 castellano.

3 R: No tengo su pregunta del inglés. O si me
4 hace el favor de repetirla porque no se está
5 transcribiendo.

6 SECRETARIA TORRES (Interpretado del
7 inglés): Si podemos parar un momento y con eso el
8 estenógrafo puede verificar la transcripción para
9 el testigo, por favor.

10 (Pausa.)

11 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
12 Señor Lee, yo simplemente le estaba pidiendo que
13 pasara al artículo 1132 del Código Judicial, y lo
14 debe tener en castellano.

15 SEÑOR LEE: Sí.

16 P: ¿Lo tiene?

17 R: Sí.

18 P: Y podemos ver ahí que el artículo
19 dispone que una parte que se creyera agraviada
20 tiene el derecho de apelar en el acto de la
21 notificación dentro de los tres días siguientes a
22 la notificación si fuere sentencia y dos días si

VERSIÓN CORREGIDA

1 fuere auto. Es correcto. ¿Verdad?

2 R: Es el sistema panameño.

3 P: Y la notificación significa, ¿verdad?,
4 el punto en el que las partes o sus abogados
5 reciben o se les lee la sentencia. ¿Correcto?

6 R: Cuando se les notifica de la resolución,
7 la traducción al inglés sería when there are
8 served notice.

9 P: Y en este caso es correcto, ¿verdad? Que
10 BSLs y BSJ fueron notificados el 31 de julio del
11 2006, lo cual significó que el plazo para la
12 apelación fue el 3 de agosto de 2006. ¿Sería
13 correcto, verdad, de acuerdo con el artículo
14 1132?

15 R: No me acuerdo la fecha. Yo revisé el
16 expediente, pero no fue materia en que me
17 enfocara.

18 P: Yo creo que no hay que pasar al
19 documento, tal vez puede aceptar lo que yo le
20 digo, es decir que BSLs recibió la notificación
21 el 31 de julio y, suponiendo que fuera así, eso
22 significaría que el plazo para la apelación sería

VERSIÓN CORREGIDA

1 el 3 de agosto del 2006. ¿Correcto?

2 R: No sé, pero okay lo que le puedo decir
3 es que son tres días -- tres días hábiles -
4 business days- que se empiezan a contar a partir
5 del día en que se hizo la notificación. Por lo
6 tanto, no incluiría en el conteo sábado, ni
7 domingo, ni días feriados.

8 P: Para que conste en actas: la referencia
9 entonces a la fecha de la notificación es R-0040.
10 Y está manuscrito la firma al final, pero creo
11 que de eso no hay que hablar. En todo caso, tres
12 días hábiles. Y en ese lapso los abogados de BSLS
13 tendrían que contemplar la asesoría en cuanto a
14 si apelar o no, informar a BSLS en Estados Unidos
15 y BSJ en Japón con todas las diferencias de
16 horario y de idioma que pueden conllevar y luego
17 BSLS y BSJ tienen que decidir si apelar y luego
18 tendrían que dar instrucciones a los abogados
19 panameños, quienes tendrían que elaborar los
20 documentos pertinentes. Para decir la verdad,
21 BSLS y BSJ tuvieron poco tiempo para tomar una
22 decisión y es reflejada acerca de si apelar o no.

1 ¿Verdad?

2 R: No conozco la estructura interna del grupo
3 Bridgestone a nivel internacional. Lo único que
4 le puedo decir son dos cosas: todos los que
5 litigamos en Panamá sabemos que el término fatal,
6 fatal significa improrrogable, para interponer un
7 recurso de apelación contra una sentencia es de
8 tres días hábiles y, por otra parte, todo abogado
9 con algún tipo de experiencia -- todo abogado
10 litigante responsable contempla siempre la
11 posibilidad de escenario distintos y se prepara
12 de antemano. Se prepara para el escenario de una
13 sentencia favorable y se prepara para el
14 escenario de una sentencia desfavorable con
15 instrucciones preestablecidas. No entendería por
16 qué una parte tendría que asumir que la sentencia
17 necesariamente va a ser favorable y no hacer los
18 preparativos frente a un escenario distinto.

19 P: ¿Pero no es cierto que una parte
20 necesita leer una sentencia para entender el
21 razonamiento de la Corte para determinar si es
22 apropiado apelar? O sea, ¿leer la sentencia no es

1 fundamental para decidir si uno ha de apelar?

2 R: Es absolutamente correcto y es lo que
3 hacemos los abogados panameños siempre.

4 P: Entonces, uno no puede prepararse con
5 antelación en relación con una sentencia que uno
6 no ha leído. ¿Correcto?

7 R: La pregunta está mal enfocada. Y creo
8 que, con todo respeto, que parte de un incorrecto
9 entendimiento de cómo funciona el sistema
10 procesal civil panameño. Cuando se emite una
11 sentencia de primera instancia, que es notificada
12 personalmente al apoderado, al abogado de la
13 parte, esa parte a quien se ha notificado la
14 sentencia tiene tres días hábiles para apelar.
15 Apelar significa -- no significa presentar un
16 escrito de sustentación de la apelación. La
17 apelación se puede hacer de dos maneras:
18 escribiendo, apelo, en una palabra, apelo. I
19 appeal. O dentro de los tres días siguientes, un
20 escrito de una línea: interpongo recurso de
21 apelación. Y una vez hecho eso, corre un segundo
22 término de cinco días para presentar un alegato

1 de fundamentación o sustentación del recurso de
2 apelación. Más aún, es posible que al interponer
3 el recurso de casación con una línea, diciendo
4 simplemente "apelo", se anuncie o se pida la
5 práctica de pruebas en segunda instancia.

6 Entonces, se gana un período de varios
7 meses antes de que la parte que apeló tenga que
8 presentar su escrito con el alegato fundamentando
9 su inconformidad. Lo que usted dice es cierto:
10 hay que leer la sentencia que se emite, pero la
11 práctica o la inclinación de toda -- de todo
12 abogado que previamente ha consultado con su
13 cliente es: si la sentencia es desfavorable debo
14 apelar o no, y casi siempre el mandato, casi
15 siempre, no siempre es así, la instrucción
16 recibida de antemano es si el resultado, es
17 decir, si la parte resolutive es desfavorable,
18 apela. Y luego, y luego buscarás, analizando la
19 sentencia, la fundamentación, cómo sustentar esa
20 apelación.

21 P: Por lo tanto, tal como yo lo entiendo,
22 su testimonio es que las partes normalmente

1 presentan un escrito de apelación de una sola
2 palabra o de un solo renglón: yo apelo. Y luego
3 van a pasar al texto de la sentencia para
4 determinar el fundamento de la apelación y si la
5 apelación tiene fuerza. ¿Sería correcto decir
6 esto?

7 R: No es exactamente lo que dije. Lo que
8 dije es: hay la oportunidad de apelar en un
9 término fatal de tres días y hay una segunda
10 oportunidad para sustentar la apelación de cinco
11 días y hay una oportunidad alternativa de
12 anunciar o de pedir pruebas en segunda instancia
13 que tiene una duración indeterminable. Depende
14 del -- depende del Tribunal. Pero, reitero, por
15 lo menos en mi práctica profesional, un litigante
16 experimentado contempla la posibilidad o los
17 escenarios o distintos escenarios y debe estar
18 preparado de antemano.

19 P: Y si como usted dice, ese es abordaje
20 se adopta, es decir, una parte toma la decisión
21 con antelación, antes de ver la sentencia, de que
22 si la sentencia es desfavorable entonces van a

1 presentar un recurso de apelación. Y si una vez
2 que han tenido la oportunidad de leer la
3 sentencia y analizarla y evaluar las
4 determinaciones del Tribunal, si en esas
5 circunstancias la parte luego posteriormente
6 decidió antes de sustanciar su apelación que en
7 realidad las posibilidades de prevalecer en la
8 apelación eran tales que no valía la pena seguir
9 adelante, eso sería perfectamente normal. Sería
10 una forma perfectamente responsable de llevar
11 adelante el litigio. ¿Correcto?

12 R: Es infrecuente. Lo he visto ocurrir muy
13 pocas veces. Y una de esas pocas veces es esta de
14 la que me he enterado al actuar como perito. No
15 me quiero referir específicamente al caso Muresa,
16 pero la buena fe procesal se mide, entre otras
17 cosas, cuando se prepara una demanda, es decir,
18 cuando se prepara una demanda se deben recabar
19 los hechos y se deben formular y se debe tener la
20 convicción cuando se presenta una demanda de que
21 la probabilidad de obtener una sentencia final,
22 definitiva, favorable es grande. De otra manera,

1 uno no inicia un litigio. Y sin referirme a este
2 caso en particular, yo diría, desde mi punto de
3 vista personal o desde mi formación como abogado,
4 que si yo he entablado una demanda de buena fe
5 creyendo genuinamente que tengo la razón, que
6 tengo los fundamentos y que los hechos y el
7 derecho me apoyan y la sentencia de primera
8 instancia, por cualquier razón que sea, me es
9 desfavorable, si yo al iniciar el litigio estaba
10 convencido de tener la razón, yo continuaría. Y
11 trataría de llegar a un Tribunal, a ser oído por
12 un Tribunal de Segunda Instancia que está
13 constituido no por un juez único sino por un
14 Tribunal colegiado que en el caso que -- que en
15 los casos de disputas de propiedad intelectual es
16 el Tercer Tribunal Superior de Justicia, un
17 Tribunal muy respetado cuyos magistrados todos,
18 todos, sin excepción, en mi opinión, tienen una
19 reputación intachable, tienen amplio conocimiento
20 y se presume que tienen mayor experiencia y
21 capacidad de análisis que un juez de primera
22 instancia. No tiene que ser así. Pero ese es el

1 sistema. Así que no veo por qué si, desde mi
2 punto de vista personal, si se ha emprendido --
3 si se ha tomado la seria y trascendental decisión
4 de iniciar un litigio de importancia en un asunto
5 de una marca importante como Bridgestone, que la
6 conozco como consumidor, todos los -- todas las
7 llantas de todos mis autos son de marca
8 Bridgestone, había de desistir ante una sentencia
9 de primera instancia forma favorable en vez de
10 esperar a que lo revise un Tribunal colegiado,
11 colegiado de magistrados que se asume tienen
12 mayor experiencia y conocimiento y que, por
13 tanto, podrían entender la posición consignada en
14 la demanda de oposición al registro de la marca.

15 P: Entonces, según yo entiendo, su
16 testimonio es que es más responsable hacer caso
17 omiso del fondo de la sentencia de primera
18 instancia y pasar a una apelación sobre la base
19 de su opinión en vez de leer y tomar en cuenta lo
20 que dijo el juez de primera instancia, y luego
21 reflexionar acerca de si sería correcto seguir
22 adelante con la apelación. ¿Es su testimonio?

1 ¿Este es su testimonio?

2 R: Lo que yo he dicho, porque esto es la
3 formación básica de todo abogado y puedo citar al
4 procesalista más reputado de América Latina, el
5 uruguayo Eduardo J. Couture, que en su obra más
6 famosa, "Los mandamientos de los abogados", dice:
7 el momento tras -- palabras más, palabras menos,
8 el momento más trascendental en la vida del
9 abogado litigante es cuando decide si tomar, si
10 aceptar o no el caso, y entablar la demanda.

11 Porque la sentencia no es más que una profecía --
12 no, porque la demanda no es más que una profecía
13 de la sentencia que se desea obtener. De manera
14 que lo que he querido decir es que la decisión
15 trascendental que una parte toma es si demanda o
16 no demanda. Y el análisis de la probabilidad de
17 éxito se hace al momento de decidir si se inicia
18 el juicio, no al momento en que se emite la
19 sentencia de primera instancia, porque si ya el
20 análisis se hizo al momento de decidir iniciar el
21 proceso, me parece en abstracto, no en este caso,
22 me parece que -- me parece a mí incomprensible

VERSIÓN CORREGIDA

1 que ante un resultado inicial adverso no se
2 quiera insistir ante un Tribunal colegiado con
3 juzgadores de mayor experiencia y conocimiento
4 ante los cuales uno debe asumir que tiene mayor
5 probabilidad de éxito si en mi análisis inicial
6 yo considero que mi posición era correcta y
7 ajustada a la ley.

8 P: Vamos a verlo de otra forma. ¿Considera
9 usted que es temerario leer una sentencia de
10 primera instancia y tenerla en cuenta al decidir
11 si proceder con la apelación?

12 R: Dentro del marco de su pregunta, la
13 respuesta claramente es no. Es responsabilidad
14 del abogado y de la parte leer cuidadosamente la
15 decisión que ha emitido el juzgador.

16 P: En el artículo 1087 del Código
17 Judicial, una parte tiene un derecho expreso de
18 retirar una apelación, ¿no es cierto?, de
19 abandonar la apelación.

20 R: Así es.

21 P: Entonces, sería correcto decir que BSJ
22 y BSLs abandonaron la apelación. Y créame cuando

1 le digo que lo hicieron el 5 de septiembre de
2 2006, esto dentro del plazo de cinco días en el
3 que tenían que justificar su apelación si iban a
4 seguir adelante con ella. Esto significaba
5 entonces que Muresa nunca tuvo nada a lo que
6 responder en la apelación, porque nunca dieron la
7 fundamentación y, por lo tanto, no tuvieron que
8 dar ninguna respuesta.

9 R: Lo que usted indica es correcto. Si la
10 parte vencida en juicio desiste -- si la parte
11 vencida en juicio desiste de apelar, no tiene
12 necesidad de sustentar una inconformidad porque
13 no tiene inconformidad. El desistimiento implica
14 allanamiento a la decisión emitida. Es decir,
15 someterse a todos los efectos adversos o
16 perjudiciales que emanan de esa sentencia de
17 primera instancia.

18 P: El hecho de que Muresa no tuvo que
19 contestar la apelación porque fue abandonada
20 antes del plazo que tenía Muresa para contestar,
21 esto implicaba entonces que Muresa no tenía que
22 hacer ningún tipo de trabajo y entonces no iba a

VERSIÓN CORREGIDA

1 incurrir en ningún costo o pérdida como resultado
2 de la apelación, ¿no?

3 R: Sí, eso es así.

4 P: En este caso, entonces, el 8 de
5 septiembre de 2006 el Tercer Tribunal Superior
6 dictó una orden en donde se admitía entonces el
7 retiro de la apelación y BSJ y también (BSLS)
8 pagaron 50 dólares como equivalente de dólares.
9 ¿Lo conocía eso?

10 R: Sí.

11 P: Y así, BSLS o BSJ si pensaba que la
12 Corte que ellos habían efectuado de esa forma, la
13 Corte podría haber ordenado el pago de las costas
14 de gastos letrados de los abogados de Muresa, ¿no
15 es cierto? Eso es algo que la Corte podría haber
16 hecho.

17 R: Cuando el Tercer Tribunal Superior de
18 Justicia emitió la resolución aceptando el
19 desistimiento de las empresas Bridgestone, hizo
20 lo que debía conforme al artículo 1071 del Código
21 Judicial: admitió o aceptó el desistimiento y --
22 e impuso costas automáticamente. Pero ello nada

1 tiene que ver, como expliqué anteriormente, con
2 la posibilidad que la contraparte tenga de
3 reclamar en juicio aparte una indemnización por
4 posible responsabilidad extracontractual derivada
5 de la actuación de la parte vencida, en este
6 caso, de Bridgestone en el -- en el proceso
7 marcario. De hecho, eso ocurre frecuentemente en
8 la República de Panamá. Y le voy a dar un ejemplo
9 típico, por lo menos, basado en mi experiencia
10 profesional. Si un empleador, una empresa despide
11 a un trabajador invocando causa justificada y que
12 la causa justificada es que el trabajador hurtó
13 algún bien de la empresa y el trabajador es
14 absuelto, el Tribunal laboral impone costas
15 automáticamente al empleador. Y como usted bien
16 dice, las costas supuestamente cubren -- la
17 fórmula en Panamá es el trabajo en derecho, pero
18 no es para pagar necesariamente al abogado, son
19 los costos. Pero en el ejemplo que le acabo de
20 enunciar, como la causal de despido era hurto, el
21 hurto en Panamá está contemplado en el Código
22 Penal como -- como delito, de tal manera que al

1 haber absuelto el Tribunal laboral al trabajador
2 e impuesto costas a la empresa, esa imposición de
3 costas no impide que el trabajador luego vaya a
4 un Tribunal civil a entablar una demanda por
5 daños y perjuicios de naturaleza extracontractual
6 contra el empleador. Así que, aunque las
7 características son totalmente distintas, esto
8 es, con distancias guardadas, esto es más o menos
9 lo que ocurrió en el presente caso.

10 P: Mi pregunta era si la Corte podría
11 haber ordenado que BSJ y BSLS pagasen los costos
12 de -- los gastos de letrados de Muresa. No sé
13 cómo responde usted a esa pregunta.

14 R: Lo único que podía hacer el Tercer
15 Tribunal Superior en la resolución en la cual
16 aceptó el desistimiento era imponer costas. Tenía
17 la obligación de hacerlo, salvo que -- bueno,
18 tenía la obligación de hacerlo y obviamente el
19 desistimiento no puede considerarse de ninguna
20 manera un acto de evidente buena fe. Usted
21 inició, apeló -- perdón, usted inició un proceso
22 y lo lleva hasta sentencia de primera instancia y

1 luego decide desistir de la apelación. El Tercer
2 Tribunal Superior tenía que imponer costas. Y en
3 Panamá hay una gran discusión al respecto, pero
4 el texto legal dice que las costas tienen por
5 propósito cubrir, entre otras cosas, el trabajo
6 en derecho y los gastos en que haya incurrido la
7 parte. Hay una discusión sobre si eso significa
8 que las costas le pertenecen al abogado, porque
9 constituyen un honorario. La posición
10 predominante es que no, es que las costas le
11 pertenecen a la parte. Y de hecho, como usted
12 podrá ver que ocurrió en este caso, las sumas que
13 se imponen en concepto de costas son simbólicas,
14 50 valúas. Obviamente el trabajo de un abogado,
15 el trabajo en derecho vale mucho más que eso.
16 ¿Contesto su pregunta?

17 P: ¿No es cierto que 50 balboas, que eran
18 los costos, las costas judiciales, no
19 representaban una orden de que BSLs tenía que
20 pagar las costas de Muresa? Porque Muresa no
21 había incurrido costos ni esperaba que así
22 sucediera porque la apelación fue abandonada y no

1 había nada más que Muresa tenía que hacer, eso
2 era lo más probable allí.

3 R: Esa cuestión de hecho no la conozco ni
4 puedo opinar. Pero la imposición de costas,
5 repito, nada tiene que ver o no pretende resarcir
6 por entero los honorarios de abogados ni -- y
7 mucho menos indemnizar a la parte -- a la parte
8 vencedora por cualquier daño y perjuicio que haya
9 sufrido por razón de una posible conducta
10 temeraria atribuible a la parte vencida en el
11 proceso.

12 P: Muresa podría haber presentado una
13 solicitud para que se reconsiderara esa cuestión,
14 para que la Corte ordenara que BSLS pagara los
15 honorarios letrados en relación con la apelación.
16 Muresa podría haber hecho eso, ¿no es cierto?

17 R: Tal como expliqué anteriormente, las
18 costas y el resarcimiento por daños y perjuicios
19 derivados de un proceso o de una conducta
20 procesal temeraria son dos cosas absolutamente
21 distintas y nada tienen que ver una con la otra.
22 En la -- okay, desde un punto de vista abstracto,

1 el juez que emite una sentencia aparte de decidir
2 en el fondo, si la pretensión o el objeto del
3 proceso es de carácter pecuniario, es decir, de
4 carácter monetario, si impone la condena
5 pecuniaria, impone costas y además liquida
6 gastos. En la práctica en Panamá, las costas,
7 como usted ha visto, las señala -- el monto de
8 las costas las señala el Código Judicial y son
9 simbólicas y los gastos los liquida el secretario
10 o la Secretaría del Tribunal y suelen ser
11 simbólicos. No toman en cuenta los honorarios de
12 los abogados ni gastos extraordinarios. Se
13 limitan a gastos rutinarios como certificaciones,
14 autenticaciones, costos notariales. Y suelen ser
15 en la práctica, en la enorme mayoría de los
16 casos, cantidades que son incluso menores que el
17 importe de las costas.

18 P: No sé si usted me ha respondido a la
19 pregunta, pero vamos a seguir adelante. Y vamos
20 a...

21 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
22 inglés): Si va a seguir adelante, tengo yo una

1 pregunta. Sobre la base de su experiencia
2 profesional, señor Lee, de cien reclamaciones que
3 no llegan a primera instancia, ¿cuántas van en la
4 apelación?

5 SEÑOR LEE: En mi experiencia profesional,
6 de cada cien, 99,99. Yo, señor presidente, yo en
7 mi experiencia profesional creo que puedo contar
8 con los dedos de una mano los casos en que
9 habiendo sufrido un resultado adverso en primera
10 instancia, la parte -la parte, no el abogado- no
11 decida proseguir con el caso para que un Tribunal
12 compuesto por miembros de -- por jueces de mayor
13 experiencia y conocimiento revisen el caso.

14 Porque yo consideraría que tengo una mayor
15 probabilidad de que ese Tribunal superior pueda
16 entender mi posición que presumiblemente no
17 entendió el juez de primera instancia por -- por
18 inexperiencia.

19 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
20 inglés): Muchas gracias.

21 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
22 Doctor Lee: vamos al separador 18 de la carpeta

VERSIÓN CORREGIDA

1 que contiene la acción por daños y perjuicios
2 civiles que interpuso Muresa. Es el C-0016. ¿La
3 encontró, señor Lee?

4 SEÑOR LEE (Interpretado del inglés): Sí.

5 P: Verá usted allí que en la página 2 del
6 documento, Muresa plantea allí su reclamación.
7 Indica que BSLS y BSJ -- ¿tiene usted el texto en
8 español allí frente a usted?

9 R: Yo puedo hacer la equivalencia.
10 Refiérase al texto en inglés y yo lo busco en
11 español. No tengo un problema en hacerlo.

12 P: En el español es la página 5.

13 R: Muchas gracias.

14 P: Allí verá usted que se establece lo que
15 pretende Muresa. Dice que (BSLS) y BSJ serán
16 solidariamente responsables por el pago de daños
17 y perjuicios causados a las empresas actoras
18 debido a su oposición al registro de la marca
19 Riverstone. En las páginas 3 y 4 del documento,
20 la demanda establece los motivos, son seis los
21 motivos. El primer motivo es que las actoras
22 Bridgestone y Bridgestone Licensing Services

1 presentaron entonces una demanda de oposición
2 para el registro de la marca y después del 2 al 5
3 tenemos los acuerdos de representación y también
4 de distribución de Muresa. Y después, en el 6 se
5 dice que: "A raíz de la demanda instaurada por
6 las hoy demandantes Bridgestone Corporation y
7 Bridgestone Licensing se causaron daños y
8 perjuicios a nuestras representadas toda vez que
9 se dejó de comercializar, vender el producto de
10 Riverstone y diseño como consecuencia de la
11 demanda incoada".

12 No hay nada allí que haga referencia a la
13 famosa carta de Foley, ¿no es cierto?

14 R: No hay en el memorial de demanda de
15 Muresa Intertrade y Tire Group of Factories
16 contra Bridgestone Corporation y Bridgestone
17 Licensing Services ninguna referencia a la
18 existencia de la carta Foley de 3 de noviembre
19 2004 ni al argumento de la temeridad. Y no -- y
20 no había necesidad de que lo hubiera. Y explico
21 por qué. Porque en el sistema procesal panameño,
22 a diferencia de los sistemas del common law y a

1 diferencia de la práctica arbitral internacional,
2 la demanda aparte de los datos de la parte y de
3 lo que se pide solamente debe enunciar los
4 hechos, lo que en doctrina se llama quaestio
5 facti. Solamente se deben enunciar los hechos
6 objetivos. No es la demanda, no es un opening
7 statement. No se pueden hacer alegaciones de
8 carácter jurídico, quaestio iuris. Las
9 argumentaciones de carácter jurídico en el
10 sistema procesal civil panameño se hacen en la
11 última etapa del proceso, en los alegatos,
12 closing arguments. Y si me permite buscarlo..

13 P: Yo no le pregunté, señor Lee, no le
14 pregunté nada respecto si había argumentos
15 jurídicos que se habían planteado en la demanda
16 de Muresa. No mencioné nada del tema de la
17 temeridad, ni tampoco mencioné ningún tipo de
18 cuestiones de responsabilidad. Hablaba de
19 cuestiones de hecho. Como usted dijo, deben
20 incluirse estas cuestiones de hecho en la
21 demanda. ¿Y coincide conmigo, entonces, en que no
22 se menciona nada de la carta de Foley? Esta es

1 una cuestión fáctica. Eso no se menciona para
2 nada.

3 R: Es correcto, el memorial de demanda no
4 menciona la carta Foley y tal como le dije, no
5 había necesidad de que lo -- lo hiciera.

6 P: Usted dijo, ¿no es cierto?, que no hay
7 necesidad alguna de mencionar cuestiones
8 jurídicas, pero se dijo que deben establecerse
9 las cuestiones fácticas. La carta de Foley es una
10 cuestión de hecho. Si lo que se sugiere es que la
11 carta de Foley tenía consecuencias para Muresa
12 respecto de si ella podía detener o reducir las
13 ventas de llantas como resultado de la pérdida
14 sufrida, entonces es algo que debería ser
15 incluido en la demanda. La demanda identifica la
16 oposición, dice: "Como resultado de una
17 oposición, Muresa sufrió pérdidas". Entonces, en
18 ese caso se debería haber mencionado la carta de
19 Foley porque es una cuestión fáctica, ¿no es
20 cierto?

21 R: No necesariamente y depende del estilo
22 y el enfoque que el abogado de la parte

1 demandante quiera darle. Cuando se -- cuando el
2 Código Judicial requiere expresamente que el
3 memorial de demanda indique, entre otras cosas,
4 los hechos sin mencionar los argumentos, es
5 decir, sin mencionar la teoría del caso, no -- no
6 exige que se mencionen todos los elementos o
7 todas las situaciones o hechos, porque eso sería
8 imposible de cumplir. Se mencionan los hechos
9 fundamentales. Y en este caso, el hecho
10 fundamental parece ser el hecho primero que dice
11 que las demandas -- que las sociedades demandadas
12 Bridgestone presentaron demanda de oposición, y
13 el hecho sexto, que se refiere a los supuestos
14 daños y perjuicios que la -- que la conducta de
15 Bridgestone consistente en entablar la demanda le
16 causó al dejarse de comercializar las llantas de
17 la marca Riverstone. Pero ni el Código Judicial
18 exige, ni parece razonable pedir y ningún abogado
19 revelaría de antemano todos los elementos que
20 tiene en el escrito de demanda.

21 P: Señor Lee: entiende usted que en el
22 derecho panameño es un requisito que un

VERSIÓN CORREGIDA

1 demandante especifique los hechos fundamentales
2 de la demanda en el escrito de demanda. Pero las
3 cuestiones de hecho que no son fundamentales no
4 tienen que mencionarse en la demanda. ¿No es
5 cierto?

6 R: Sí, así es.

7 P: En consecuencia, podríamos concluir que
8 Muresa no consideró que la carta de Foley era
9 fundamental para su reclamación. ¿Correcto?

10 R: No creo que eso se desprende de la
11 demanda. Es decir, esa conclusión suya no se
12 desprende del texto de la demanda.

13 P: La demanda no menciona la carta Foley,
14 entonces se considera que no era un aspecto
15 fundamental de la demanda. Usted nos acaba de
16 decir eso.

17 R: Creo que es una cuestión de sentido
18 común que la estructuración de una demanda debe
19 contener los hechos fundamentales y no una
20 narración exhaustiva de todo lo que haya sucedido
21 que dé lugar o que fundamente el reclamo. Me
22 parece una cuestión de mero sentido común que se

1 estructura la demanda de una manera muy general y
2 que si hay elementos que aportar, se aportan en
3 distintas otras etapas o surgen en distintas
4 otras etapas. Hay la etapa de pruebas, hay la
5 etapa de alegatos. Y aunque usted no me lo
6 preguntó, le agrego lo que dije hace un momento:
7 en la etapa de alegatos uno aborda las quaestio
8 iuris, las argumentaciones. Entonces, casi
9 siempre, no necesariamente, las argumentaciones
10 se construyen con base en los datos que van
11 resultando del material probatorio que se obtiene
12 o que entra al proceso durante el desarrollo de
13 este.

14 P: Después examinaremos este tema, pero
15 sabemos ya que para estos momentos la Corte
16 Suprema parece haber adoptado la opinión de que
17 la carta de Foley y el abandono de la apelación
18 eran hechos fundamentales de esta demanda, que
19 aparte de la interposición de la oposición, eran
20 elementos fundamentales para la responsabilidad.
21 La presentación de Muresa de la reclamación en
22 sus aspectos fundamentales es muy distinto esto

1 de la forma en que la Corte Suprema examinó esas
2 cuestiones.

3 R: Eso no es lo que he dicho ni se
4 desprende de mi explicación. Lo que yo he dicho y
5 lo reitero, es que una demanda se estructura por
6 los hechos, en cuanto a los hechos, con los
7 hechos fundamentales. Cuando un proceso de alguna
8 complejidad, una complejidad más que una
9 complejidad media, llega a casación, ya ha
10 evolucionado y hay datos de toda clase. Y lo que
11 la Corte Suprema concluyó en su sentencia de
12 casación es que se había infringido el -- que se
13 había probado el motivo primero del recurso de
14 casación, que es que el Primer Tribunal Superior
15 al emitir la sentencia de segunda instancia, al
16 examinar el material probatorio pasó por alto,
17 pasó por alto la carta Foley. Creo que ese es el
18 motivo primero. Y declaró probado el motivo
19 tercero. ¿Dónde está la sentencia?

20 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
21 inglés): Creo que le vamos a dar la oportunidad
22 de hacerlo. Pero mientras usted busca la

VERSIÓN CORREGIDA

1 sentencia, no hable sobre esto con nadie durante
2 el almuerzo, durante la pausa.

3 Reanudamos a las 2 de la tarde.

4 SEÑOR LEE (Interpretado del inglés): Bien.

5 Muchas gracias, a las 2.

6 (Pausa para el almuerzo.)

7

VERSIÓN CORREGIDA
SESIÓN DE LA TARDE

1
2 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
3 inglés): ¿Continuamos?

4 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
5 Señor Lee, me gustaría ahora ver las pruebas en
6 el procedimiento por daños en el procedimiento
7 civil. Y es correcto -¿verdad?- que de acuerdo
8 con el artículo 1265 del Código Civil se admiten
9 las pruebas en etapas. Y la primera etapa es la
10 propuesta de pruebas. Esto es el artículo,
11 perdón, 1255. ¿Tiene este documento?

12 SEÑOR LEE: (inaudible) Perdón, lo sé de
13 memoria.

14 P: Pero, ¿no es correcto que las pruebas se
15 aceptan en dos etapas y la primera es la
16 propuesta de pruebas?

17 R: Absolutamente correcto y así lo expliqué
18 en mi segundo informe.

19 P: Y en la primera etapa, entonces, cada
20 parte puede proponer las pruebas que consideren
21 adecuadas en su opinión y la otra parte, luego,
22 puede proponer pruebas en contrario y, luego,

1 existe la oportunidad para objeciones en relación
2 con las pruebas o -- las pruebas que se presentan
3 por la otra parte, y finalmente, el Tribunal
4 analiza las pruebas que han sido presentadas. ¿No
5 es correcto?

6 R: (inaudible) que es el examen de las
7 pruebas, contrapruebas y objeciones sobre
8 admisibilidad, es la segunda fase. El artículo
9 1265 del Código Judicial contempla la
10 administración de las pruebas, como usted bien
11 dice, en dos etapas: la primera etapa son los
12 tres primeros pasos. El primer paso es
13 presentación al Tribunal de las pruebas, las --
14 el segundo paso es contrapruebas, y el tercer
15 paso es presentación de objeciones sobre la
16 admisibilidad de las pruebas.

17 Luego de eso, el Tribunal tiene que
18 examinar las objeciones y decidir cuáles pruebas
19 son admisibles y cuáles no. Y al hacerlo entra en
20 la cuarta etapa, o en el cuarto paso, que es
21 emitir una resolución ordenando la práctica de
22 las pruebas y contrapruebas que haya admitido. En

1 la práctica, aunque la norma, hay una norma --
2 esta norma requiere que se haga idealmente en 30
3 días. En la práctica de los juzgados de circuito,
4 dado el volumen de trabajo, suele demorar entre
5 18 y 24 meses, pasar del tercer paso, en que se
6 formulan las objeciones sobre la admisibilidad,
7 hasta el momento en que, en el cuarto paso, el
8 Juzgado de Primera Instancia emita resolución
9 ordenando la práctica de las pruebas y
10 contrapruebas que haya admitido.

11 P: Y la segunda etapa del proceso probatorio es
12 la presentación de pruebas donde se aceptan a los
13 testigos y expertos. ¿Verdad?

14 R: El término submission sería incorrecto y
15 voy a tratar de explicarme. Hay -- el artículo
16 1265 del Código Judicial contempla dos grandes
17 etapas, como usted bien dijo inicialmente. La
18 etapa de proposición de pruebas, y esos son los
19 pasos 1, 2 y 3. En Panamá, como yo expliqué en mi
20 segundo informe, el procedimiento -- el proceso
21 civil, aunque parezca muy extraño a los
22 practicantes del common law, no se surte en

1 audiencia oral, se hace por escrito. Entonces, la
2 primera etapa, que es presentación de pruebas, el
3 paso 1 del artículo 1265, que son cinco días para
4 proponer pruebas, dice en varios escritos: "Se
5 presenta un escrito acompañando las pruebas
6 documentales, aduciendo los testigos..." -es decir,
7 mencionando los nombres de los testigos que se
8 quieren presentar- "...aduciendo la prueba
9 pericial." Es decir, presentando un cuestionario
10 con los puntos que se desea que los peritos
11 establezcan y designando los peritos.

12 En esa misma primera etapa, vencidos los cinco
13 días, automáticamente se abren tres días para
14 presentar contrapruebas. Es decir, elementos
15 probatorios que -- tendientes a desvirtuar las
16 pruebas presentadas por las otras partes. Y
17 vencido los tres días del segundo período,
18 automáticamente -son pasos sucesivos, no hay
19 necesidad de que el Tribunal los ordene, operan
20 por ministerio de la ley, as a matter of law-
21 ambas partes pueden presentar un escrito
22 formulando objeciones a la admisión de las

1 pruebas y contrapruebas de la otra parte por
2 cualquier cuestión relativa a la admisibilidad. Y
3 esa es la primera etapa, hasta el paso 3 del
4 artículo 1265.

5 Luego de eso, el juez de primera instancia tiene
6 que analizar las objeciones, tiene que revisar
7 las pruebas y las contrapruebas, no en cuanto a
8 su valoración, a su admisibilidad, oportunidad,
9 si fueron presentadas a tiempo, relevancia,
10 fundamentalmente.

11 Y luego, emite una resolución declarando
12 qué pruebas y contrapruebas admite, qué pruebas y
13 contrapruebas no admite y las que admitió fijando
14 fecha para practicarlas. Eso significa fijando
15 fecha para recibir los testimonios, fijando fecha
16 para que cada peritaje que se admitió o cada
17 inspección judicial que se admitió se lleve a
18 cabo. Así que son -- esas son las dos grandes
19 etapas en que se desarrolla la administración de
20 la prueba en un proceso civil en Panamá.

21 P: Señor Lee, usted debiera haber revisado
22 -- recibido una copia del anexo número 5 de la

1 demandante, que vimos ayer aquí en la audiencia.

2 Pero, creo que usted tendría que tener una
3 versión en español para ayudarlo. ¿Lo recibió?

4 R: Sí.

5 P: Y si nos fijamos, como usted sabe, aquí
6 se ve la cronología de la primera instancia en un
7 procedimiento civil. Y si nos fijamos en las
8 etapas, en la página 1, yo creo que lo que usted
9 acaba de describir en lo que hace a la
10 proposición de pruebas, en lo que hace a la
11 etapa, ¿es correcto que esto abarca hasta el
12 renglón número 8 de este cuadro? ¿Es esto
13 correcto?

14 R: ¿De la descripción que aparece en este
15 listado, la etapa 1 que corresponde a los pasos
16 1, 2 y 3 del artículo 1265 culminaría en el punto
17 7. Y la segunda etapa de "práctica de pruebas"
18 empezaría en el punto 8.

19 P: Correcto.

20 Y esta segunda etapa que comienza en el
21 renglón 8 tiene que ver con la presentación de
22 testigos, es decir, las pruebas de testigos de

1 hecho, y también de peritos. ¿Correcto?

2 R: Sí, así es.

3 P: Y podemos ver en la página 1 de este
4 documento, al menos en la página 1, ninguno de
5 estos elementos, o los pasos del litigio que
6 tienen que ver con la práctica de la prueba,
7 incluyeron la carta de Foley. Lo podemos ver a
8 partir de la penúltima columna. Y Luego, pasamos
9 a la página 2. Podemos ver el punto 18, donde
10 tenemos la petición de L.V. International de
11 intervenir, que se adjunta a la carta de Foley.
12 ¿Lo ve?

13 R: Sí.

14 P: Y esta petición para intervenir es un
15 proceso separado. ¿Verdad? No fue parte del
16 litigio civil por daños, es un proceso en el cual
17 quería intervenir L.V. International. ¿Correcto?

18 R: La caracterización es técnicamente
19 incorrecta. L.V. International presentó una
20 solicitud de tercería coadyuvante, pero esa
21 solicitud no es un proceso diferente. Es una
22 petición para intervenir como tercero en ese

1 proceso, en el proceso de Muresa.

2 Entonces, es un acto separado pero no es
3 un proceso distinto. Es en el mismo proceso,
4 porque la tercería por definición supone que un
5 tercero quiere entrar al proceso y pide al juez
6 que se le admita para participar en ese proceso,
7 que en caso, es el proceso Muresa Intertrade y
8 The Tire Group of Factories contra las empresas
9 Bridgestone.

10 P: Pero el documento adjunto a la petición
11 de L.V. International, es decir, la carta de
12 Foley, el hecho que L.V. International presentó
13 esa solicitud, o petición, no quiso decir que
14 como resultado, en ese momento, al 11 de mayo de
15 2010, la carta de Foley se transformase en prueba
16 del litigio.

17 R: Lo único que significa es que L.V.
18 International, al presentar su escrito de
19 tercería coadyuvante, aportó las pruebas que
20 consideró convenientes, porque así lo exige el
21 Código Judicial -- no lo encuentro. Pero el
22 Código Judicial exige que el tercero coadyuvante

1 al presentar su petición de intervención acompañe
2 con el escrito de petición las pruebas que estime
3 convenientes.

4 P: Pero en el momento en el cual se
5 presentó la petición, L.V. International, le
6 estaba pidiendo al Tribunal intervenir y, en ese
7 momento, al 11 de mayo, el hecho de que la
8 petición se adjuntó a la carta de Foley no quiso
9 decir que en ese litigio la carta de Foley sería
10 considerada prueba en ese procedimiento al 11 de
11 mayo de 2010.

12 R: No necesariamente.

13 P: Y podemos ver en el cuadro que, después
14 de la petición de L.V. International, el
15 testimonio del testigo, el señor Jorge Alberto
16 Luque González, menciona la carta de Foley. Y
17 podemos ver que esto es el renglón 21 y allí
18 vemos a los dos peritos contables, y se adjunta
19 la carta de Foley a esos informes. Esto fue
20 después del final de la etapa de proporción de
21 prueba en el litigio. ¿Verdad?

22 R: Así es.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Y según el Código Judicial, los
2 documentos extranjeros en un idioma que no sean
3 el idioma español deben ser legalizados y la
4 traducción debe ser ratificada por un traductor
5 como uno de los pasos -- en un paso para ser
6 admitido como prueba. ¿Correcto?

7 R: No necesariamente.

8 P: Entonces, ¿usted declara que algunas
9 veces una traducción legalizada de un documento
10 en idioma extranjero necesita presentarse en un
11 litigio panameño y otras veces no?

12 R: Así es.

13 P: ¿Y en qué circunstancias un documento en
14 idioma extranjero en un litigio de Panamá no
15 necesita traducirse y legalizarse?

16 R: Los requisitos de autenticación,
17 reconocimiento y traducción son requisitos
18 fundamentalmente de valoración. Es decir, es
19 posible que un documento que se presente como
20 prueba, que no cumpla con esos requisitos, sea
21 admitido -y de hecho lo son frecuentemente- y en
22 su momento el juez tendrá en cuenta las

VERSIÓN CORREGIDA

1 circunstancias en que se presenta el documento
2 para determinar si tiene o no prueba -- si tiene
3 o no peso probatorio.

4 En general, la norma -- las normas del
5 Código Judicial que se refieren a los requisitos
6 de autenticación de documentos provenientes del
7 extranjero, de reconocimiento de documentos
8 presentados por terceros y de traducción al
9 idioma español se refieren a los documentos
10 presentados por las partes -- ¿cómo lo explico? -
11 - no me acuerdo si en mi primer informe o en mi
12 segundo informe, creo que fue en el primero.
13 Porque son normas que regulan la carga de la
14 prueba que tienen las partes. Es posible, como lo
15 dije en mi primer informe, que documentos
16 incorporados de otra manera, por ejemplo -- o
17 fundamentalmente como sucedió en este caso,
18 documentos obtenidos o proporcionados por peritos
19 sean incorporados luego de vencido el período de
20 presentación de prueba, porque el período de
21 presentación de pruebas es para que las partes
22 presenten pruebas. Pero el artículo 973 del

VERSIÓN CORREGIDA

1 Código Judicial, como lo expliqué, creo que con
2 algún detalle en mi primer informe, y creo que
3 vuelvo a eso en mi segundo informe, expresamente
4 dice que cuando el perito está desarrollando su
5 misión en la práctica de la prueba, es decir, en
6 la segunda etapa, ya estamos en la etapa de
7 práctica de las pruebas, y el perito ha tomado
8 posesión ante el Tribunal y está desempeñando su
9 labor, el perito, que es por ley un auxiliar del
10 Tribunal, no es un representante o procurador de
11 la parte que lo propuso, es formalmente un
12 auxiliar del Tribunal -esa es la condición que le
13 da el Código Judicial-, tiene la facultad de
14 requerir documentos a las partes y tiene la
15 facultad recibir y recopilar documentos emanados
16 de terceros.

17 Y el mismo artículo 973 señala que los
18 documentos que así reciba debe incorporarlos a su
19 informe. Más aún, el perito que recibe, como
20 sucedió en este caso, con la perito del Tribunal
21 Vera Luisa Lindo de Gutiérrez y con los dos
22 peritos de la parte demandante, que son la señora

VERSIÓN CORREGIDA

1 Psiquies de León y el señor José Antonio Aguilar,
2 según recuerdo, cuando leí el expediente, durante
3 la práctica del peritaje interrogaron a
4 ejecutivos, o preguntaron a ejecutivos, de Muresa
5 si había algún documento que mostrara la razón
6 por la cual las ventas estaban decreciendo y la
7 contestación fue afirmativa. Por lo cual, se
8 requirió la presentación de ese documento y se le
9 entregó por parte de ejecutivos de Muresa a los
10 peritos -no me acuerdo el nombre de la persona-
11 la carta Foley.

12 Habiendo sucedido eso, los peritos, tanto
13 la perito de del Tribunal como los dos peritos de
14 las partes, estaban obligados a incorporarlo a su
15 informe. Si no lo hubieran hecho, hubieran
16 cometido un delito. Es decir, no solamente la
17 facultad de recabar y recibir documentos durante
18 la práctica del peritaje es un poder, sino que es
19 una obligación legal. A tal punto, que el Código
20 Penal de Panamá, como lo indico -creo- que en mi
21 primer informe, establece -palabras más palabras
22 menos-, que el testigo, perito, intérprete o

1 traductor que en el desempeño de sus funciones
2 omite o calle la verdad total o parcialmente será
3 sancionado con pena de prisión de dos a cuatro
4 años. Es decir, el recibir información un perito
5 y no un incluirla en su informe, en Panamá, se
6 considera un delito sancionado con pena privativa
7 de libertad.

8 Así que ese...

9 P: Señor Lee...

10 R: Déjeme acabar. La exigencia de
11 traducción y la exigencia de autenticación no se
12 aplica a los documentos recibidos por los
13 peritos, sino a los documentos presentados por
14 las partes. Porque esas exigencias constituyen
15 cargas procesales. Cargas procesales son actos
16 que las partes tienen que cumplir, tienen
17 necesidad de cumplir, para que su causa tenga
18 éxito. Pero el perito, que es un auxiliar del
19 Tribunal, no está obligado, o no tiene cargas
20 procesales, porque no es parte en el proceso.

21 P: ¿Podemos pasar ahora al artículo 877 del
22 Código Judicial, que encontraremos en el

1 separador 17, que tiene que ver con las
2 traducciones? Y el artículo 877 dispone al final
3 que si los instrumentos estuviesen escritos en un
4 idioma que no sea español serán traducidos o se
5 solicitará la traducción por un traductor público
6 o por uno ad hoc. Hay un requisito -¿verdad?-
7 para que se realice un documento en idioma
8 extranjero.

9 R: Así es, y la realidad es porque el
10 español es el idioma oficial de la República de
11 Panamá.

12 P: Y el artículo 973, más adelante en esa
13 programada, indica, y creo que esto es lo que
14 usted estaba tratando de decir, señor Lee. 973
15 establece, más abajo, que cuando en el curso de
16 una investigación los peritos reciban documentos
17 -- los peritos reciban información de terceros
18 que consideren útil para el dictamen lo harán en
19 contar en este. ¿Es así?

20 R: así es.

21 P: Pero usted mencionó que en este caso los
22 peritos recibieron el documento de Muresa, y este

1 no era un tercero en el caso. ¿Verdad?

2 R: No. Lo recibió de Muresa, pero el mismo
3 artículo 973, en su párrafo inicial, dice: "Los
4 peritos personalmente estudiarán la materia del
5 dictamen y están autorizados para solicitar
6 aclaraciones de las partes, requerirles informes,
7 visitar lugares, examinar, ejecutar calcos,
8 planos, relieves y realizar toda clase de
9 experimentos que estimen convenientes." Lo que
10 recuerdo de mi examen del expediente es que la
11 perito del Tribunal, la señora Lindo de
12 Gutiérrez, le preguntó a un -- durante el
13 desarrollo del peritaje le preguntó a uno de los
14 ejecutivos de Muresa si tenía algún documento que
15 probase el decrecimiento de la venta. La persona
16 contestó afirmativamente y la perito le requirió
17 la entrega del documento. Ese es mi recuerdo. Y
18 ahí se entregó la parte -la parte Muresa le
19 entregó- a la perito del Tribunal, la carta
20 Foley. Y cuando se realiza un peritaje todos los
21 peritos lo hacen juntos, no lo hacen
22 separadamente. Tienen que ir juntos, así que

1 asumo -y creo que se puede constatar en el
2 expediente- que ahí mismo, en ese mismo acto, los
3 peritos designados por Muresa y The Tire Group of
4 (Factories) recibieron ese documento al igual que
5 el perito Ochoa, designado por las empresas
6 Bridgestone.

7 P: Ahora bien, el requisito en el artículo
8 973, o la especificación, de que los expertos
9 reciban información y deben incluirla cuando la
10 consideren útil en estos informes. La carta de
11 Foley se dice que es un acto de imprudencia de
12 BSLS, o un acto temerario, esta fue la sugerencia
13 que se hizo, y no tiene nada que ver -¿verdad?-
14 con la cuantificación de la pérdida, que fue el
15 tema de los informes periciales. Entonces,
16 simplemente, no encaja en el artículo 973, porque
17 este era un documento que era irrelevante para
18 este informe pericial. ¿Correcto?

19 R: Yo no he -- yo no me he planteado esa
20 cuestión. Tendría que estudiarlo. El hecho
21 objetivo es que los peritos en el desempeño de
22 sus funciones obtuvieron un documento, lo

1 estimaron los peritos, lo estimaron relevante, y
2 tenían la obligación de hacerlo so pena de
3 cometer un delito penado con cárcel.

4 P: Pero estaría de acuerdo conmigo -
5 ¿verdad, señor Lee?- que si la carta Foley -y
6 creo que dijo que le gustaría volverlo a leer
7 para ver lo que dice-, pero la Foley se dice es
8 relevante respecto de un acto temerario de parte
9 de BSLs. No provee ninguna información que se
10 podría decir ayude en la cuantificación de los
11 daños que, según Muresa, sufrió.

12 R: (Inaudible) la carta Foley para preparar
13 mis informes periciales, pero mi informe pericial
14 no incluyó el análisis del sentido de la carta
15 Foley, incluyó o recayó fundamentalmente sobre la
16 alegación que se hace en el memorial de demanda
17 de las empresas Bridgestone ante este Tribunal
18 Arbitral y en las opiniones del exmagistrado
19 Arjona de que ese documento se presentó fuera de
20 tiempo. Es decir, no que -- ese documento no
21 constituye una prueba válidamente incorporada. Yo
22 tuve que leer la carta Foley pero no he

1 analizado, porque no era el objeto de mi encargo
2 pericial analizar las consecuencias jurídicas de
3 esa nota. Así que no estoy en capacidad, con una
4 lectura rápida, de emitir opinión sobre el
5 contenido de la carta Foley.

6 P: Entonces, ¿usted no puede expresar
7 ningún punto de vista respecto de si la carta
8 Foley fue un acto temerario o si su contenido dio
9 lugar a una violación del derecho panameño?

10 R: Lo único que puedo decir en cuanto a la
11 carta Foley es lo que se desprende de su texto
12 literal. Yo lo leí, el texto literal contiene una
13 advertencia al abogado -- a un abogado que
14 representa, que representaba, a los
15 distribuidores de llantas Riverstone de no
16 comercializar la marca -- llanta la marca
17 Riverstone en ningún país del mundo. Y que de
18 hacerlo, me parece recordar el texto es: "lo hará
19 a su propio riesgo." Las consecuencias de eso, o
20 el significado de eso, lo determinó la Corte
21 Suprema de Justicia al reconocer probado el
22 motivo primero del recurso de casación.

1 Y esa determinación que hizo la Corte Suprema de
2 Justicia no la encuentro -- no encuentro
3 elementos de arbitrariedad ni elementos de
4 infracción de la garantía del debido proceso, que
5 fue el objeto de mi examen. Porque la alegación
6 fundamental que hacen las empresas Bridgestone en
7 este proceso arbitral, y las consideraciones, o
8 la opinión que sostiene el exmagistrado Arjona,
9 es que la sentencia es arbitraria y viola el
10 debido proceso. Entonces, lo que puedo decir es
11 que -- es el hecho objetivo y concreto de que la
12 Corte Suprema de Justicia, luego de examinar la
13 sentencia de segunda instancia, como lo ordena el
14 Código Judicial y revisar el expediente, declaró
15 probado el motivo primero del recurso de
16 casación. Y seguidamente, encontró que las normas
17 citadas como violadas, que fueron tres respecto
18 de esa causal de error de hecho en cuanto a la
19 existencia de la prueba, el artículo 1644 del
20 Código Civil, el artículo 217 del Código Judicial
21 y el artículo 780 del Código Judicial, tuvo
22 lugar. Es decir, fueron infringidas esas normas y

1 con base en ello procedió a casar. Entonces, de
2 nuevo, no encontré en mi examen de esa decisión
3 de la Corte Suprema elemento alguno de
4 arbitrariedad ni de infracción de la garantía
5 constitucional del debido proceso.

6 P: Pero, señor Lee, usted nos ha dicho -y
7 para la transcripción está en la página 507,
8 renglones 4 a 6-, nos ha dicho que usted no tiene
9 la capacidad con una rápida lectura de brindar
10 testimonio respecto del contenido de la carta
11 Foley. Por lo tanto, debe concluirse que usted no
12 puede expresar ninguna perspectiva respecto de
13 las determinaciones de la Corte Suprema respecto
14 del contenido de esa carta. Esto tiene que ser
15 así, ¿no es cierto?

16 R: Le acabo de explicar la decisión de la
17 Corte Suprema, de lo que examiné y analicé, no
18 contiene ningún elemento de arbitrariedad ni de
19 infracción del debido proceso, que son los cargos
20 que se formulan -- que entiendo se formulan
21 contra la sentencia de casación en este proceso
22 arbitral, tal como yo leí el memorial de demanda.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Pero en lo que hace a la sustancia de la
2 carta Foley, usted no está en una posición de
3 expresar un punto de vista respecto de la
4 determinación de la Corte Suprema porque no ha
5 considerado el contenido de la carta. Es lo que
6 su testimonio dice.

7 R: La carta Foley contiene una advertencia.
8 La Corte Suprema determinó cuáles son los efectos
9 y qué significa esa advertencia que no encontré
10 que fuese arbitraria ni que conculcase la
11 garantía del debido proceso. De mi lectura de la
12 carta, confrontándola con el contenido de la
13 decisión de la Corte Suprema de Justicia.

14 P: Entonces, usted sí puede expresar una
15 perspectiva respecto del contenido de la carta
16 Foley. ¿Correcto?

17 R: Le repito nuevamente, al ver la carta
18 Foley y todo lo demás, no solamente la carta
19 Foley, mi conclusión es que la sentencia de la
20 Corte Suprema de Justicia no reviste caracteres
21 de arbitrariedad ni de conculcación de la
22 garantía fundamental del debido proceso.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Entonces, si podemos volver a los -- al
2 procedimiento por daños, al proceso civil por
3 daños y la cronología de la prueba, y dejando de
4 lado las implicaciones de haber adjuntado la
5 carta Foley a los informes de ciertos dictámenes
6 periciales que vemos en la línea 21 del anexo
7 demostrativo 5, ¿es correcto, verdad, que por la
8 etapa muy tarde del litigio en el que se dio a
9 conocer esa carta por primera vez que BSLs no
10 tenía ninguna oportunidad de presentar una prueba
11 contraria, correcto?

12 R: Ese entendimiento es incorrecto desde el
13 punto de vista del sistema procesal panameño.
14 Explico: lo que se garantiza en todo proceso es
15 el llamado derecho a contradicción. En este caso,
16 frente la carta Foley, las posibles reacciones de
17 las empresas Bridgestone podían ser de dos
18 clases: cuestiones jurídicas, quaestio iuris
19 relativas a relevancia a valor probatorio, o
20 cuestiones fácticas relativas a su autenticidad.
21 Si hubiesen sido cuestiones fácticas, ejemplo, la
22 carta es una falsificación, lo que hubiese podido

1 hacer Bridgestone en ese supuesto, que entiendo
2 no es el caso, que no es lo que se está alegando,
3 era hacer uso del artículo 473 del Código
4 Judicial que permite a cualquiera de las partes,
5 instar, es decir pedir al Tribunal que haga uso
6 de su facultad de decretar pruebas de oficio.

7 Como expliqué en mi segundo informe
8 pericial, la característica que en mi opinión es
9 la que mayormente diferencia el sistema procesal
10 panameño de los sistemas procesales de las
11 jurisdicciones del common law es que el proceso
12 panameño sigue la ideológica reconocida como
13 inquisitiva, en tanto que los sistemas del common
14 law llevan el sistema adversarial. En el sistema
15 adversarial, el protagonismo del proceso lo
16 llevan las partes. El juez tiene como función
17 conducir el proceso y emitir sentencia. Pero en
18 el sistema inquisitivo y el derecho procesal
19 civil panameño es eminentemente inquisitivo. El
20 juez, no las partes, es quien tiene el rol
21 central del proceso, y la máxima expresión de esa
22 ideología es el artículo 793 del Código Judicial

VERSIÓN CORREGIDA

1 que todo litigante se sabe de memoria y que dice
2 textualmente, palabras más palabras menos: además
3 de las pruebas pedidas, es decir, las pruebas
4 pedidas por las partes, el juez de primera
5 instancia debe ordenar - no puede - debe ordenar
6 en el expediente principal, en el período
7 probatorio, es decir en el período de práctica de
8 pruebas, el punto cuarto del artículo 1265 o en
9 el momento de fallar, es decir, en cualquier
10 momento, la práctica de todas aquellas pruebas
11 que estime convenientes o procedentes para
12 verificar las afirmaciones de las partes.

13 Así que, si, por ejemplo, las empresas
14 Bridgestone hubiesen tenido una objeción relativa
15 a una cuestión de hecho referente a la carta
16 Foley, ejemplo, sé que no es el caso, ese
17 documento es una falsificación, dada la seriedad
18 de ese señalamiento podrían haberle dicho al
19 señor juez, porque así lo contempla el artículo
20 473: "Señor juez, han presentado -- el perito ha
21 recibido y ha incorporado en su informe pericial
22 un documento que es una falsificación, por favor,

1 haga uso de su facultad o cumpla con su
2 obligación de decretar pruebas de oficio para
3 determinar si esa -- si ese documento es
4 auténtico o es falso". Eso concerniendo a una
5 cuestión de hecho, quaestio facti.

6 Ahora, quaestio iuris, las objeciones de
7 relevancia o valor probatorio.

8 Ciertamente es que el período relativo a la
9 carta Foley, ¿no?, cuando se introdujo por los
10 peritos, ciertamente es que ya había vencido el
11 período de admisibilidad contemplado en el punto
12 3 del artículo 1265. Pero, el derecho de
13 contradicción en este caso respecto de las
14 quaestio iuris supone que Bridgestone hubiese
15 tenido oportunidad de alegar que eran
16 irrelevantes y alegar -- o alegar que carecen de
17 valor probatorio. O alegar, como lo hizo, que
18 fueron introducidas fuera de tiempo y que no son
19 válidas, y eso lo hizo múltiples veces. Lo hizo,
20 primero, cuando contrainterrogó a los peritos. Lo
21 leí, no me acuerdo la -- el texto de la pregunta,
22 pero recuerdo haber leído, yo examiné los

1 contrainterrogatorios que los apoderados de
2 Bridgestone, los abogados Benedetti, hicieron a
3 los peritos. Lo hicieron, esas cuestiones sobre
4 derecho, las quaestio iuris fueron formuladas por
5 Bridgestone en el alegato de conclusión, en
6 primera instancia. Fueron alegadas -- estoy
7 tratando de recordar de memoria, en un escrito de
8 oposición a la apelación que L.V. International
9 hizo para intervenir en el proceso. Fueron
10 alegadas en su escrito de oposición a la
11 apelación de Muresa Intertrade y The Tire Group
12 of (Companies) contra la sentencia de primera
13 instancia que fue favorable a Bridgestone.
14 Fue invocada en el alegato ante la Sala Primera
15 de la Corte Suprema de Justicia, en el alegato
16 sobre admisibilidad y recurso de casación, y
17 finalmente en lo que recuerdo en el alegato de
18 fondo en cuanto a recurso de casación. Todo ello
19 que se hizo y, según recuerdo, de manera muy, muy
20 minuciosa invocando la supuesta violación de
21 múltiples normas del Código Judicial. Así que, a
22 pesar de que la incorporación válidamente hecha

1 por los peritos de la carta Foley durante el
2 período de práctica de pruebas tuvo lugar, porque
3 es así, después de vencido el período de objeción
4 de admisibilidad, las empresas Bridgestone
5 pudieron ejercer el derecho de contradicción. Y
6 en eso consiste el debido proceso: dar, permitir
7 que la parte frente a la cual se formula o se
8 presenta o se esgrime a una prueba, pueda
9 contradecirla.

10 No hubo, que yo recuerde de mi examen del
11 expediente, ninguna objeción que recayera sobre
12 quaestio facti, pero sí hubo muchas oportunidades
13 en que para las empresas Bridgestone hicieron
14 alegaciones contradiciendo las quaestio iuri.

15 P: Ahora, señor Lee, el expediente de las
16 pruebas muestran que BSLS y BSJ se opusieron a la
17 admisibilidad de la carta Foley repetidas veces y
18 que esas objeciones fueron sostenidas. ¿Correcto?

19 O sea, si pasa al CD 005, la cronología
20 ahí indicamos que, por ejemplo, en la línea 23,
21 por ejemplo, en la declaración juramentada de
22 Emanuel Ochoa, que se plantearon preguntas

VERSIÓN CORREGIDA

1 respecto de la carta Foley y BSLS y BSJ se
2 opusieron a la carta Foley como (inaudible)
3 inadmisibile y la Corte sostuvo la objeción.

4 ¿Correcto?

5 R: Es incorrecto.

6 Una cosa es la admisibilidad de la carta
7 Foley como prueba, que fue válidamente
8 incorporada, así lo reconoció el Primer Tribunal
9 Superior de Justicia. Creo que hay algún párrafo,
10 me parece haberlo visto. Y así lo señaló la Sala
11 Civil al decir que todas las pruebas que habían
12 llegado en el expediente fueron válidamente
13 admitidas. Hay una precisión que hay que hacer.
14 Es que la Sala Civil de la Corte Suprema de
15 Justicia cuando recibe un recurso de casación no
16 admite pruebas. Recibe el expediente como se
17 surtió en primera y segunda instancia. No hay una
18 labor de admisión de pruebas en el examen de
19 recurso de casación. Pero, bueno, lo que usted se
20 refiere -es que cuando leí eso no entendí- usted
21 a lo que se refiere es que cuando hubo los
22 interrogatorios y contrainterrogatorios de los

1 peritos, se objetaron preguntas relativas a la
2 carta y el juzgado aceptó la objeción sobre la
3 pregunta. Eso no tiene nada que ver, no
4 constituye un pronunciamiento sobre la
5 admisibilidad de la prueba. Eso lo que consiste
6 es que el Tribunal consideró que la pregunta no
7 era admisible, pero no implica un juicio de valor
8 ni una decisión ni un análisis sobre la
9 admisibilidad del documento. No me acuerdo los
10 detalles porque el expediente, según recuerdo,
11 tenía aproximadamente 5.000 fojas y yo me
12 concentré en las piezas principales. Pero sí me
13 los leí. Lo que puedo decir es que cuando un juez
14 de Primera Instancia decide sobre la
15 admisibilidad de una repregunta, lo puede decidir
16 por múltiples razones: primero, porque la
17 pregunta es irrelevante, es decir, no guarda
18 relación con el objeto del proceso. La pregunta,
19 no el documento, puede ser capciosa. La pregunta
20 está estructurada de una manera tal que tiende a
21 engañar al testigo, y hay otras causas por las
22 cuales se puede, se puede declarar inadmisibles

1 una pregunta. Pero, repito, el hecho de que un
2 juez no haya permitido que una pregunta se haga,
3 no conlleva de ninguna forma una decisión sobre
4 la admisibilidad del documento sobre el cual se
5 esté preguntando, que creo que fue lo que sucedió
6 en el caso de los contrainterrogatorios de los
7 peritos por parte de los abogados de Bridgestone.
8 De hecho, el mero hecho que esos abogados hayan
9 podido interrogar, típicamente constituye un
10 ejercicio del derecho de contradicción que
11 protege la garantía fundamental del debido
12 proceso.

13 P: ¿Podríamos pasar, por favor, al
14 separador 21 de la carpeta? Es el testimonio del
15 perito de Muresa. Es C-0198.

16 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
17 inglés): ...

18 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
19 Correcto. Sí. Es muy útil tener estas referencias
20 para después. Pido disculpas. Sí, haré lo mejor
21 que pueda.

22 Ahora, si pasamos a la página 11 de ese

1 documento, ahí hay una referencia a la réplica
2 que ofrece la señora de León a una pregunta
3 respecto de la carta Foley y la señora de León
4 era uno de los peritos a los que se hizo una
5 referencia en la línea 21 de nuestro demostrativo
6 número 5, cuyo informe pericial adjuntó la carta
7 Foley. Y ahí dice esto: "En relación con esta
8 pregunta, nuestro propósito como expertos de
9 contabilidad en este caso, es determinar las
10 causas que llevaron la reducción de las ventas de
11 las llantas Riverstone." La carta enviada por el
12 abogado de Foley, solo lo hemos tomado como
13 referencia incluyéndolo como anexo a nuestro
14 informe y no como prueba. Entonces, por lo tanto
15 no es correcto, ¿verdad?, que el anexo al informe
16 pericial, es decir, el haber adjuntado la carta
17 Foley, tenía la intención de ser prueba. Pues el
18 perito o la perito cuyo informe era dice
19 expresamente que no tenía la intención de que
20 fuera prueba. ¿Correcto?

21 R: Permítame en respuesta a la perito.
22 Señor presidente, para leer la respuesta a la

1 testigo, voy a tomarme un tiempo porque voy a
2 leer la pregunta y veo que hay muchas objeciones.
3 Así que, permítame un par de minutos para echar
4 para atrás y leer todo.

5 (Pausa.)

6 SEÑOR LEE: Hay que entender la respuesta de
7 la perito de León como la respuesta de una
8 persona que es lega en derecho. Es decir, que no
9 conoce la terminología jurídica. Ella dice,
10 textualmente: "En relación a la pregunta
11 efectuada, la finalidad de nosotros como peritos
12 contables en este caso es determinar las causas
13 que produjeron la disminución de las ventas de
14 las llantas Riverstone. La nota enviada por el
15 abogado Foley solamente la hemos tomado como
16 referencia adjuntándolo como anexo en nuestro
17 peritaje y no como prueba porque no estamos
18 facultados para eso".

19 Ese señalamiento hay que verlo en el marco
20 de quién lo dice. Lo dice una persona que es una
21 contadora pública autorizada. No es un abogado.
22 Lo que ella dice es incorrecto. Ella dice dos

1 cosas que son incorrectas: "Esto lo hemos tomado
2 como referencia adjuntándolo como anexo en
3 nuestro peritaje y no es una prueba". Si un
4 perito en el ejercicio -- en el desempeño de sus
5 funciones recoge un documento y por cualquier
6 razón lo incorpora, el perito puede no
7 incorporarlo, es que el perito en el examen --
8 sucede. Un perito en el examen de sus funciones
9 va a buscar los puntos sobre los cuales recae el
10 peritaje y va a examinar múltiple información.
11 Eso hacen los peritos contables. Y aquellos que
12 pueden ser de interés, porque el perito no
13 prejuzga, el perito no valora, el perito cree que
14 puede ser relevante, lo incorpora y le
15 corresponde al juez. Pero cuando ella dice: "Lo
16 hemos tomado como referencia adjuntándolo como
17 anexo y no como una prueba", técnicamente, desde
18 un punto de vista jurídico, eso es incorrecto,
19 porque cuando el perito incorpora un documento
20 como anexo, eso parte -- eso integra la prueba
21 pericial. La prueba es el informe pericial y los
22 anexos forman parte integrante.

VERSIÓN CORREGIDA

1 Entonces, ella lo dijo como una persona que
2 no es de -- que no es abogada. Y luego cuando
3 dice "porque no estamos facultados para ello".
4 Bueno, nuevamente ella sabe, ella y todos los
5 peritos, entienden qué hace un perito, pero no
6 están al tanto. O si lo están, lo están
7 intuitivamente -- no están al tanto de que el
8 artículo 973 les faculta para -- de la manera más
9 amplia para exigir documento a las partes y para
10 recoger los de terceros si están al tanto de que
11 cometen un delito o si no lo hacen, porque en la
12 toma de posesión se los juramenta y se les lee la
13 norma del artículo 385 del Código Penal.

14 Así que yo lo que le pudo decir es que esto
15 hay que tomarlo como un entendimiento de una
16 persona que no tiene formación en jurídica.

17 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):

18 La carta no tenía intención de servir como efecto
19 de prueba; carece totalmente de pertinencia para
20 el cálculo de pérdida de la señora de León. Usted
21 ya nos dijo que usted no está en posición de
22 expresar nada respecto de la sustancia de la

1 carta de Foley. Sin embargo, una perito que
2 calcula la pérdida no tiene que tener en cuenta
3 lo que parece ser un acto ilegítimo. Simplemente
4 ella está allí para calcular una pérdida, está
5 calculando la diferencia en cuanto a las ventas y
6 la carta de Foley no tiene nada que ver con eso.

7 R: Mi recuerdo del examen de todo el
8 voluminoso expediente es que la señora Lindo de
9 Gutiérrez no, okay. Esta es Psiquies de León. Sí,
10 Okay, la señora Lindo de Gutiérrez, que era la
11 perito del Tribunal, le preguntó a uno de los
12 ejecutivos de Muresa si había algún documento o
13 si de alguna manera constara que había alguna
14 causa que produjo el decrecimiento de las ventas
15 y el ejecutivo dijo: "Sí, la señora Lindo de
16 Gutiérrez no la señora de León, pidió el
17 documento y se le dio." Y, como expliqué, la
18 señora Lindo de Gutiérrez no podía estar sola.
19 Cuando los peritos desempeñan su función lo hacen
20 juntos para asegurar la transparencia del examen.
21 Así que asumo que en ese momento ese mismo
22 documento se les dio a todos. Los peritos no

1 determinan la relevancia de los documentos que se
2 les da, lo dan, lo incorporan, hacen su análisis
3 y lo incorporan. Pero cuando se presenta la
4 prueba pericial con sus anexos, el juez puede
5 entonces valorar la prueba.

6 Ahora, asumiendo por vía de hipótesis que
7 algún documento anexo a su informe por un
8 perito fuese irrelevante, es decir, no guardase
9 relación con lo que se discute, al momento que el
10 juez va a entrar a fallar hace, examina el
11 expediente y si encuentra en ese momento que
12 algún elemento probatorio -peritaje, documento,
13 dichos de un testigo, alguna parte de la
14 declaración de un testigo- no es relevante, no lo
15 toma en cuenta para la valoración. Pero en Panamá
16 y creo que, por lo menos en la mayoría de los
17 países del derecho civil modificado, cuando hay
18 una duda sobre la admisibilidad se admite en
19 aplicación de un principio procesal que se llama
20 "favor probationes". El juez admite, y luego esto
21 está admitido. A lo mejor es irrelevante, pero
22 está a pesar de que haya pasado el período en que

VERSIÓN CORREGIDA

1 el juez decide sobre la admisibilidad o a pesar
2 de que el juez ya haya admitido una prueba, puede
3 resultar posteriormente cuando él analiza que es
4 irrelevante. En ese momento el juez sencillamente
5 dice -- o la ignora, la ignora y procede a
6 valorar los elementos probatorios que sí
7 considera relevantes. Así que, nuevamente, yo
8 entiendo esto que dice o que dijo la señora de
9 León como algo proveniente de una persona que
10 asumo es muy capacitada en materia de
11 contabilidad y auditoría, pero que no tiene
12 formación jurídica.

13 P: La perito de oficio determinó que la
14 carta Foley era irrelevante para el cálculo de
15 pérdida, ¿no es cierto?

16 R: ¿Si me indica el documento? No lo
17 recuerdo de memoria.

18 P: Es el documento C-196, que no está en la
19 carpeta, pero lo pondremos en pantalla.

20 En pantalla verá usted en este documento que la
21 perito de oficio, y esta es la declaración de la
22 perito de oficio, indica ella que insistió: "Y

VERSIÓN CORREGIDA

1 les dije que nos consiguieran alguna
2 documentación de esa fecha donde dijera que ellos
3 no podían mandar las llantas o que tenían temor
4 de venderlas, también les solicité algún
5 documento o nota que hablara de reducción o
6 producción o algo similar. Y lo único que nos
7 entregó fue la nota que adjunté a mi informe, y
8 que ya expliqué y otro listado de llantas dañadas
9 y obsoletas que tampoco pude tomar en cuenta ese
10 listado porque ninguna llanta era Riverstone". Lo
11 que dice ella entonces es que no está tomando en
12 cuenta esto porque carece de pertinencia. ¿No es
13 cierto?

14 R: Este párrafo es precisamente al cual me
15 estaba refiriendo en mi respuesta anterior. El
16 párrafo dice, y lo voy a leer: "A raíz de ese
17 comentario insistí y les dije que nos
18 consiguieran alguna documentación de esas fechas
19 donde dijeran que ellos no podían vender esas
20 llantas o tenían temor de venderlas. También le
21 solicité algún documento o nota que hablara de la
22 reducción de producción o algo similar y lo único

1 que se nos entregó fue la nota que adjunto a mi
2 informe". Me parece, sin tener que interpretar la
3 carta Foley, que la solicitud de la perito Lindo
4 de Gutiérrez fue clara: ¿Hay alguna documentación
5 que conste que Muresa no puede vender las llantas
6 o siente temor? Y presentó la carta Foley que es
7 una carta de cease and desist. Sin analizar ni
8 emitir opinión me parece que se entregó lo que se
9 pidió.

10 Luego, la perito dice: "Lo único que se me
11 entregó fue la nota que adjunto a mi informe y
12 que ya expliqué y otro listado de llantas dañadas
13 y obsoletas que tampoco pude tomar en cuenta ese
14 listado porque ninguna llanta era Riverstone."
15 Entonces, eso ya es otro asunto distinto. No tomó
16 en cuenta el listado, no tomó en cuenta el
17 listado porque ese otro listado que se le entregó
18 en adición a la carta Foley, asumo o entiendo de
19 esto que se refiere a ventas de llantas de otra
20 marca. Pero me parece que lo que usted muestra
21 recoge exactamente lo que yo acabo de decir.

22 P: Lo que dice ella es que ella no pudo

1 tener en cuenta el segundo elemento de prueba ni
2 tampoco el primero porque carecía de pertinencia.

3 La conclusión de la perito de oficio era
4 que no se habían probado pérdidas. Esto es lo que
5 dice el dictamen de la perito de oficio. ¿No es
6 cierto?

7 R: Yo estoy leyendo el párrafo. Pido
8 disculpas por mis lentes que son multifocales.
9 Pero no veo que ella diga que la carta Foley es
10 relevante. No lo veo, pero si lo hubiera dicho,
11 no le correspondía hacerlo, es que la
12 determinación de la relevancia es una
13 determinación que hace privativamente el juez. El
14 perito lo que hace es si cree que tiene relación,
15 lo incorpora; si cree que no tiene relación,
16 sencillamente lo ignora y no lo incorpora. Ella
17 lo incorporó. Y le repito: yo estoy leyendo esto
18 y no veo que ella diga, y no podía decir, que
19 cualquier cosa o documento que se le incorporó
20 era irrelevante en el sentido jurídico, ¿no?, de
21 guardar relación, de guardar relación con los
22 hechos de la disputa. Eso no es una determinación

VERSIÓN CORREGIDA

1 que hace un perito contable.

2 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
3 inglés): Doctor Williams, le pido su ayuda
4 respecto de esta parte de la causa. Según
5 entiendo, se les solicitó a los peritos que
6 examinen las cifras para ver si había existido
7 una reducción en las ventas. También se les
8 preguntó cuál sería el motivo de la reducción, si
9 es que existió esa disminución en las ventas y,
10 según entiendo yo, ellos a su vez preguntaron por
11 qué hubo una disminución en las ventas y entonces
12 se produjo la carta de Foley como respuesta a esa
13 cuestión. ¿Lo entiendo bien?

14 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
15 Señor presidente, sí, usted tiene razón.

16 La respuesta de la perito de oficio fue que
17 esto carecía de pertinencia y sus conclusiones
18 fueron que no se había probado pérdida alguna.

19 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
20 inglés): Bien, gracias.

21 Yo había entendido que usted está
22 sugiriendo que la única función que tenían estos

VERSIÓN CORREGIDA

1 peritos era examinar las cifras, pero lo que yo
2 le sugerí a usted es que a ellos también se les
3 pidió que explicasen por qué se había presentado
4 una disminución en las ventas y si esta carta
5 tenía o no pertinencia era la respuesta a esa
6 pregunta. Quizás este sea un tema que debe
7 debatirse.

8 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):
9 Sí, señor presidente.

10 Señor presidente, hay aquí un breve receso.
11 No quería interrumpir al señor Williams en su
12 interrogatorio. La cita en pantalla empieza a la
13 mitad del texto. ¿Podríamos solicitarle a la
14 contraparte que le muestren todo el texto al
15 perito?

16 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
17 Sí, por supuesto, pero vamos a pasar a otro tema.
18 Pero si usted quiere que el señor Lee vea todo el
19 documento en este momento, lo podemos hacer.

20 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):
21 Esto depende de usted, señor presidente. Si usted
22 iba a hacer más preguntas, quería por lo menos

VERSIÓN CORREGIDA

1 que toda la cita estuviese en el párrafo.

2 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
3 inglés): No, creo que la demandante ya ha
4 terminado con el examen de este documento.

5 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
6 Pasemos al separador 22, son los alegatos de
7 cierre en la acción civil. ¿Lo encontró, señor
8 Lee?

9 SEÑOR LEE: Alegato de conclusión.

10 P: Sí.

11 R: Aquí lo tengo.

12 P: En la página 2, y aquí tenemos estos
13 alegatos de cierre de Muresa. Y allí se indica,
14 en la página 2, cuáles son los antecedentes. ¿Y
15 ve el segundo allí usted? Allí hay una referencia
16 a la carta Foley, ¿no es cierto? Que aparece aquí
17 como el antecedente 4 en los alegatos de cierre
18 de Muresa.

19 R: Así es.

20 P: Eso es nuevo, ¿no es cierto? Porque eso
21 no fue algo que hubiese sido planteado en la
22 demanda. Muresa no lo planteó en la demanda.

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Tal como le expliqué anteriormente, la
2 demanda estructura los hechos fundamentales, el
3 marco fáctico que sostiene la pretensión. Pero el
4 alegato de conclusión es el momento, en el
5 sistema procesal panameño, es el momento en que
6 uno le presenta al Tribunal todo lo obtenido
7 durante el proceso, cuál es la teoría del caso,
8 cuáles son los argumentos y cuáles son los
9 fundamentos de derecho. Por eso es que en algunos
10 países, no en Panamá, el alegato de conclusión se
11 llama alegato de bien probado. En este caso, la
12 carta Foley surgió de -- de múltiples maneras. No
13 -- no de los demandantes en su escrito de
14 pruebas, sino introducida por -- esto es el
15 alegato de conclusión. Introducida o surgió del
16 desarrollo de la prueba pericial. Y si surgió de
17 la prueba pericial, era apenas natural, me parece
18 a mí, que si la parte a quien esa prueba que no
19 se le había ocurrido presentar o que no podía
20 presentar que al final es introducida casualmente
21 por las razones que sea y la prueba le favorece,
22 el momento de referirse a ella era precisamente

1 en el alegato de conclusión en que en el sistema
2 procesal panameño ya uno puede ir más allá de una
3 mera enumeración de hechos fundamentales o hechos
4 marcos. Uno presenta su argumentación fáctica y
5 jurídica, así que este era el momento y era, me
6 parece a mí, perfectamente natural y yo no
7 hubiera entendido que una parte que por las
8 razones que sea, sin quererlo, obtiene una prueba
9 favorable, no haga uso de ella. O no la invoque a
10 su favor.

11 P: Pasemos entonces ahora al antecedente
12 sexto de este documento. Estamos hablando de los
13 alegatos de cierre de Muresa. ¿Lo encontró, señor
14 Lee?

15 R: Sí, aquí lo tengo, lo estoy leyendo.

16 P: Léalo, por favor, en voz baja.

17 R: Ya lo leí.

18 P: Verá usted que aquí dice que Muresa tuvo
19 que limitar la venta de estos productos, ¿lo ve?

20 R: Así es.

21 P: Si compara esto usted con la demanda, la
22 demanda decía que las ventas se habían detenido.

1 Hay una contradicción fundamental, una
2 incongruencia entre los alegatos de cierre de
3 Muresa, en donde dice que se limitó la venta de
4 productos, y la demanda al inicio que dice que se
5 detuvo la venta de productos. Hay una
6 incongruencia allí, ¿verdad?

7 R: No es inconsistente porque no es
8 incompatible. Yo lo que caracterizaría esta
9 situación es diciendo que en el momento de
10 presentar el alegato, Muresa se dio cuenta de que
11 las pruebas que obraban en el expediente no
12 probaban una cesación total de ventas sino que
13 alcanzaban una reducción. Entonces, aquí aplica
14 el principio de que uno aduce algo y prueba de
15 menos o logra probar una situación menor, se
16 concede lo pedido. Si yo -- y me parece una
17 situación bastante típica, por lo menos en
18 Panamá. Y doy un ejemplo, que en este caso
19 ocurrió lo contrario. En Panamá, por razones que
20 son culturales, pienso yo, las partes que
21 demandan ponen si el examen preliminar, el
22 análisis pre preliminar para demandar, arroja una

VERSIÓN CORREGIDA

1 cifra, la tendencia suele ser presentar la
2 demanda por una cifra mayor para que no suceda
3 que en el desarrollo de la prueba se pruebe más
4 de lo pedido y se tenga y luego solamente se
5 condene a lo que digo. Como sucedió en este caso,
6 que se pidió cinco millones y, bueno, la decisión
7 de la Corte fue que se probó que 5 millones 168
8 mil. Entonces, los -- los hechos que se suelen
9 presentar, por razones culturales se presentan en
10 forma absoluta o en forma categórica. Y si en
11 este caso se dijo: cesó la venta, y luego se
12 prueba que no hubo cesación sino disminución, eso
13 está dentro de la posibilidad de que el Tribunal
14 conceda en base a eso. O sea que lo que se hizo
15 fue lo que en inglés se llama un overstatement,
16 pero no es incompatible, se hizo un overstatement
17 del hecho y resultó que la realidad era menor.
18 Pero no era -- en mi opinión, no era
19 incompatible. Si se dijo en la demanda, es que yo
20 tuve que parar completamente la venta y luego
21 sucedió que paró parcialmente, dejó -- entiendo y
22 no, no quiero especular, no sé las razones, vi,

1 leí todo el expediente y hubo muchas
2 explicaciones de distintos países, un país sí, un
3 país no y tal. Pero la realidad objetiva es que
4 lo que me parece que se probó y reconoció la
5 Corte Suprema es que hubo una reducción en las
6 ventas. Y es cierto que no hubo una cesación
7 total pero no hay incompatibilidad, hay -- hay
8 una situación que no se alcanza el hito que se
9 invocó en la -- en el memorial de demanda.

10 P: Todo esto es especulación, ¿verdad,
11 señor Lee?

12 R: No, no porque usted me planteó una
13 cuestión conceptual: es incompatible decir
14 cesación con venta parcial. Y yo le dije que no.
15 Así que no es una especulación. Es -- es cómo se
16 entienden los dos términos confrontando uno con
17 el otro. Yo no quise entrar en cuestiones
18 fácticas.

19 P: Y si Muresa reclamase 5 millones de
20 dólares por la cesación de las ventas y luego
21 cambiase la historia y dijese que las ventas
22 están limitadas, los daños también habrían

1 cambiado, ¿verdad?

2 R: Puede ser, no necesariamente, pero puede
3 ser, sí.

4 P: Podemos ahora pasar al separador 24, que
5 son los argumentos de clausura de BSLS y (BSJ).
6 Este es el documento C-0200 y me estoy fijando en
7 la página 12 de ese documento. Y la tercera
8 justificación, y BSLS allí menciona
9 preocupaciones marcadas sobre la admisión de la
10 carta de Foley a través de un informe pericial, e
11 indican para Aguilar y De León, los expertos de
12 la demandante, no solamente fue suficiente lo que
13 se hizo en la primera para invalidar el
14 expediente -- el informe, pero también hicieron
15 cosas que son totalmente incorrectas para esta
16 etapa. Estamos hablando de la carta del 3 de
17 noviembre de la firma Foley que hace referencia a
18 un asunto entre BSF Brands y L.V. International.
19 Entonces, ¿no es cierto que incluso en este
20 argumento de cierre BSLS siguió protestando la
21 carta de Foley que no era una prueba correcta?

22 R: Es absolutamente correcto. Precisamente

VERSIÓN CORREGIDA

1 este hecho prueba que Bridgestone pudo ejercer el
2 derecho de contradicción. Es decir, introdujo
3 argumentos relativos a quaestio iuris. ¿Sí? Y yo
4 mencioné anteriormente que esta fue una de las
5 oportunidades en que las empresas Bridgestone
6 pudieron cuestionar la -- la carta Foley. Y, en
7 este caso, del punto tercero de su alegato de
8 conclusión en primera instancia, que es el
9 documento C-0200, me parece, tal como lo expliqué
10 en mis dos informes periciales y lo sostuve esta
11 mañana, que este argumento de ellos es
12 absolutamente incorrecto desde un punto de vista
13 jurídico. Porque aquí señalan que los peritos
14 introdujeron pruebas cargadas de ilegalidad e
15 inconducentes, viciando por completo su informe
16 pericial. Me parece que esa -- esa proposición
17 ignora que si los peritos, y lo repito, si los
18 peritos estaban obligados a incluir esa carta y
19 si no lo hubieran hecho hubieran cometido un
20 delito.

21 P: Y BSLS no tuvo oportunidad para
22 presentar pruebas de testigo en respuesta a la

1 carta de Foley. ¿Correcto?

2 R: Si hubieran querido, lo hubieran podido
3 hacer. Porque uno -- okay, yo creo que lo
4 expliqué hace un rato, el cuestionamiento de una
5 prueba documental puede ser un cuestionamiento
6 quaestio facti o quaestio iuris. Para la quaestio
7 iuris usted no necesita testigos. Pero si usted
8 va a decir que la carta es incorrecta, que la
9 carta fue generada por error, no fue autorizada,
10 son cuestiones de facto, entonces usted tendría
11 necesidad de testigo. Y yo, en ese caso, lo que
12 haría sería hacer uso de la facultad que
13 establece el artículo 473 y eso lo pudo hacer
14 Bridgestone y no lo hizo porque asumo, y esto sí
15 es especulación, porque no había una quaestio
16 facti que formular. Pero hubiese podido y se ha
17 hecho en Panamá, que cuando surge una situación
18 que una de las partes siente que es seria y que
19 la coloca en indefensión, le pide al juez que
20 haga uso del poder que le otorga el artículo 793
21 del Código Judicial. Y lo voy a repetir porque
22 esa es una regla que es la columna vertebral del

1 sistema inquisitivo.

2 Además de las pruebas pedidas por las
3 partes, el juez de primera instancia puede
4 ordenar la prueba de todas, todas aquellas otras
5 que estime pertinentes para verificar las
6 afirmaciones de las partes. Y lo que yo he visto
7 aquí es que todos los cuestionamientos que
8 Bridgestone hizo a lo largo -- en el alegato de
9 conclusión, en el interrogatorio de lo -- en el
10 contrainterrogatorio a los peritos y en todas las
11 etapas posteriores se referían a cuestiones
12 jurídicas. No estaban autenticadas, no estaban en
13 español, no estaban reconocidas, pero no a
14 cuestiones de hecho frente al cual hubiese sido
15 grave si ese documento que se presentó hubiese
16 sido una falsificación. Entonces, en ese -- en
17 ese caso, o hubiese sido producido por error o la
18 impresión, no sé. Hubiese sido un documento
19 emitido por persona no autorizada. Entonces, se
20 justificaría siendo una cuestión de hecho que la
21 parte, y eso lo hace cualquier abogado
22 responsable, le pidiera al juez que ejerciera su

1 facultad de decretar de oficio una prueba y uno
2 la pide. El juez no está obligado a concederla,
3 pero se hubiera pedido y no se pidió. Asumo, y
4 nuevamente ahora sí es especulación, que no había
5 cuestiones de hecho por las cuales Bridgestone
6 hubiese querido cuestionar la carta Foley. Todos
7 los cuestionamientos fueron de carácter jurídico.
8 Y se -- usted lo dice correctamente: se
9 formularon reiteradamente a lo largo del proceso
10 hasta la Corte Suprema de Justicia y se
11 formularon ante el Tribunal de Casación.

12 Y mi conclusión es que la sentencia de
13 casación no es ni arbitraria ni conculca la
14 garantía del debido proceso que, entiendo, son
15 los cargos fundamentales que se le atribuyen a la
16 sentencia. Mi conclusión es que no hay esos
17 elementos.

18 P: Y la sentencia de la -- del Tribunal
19 Civil del Onceavo Distrito fue que las pérdidas
20 alegadas por Muresa no habían sido probadas. Esto
21 es verdad, ¿correcto?

22 R: Así es.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Esto se basó en que las cuentas para el
2 año 2006, 7 y 8 de Muresa no mostraban pérdida.
3 ¿Correcto?

4 R: ¿Me puede indicar en qué parte de la
5 sentencia está?

6 P: Esto está en el separador 25. Y si pasa
7 a las páginas 11 a 12, C-0021, y abajo en la
8 página 11 verá que el Tribunal determinó que el
9 expediente incluye copias certificadas de Muresa
10 para los años 2006, 7, y 8. Y en estas
11 declaraciones se observa claramente que en 2006,
12 el año durante el cual todavía pendía la acción
13 de oposición ante la Corte Judicial de Panamá, se
14 declararon activos por 9,7 millones de dólares,
15 que aumentaron en 2007 a una suma de 8,39
16 millones de dólares.

17 R: (Interpretado del inglés) Señor
18 Williams: disculpe, ¿me puede decir en español
19 dónde se encuentra? Yo no lo puedo encontrar. O
20 si usted puede leer la línea inicial del párrafo.

21 P: Me estoy fijando en la traducción al
22 inglés.

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Sí, pero es la primera -- quiero ver el
2 primer renglón y yo lo voy a buscar en la versión
3 en español.

4 P: Está abajo, en la página 11. Y se me
5 dice que está en la página -- en el separador 16
6 lo va a encontrar.

7 R: ¿Cómo comienza?

8 P: Comienza: "En el expediente hay copias
9 certificadas". Y usted en lugar de que yo lo
10 vuelva a leer, lea en voz baja entonces el
11 párrafo que comienza con: "En el archivo hay
12 copias certificadas". Y léalo hasta el final del
13 párrafo.

14 ¿Ve, señor Lee, la conclusión?

15 R: (En español) Ya leí el párrafo.

16 P: ¿Y ve usted que la conclusión dice que
17 el Tribunal determina que las pérdidas alegadas
18 no se demuestran, en especial cuando el capital
19 aumentó de manera progresiva año tras año
20 considerablemente?

21 R: ¿En otro párrafo?

22 P: Puede ser el siguiente renglón.

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Leí el párrafo que acaba con la cifra 3
2 millones 616 mil dólares. ¿Hay otro párrafo?

3 P: ¿Puede leer la siguiente oración?

4 R: Sí.

5 P: Si usted se fija dos o tres párrafos
6 después, el Tribunal también decidió que la
7 empresa Muresa sabía del reclamo de oposición
8 pero que de cualquier manera no -- esto no evitó
9 que Muresa siguiese vendiendo los neumáticos y
10 revela que esto tampoco llevó a una restricción
11 para la venta y la compra. Y esto entonces, es la
12 referencia en lo que hace a niveles de
13 inventario.

14 R: No encuentro la alusión a inventario.
15 ¿Está en otro párrafo? Ah, sí. Ya.

16 P: ...

17 R: Sí, déjeme ver. Ya.

18 P: ¿Podemos ahora pasar entonces a la
19 apelación de Muresa de esta sentencia que
20 encontrará en el separador 26, C-0022?

21 R: Sí.

22 P: El 6 de enero de 2011 Muresa presentó la

1 apelación. En la página 20 de ese documento verá
2 que sostuvieron que el Tribunal había ignorado
3 las pruebas, que BSLs había actuado de manera
4 temeraria y que buscó sacar a Bridgestone del
5 mercado con lo cual hubo una campaña de
6 enjuiciamiento en los tres países para intimidar
7 a través de esta carta de Foley una vez más.

8 R: ¿Me puede dar la ubicación en español?
9 ¿Me puede indicar la página en la versión en
10 español?

11 P: Página 20 en español. Y estaba haciendo
12 referencia al texto -- al texto que está abajo en
13 esa página y lo verá usted que hace referencia a
14 una campaña en los tres países donde se intentó
15 registrar la marca. Y dice: "Amenazas vedadas de
16 la nota de Foley", ¿lo ve?

17 R: Sí.

18 P: Y allí no se menciona el retiro de la
19 apelación. Si analizamos anteriormente retiro de
20 la apelación, verá usted que no se hace
21 referencia en la apelación de Muresa a eso.

22 R: En este párrafo...

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: ¿Sabe usted que o si Muresa menciona el
2 retiro de la apelación en algún momento al
3 Tribunal de Apelación?

4 R: No me parece o no lo recuerdo.

5 P: ¿Y no es verdad que según el Código
6 Judicial hay derechos muy limitados para que las
7 partes presenten experiencias nuevas en una
8 apelación, verdad?

9 R: Es todo lo contrario. La apelación es un
10 recurso por el cual el Tribunal de Apelación
11 puede hacer un examen abierto, amplio, de novo,
12 de todo el proceso. Y si una de las partes se le
13 ha ocurrido o se ha acordado de alguna nueva
14 argumentación o algún nuevo enfoque que apoye su
15 causa, la puede presentar en apelación. No hay --
16 apelación es un -- tiene como característica
17 esencial que no constriñe, ni limita, ni
18 restringe al recurrente de ninguna manera. Él
19 pide una revisión completa y el Tribunal
20 superior, el Tribunal de Apelación, cuando decide
21 inclusive puede decidir con base en
22 consideraciones o argumentaciones o normas que no

VERSIÓN CORREGIDA

1 fueron formuladas por el apelante y sucede con
2 mucha frecuencia, a diferencia de lo que sucede
3 con el recurso de casación, que es un recurso
4 extraordinario muy, muy limitado, como ya se ha
5 explicado.

6 P: Pero la demandada en una apelación, no
7 el apelante, la demandada en un caso de apelación
8 puede presentar pruebas nuevas si el apelante
9 presenta pruebas nuevas, ¿verdad?

10 R: ¿Por "evidence" se refiere usted a
11 elemento de prueba o argumentación?

12 P: Estoy hablando de pruebas.

13 R: De una prueba.

14 P: Sí, prueba. Entonces, la pregunta que yo
15 tengo es: en una apelación...

16 SEÑORA SILBERMAN (Interpretado del inglés):
17 Tal vez haya un problema de traducción. Puedo
18 aclarar la diferencia. El señor Lee estaba
19 preguntando si usted estaba haciendo referencia a
20 un elemento de prueba, a diferencia de la
21 relevancia, la depreciación, y fue traducido como
22 prueba en ambos casos, lo cual puede haber

1 llevado a la confusión.

2 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
3 Estoy haciendo referencia a un elemento de
4 prueba, un documento, algo por el estilo. Una
5 demandada, alguien que responde a una apelación,
6 puede traer pruebas nuevas solo si el apelante
7 presenta pruebas nuevas. Con lo cual, solamente
8 es contraprueba, una contraprueba que puede
9 presentar en una apelación, ¿verdad?

10 SEÑOR LEE: Si estamos hablando en
11 abstracto, en abstracto, no de este caso,
12 cualquiera de las dos partes puede aducir pruebas
13 en segunda instancia. No me parece recordar que
14 esto se hizo en este caso. No me parece. Pero
15 quizás me resulta un poco difícil entender en
16 abstracto esta pregunta que usted me está
17 haciendo. Si me la quiere hacer con referencia en
18 este caso tal como ocurrió, tal vez sería más
19 fácil de entender y de contestar. Si quiere.

20 P: Estaba haciendo referencia una vez más
21 al artículo 1275 del Código Judicial, en especial
22 el inciso 1 de esta disposición que especifica

1 entonces que si un apelante presenta pruebas
2 nuevas la demandada puede presentar una
3 contraprueba.

4 R: El artículo 1275 es un artículo muy
5 confuso y ha producido muchos problemas en cuanto
6 a su correcto sentido, porque parece ser una
7 norma absurda. Es decir, una norma de imposible
8 cumplimiento. El artículo 1275 dice: "En segunda
9 instancia, solamente se pueden proponer las
10 siguientes pruebas: las que tengan el carácter de
11 contrapruebas". Pero si no hay pruebas, no puede
12 haber contraprueba, entonces, tal como está
13 redactado, la norma parece una norma patológica.
14 Es decir, una norma que no se puede cumplir. Se
15 ha interpretado algunas veces en el sentido de
16 que son las normas -- son las contrapruebas que
17 se alegaron en primera instancia. Yo realmente no
18 -- no he visto la aplicación de los numerales,
19 del numeral A veces -- porque yo no lo entiendo
20 personalmente, lo digo con mucha franqueza.
21 Alguna algunas veces me ha tocado ver si puedo
22 aprovechar esta norma y no, nadie me ha podido

VERSIÓN CORREGIDA

1 explicar cómo funciona. En cambio, los literales
2 b, que son las pruebas aducidas en primera
3 instancia que no se practicaron, se practican en
4 segunda, documentos públicos y pruebas, informes
5 o funciones. ¿No? Así que lo que le puedo decir
6 es que esta es una norma que asumo que poco se
7 usa porque es incomprensible y lo que es
8 incomprensible o confuso se presta a múltiples
9 interpretaciones.

10 COÁRBITRO GRIGERA NAÓN (Interpretado del
11 inglés): Precisamente porque me parece que es tan
12 difícil de entender en los sistemas que yo
13 conozco, cuando usted está a nivel de apelación
14 solamente puede presentar pruebas nuevas si hay
15 hechos nuevos que eran desconocidos en la etapa
16 anterior del procedimiento. Porque, por el
17 contrario, el procedimiento nunca acabaría. ¿No
18 es esta la manera en la cual ocurren las cosas en
19 Panamá?

20 SEÑOR LEE: Es correcto.

21 COÁRBITRO GRIGERA NAÓN (Interpretado del
22 inglés): No terminé, donde usted solamente puede

VERSIÓN CORREGIDA

1 presentar pruebas nuevas en la etapa de la
2 apelación en relación con hechos nuevos que se
3 desconocían anteriormente. ¿No es esta la manera
4 en la cual se realiza en su país?

5 SEÑOR LEE: Es correcto, es correcto.

6 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
7 Entonces, ahora, si pasamos a la decisión del
8 Tribunal de Apelación..

9 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
10 inglés): ¿Les parece bien celebrar una pausa
11 ahora y remitirnos a esto a las 4 y 15? Y usted
12 todavía está incomunicado.

13 (Pausa para el café.)

14 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
15 inglés): Muy bien, vamos a reanudar.

16 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés): Y
17 señor Lee, para completar el punto que presentó
18 el señor Naón, creo que si pasa al artículo 1266
19 del Código Judicial, señala de las pruebas de las
20 demandada se permiten solo como contraprueba a
21 manera de respuesta. ¿Usted ve esto?

22 SEÑOR LEE: Sí, es correcto. Y precisamente

VERSIÓN CORREGIDA

1 el señalamiento que yo hacía de que el artículo
2 275 es una norma confusa, obedece precisamente a
3 que el 276 dice que las contrapruebas que se
4 presenten en la segunda instancia deben referirse
5 en las nuevas pruebas de dicha instancia. Pero el
6 artículo 275 en el literal -- 1127 gracias, alude
7 en el numeral a las contrapruebas en el literal
8 B, a las pruebas aducidas en primera instancia y
9 limita lo que podrían ser -podrían ser- nuevas
10 pruebas al literal C, documentos públicos y de
11 informe. Entonces, tal como lo indiqué
12 anteriormente, la norma es un poco confusa y se
13 presta a ser interpretada de diversa manera.

14 P: Señor Lee, ahora podemos pasar a la
15 sentencia de la -- del Primer Tribunal Superior,
16 que se encuentra en el separador 27, y es el
17 documento C-0024. Y si -- bueno, en la traducción
18 se encuentra en la página 15 y me han dicho que
19 se encuentra en la página 23 del original, en
20 castellano. Y verá que, al pie de la página, el
21 Tribunal determinó que la temeridad que da lugar
22 a la indemnización a la que se hace referencia en

1 el artículo 217 del Código Judicial es
2 equivalente a grave negligencia o fraude y que
3 del examen de la prueba en los documentos esta
4 corte considera que la demandante no cumplió con
5 la obligación de establecer la -- los hechos de -
6 - los hechos porque evidentemente no mostró la
7 grave negligencia al oponerse al registro de la
8 marca, como se solicitó ante las cortes, porque
9 no había evidencia de que habían contenido
10 excesos más allá del ejercicio que la propia ley
11 les permite en este tipo de caso. ¿Usted ve esa
12 referencia?

13 R: Sí.

14 P: Y luego, si podemos pasar al siguiente
15 documento, en el separador 28, que es la petición
16 de recurso de casación de Muresa. Y en su segundo
17 informe, señor Lee, usted explica que una
18 petición de recurso de casación da lugar a un
19 proceso de dos etapas. ¿Verdad? Y usted dice,
20 creo que en el 24, para fines de resolver el
21 recurso de casación la Corte Suprema tiene que
22 examinar cada punto planteado.

VERSIÓN CORREGIDA

1 Para fines de resolver el recurso de
2 casación la Corte Suprema ha de examinar cada
3 punto presentado en el recurso de casación y
4 emitir una decisión respecto de si la sentencia
5 de la Corte Segunda Instancia violó las reglas de
6 derecho que la parte acusa -- o dice que ha
7 violado. Y luego en su informe usted señala que
8 la Corte Suprema de Justicia determinó que el
9 Tribunal, la sentencia en segunda instancia, sí
10 violó cada una de esas reglas de derecho, tal
11 como se ha alegado. Y sobre esa base la Corte
12 Suprema revocó la sentencia en segunda instancia,
13 efectivamente emitió un reemplazo.

14 Y Muresa presentó el recurso de casación
15 con dos causales, o dos argumentos, en cuanto a
16 por qué la sentencia del Primer Tribunal Superior
17 violó reglas sustantivas del derecho sustantivo y
18 solo prevaleció en el primero. Y eso se encuentra
19 en la conclusión de la primera página de la
20 petición, dice: "Primera causal: infracción de
21 normas sustantivas de derecho pero -- por error
22 de hecho en cuanto a la existencia de la prueba

1 que ha influido sustancialmente en lo dispositivo
2 de la resolución recurrida." Y esto en virtud del
3 artículo 1169 del Código Judicial que se cita
4 allí.

5 Y la causal de error de hecho en cuanto a
6 la existencia de la evidencia significa -
7 ¿verdad?- que el Tribunal a quo había pensado
8 erróneamente que la prueba existía cuando, de
9 hecho, no existió o creyó erróneamente que la
10 prueba no existía cuando, de hecho, sí existía.
11 Ese es el efecto de esta causal. ¿Correcto?

12 R: Su entendimiento es incorrecto. Coincido
13 con la explicación que el exmagistrado Arjona dio
14 esta mañana en cuanto a cómo se puede configurar
15 la causal de error de hecho en cuanto a la
16 existencia de la prueba. Puede haber dos
17 posibilidades: que en la sentencia de segunda
18 instancia se haya considerado como prueba algo
19 que no está en el expediente o a la inversa, algo
20 que está en el expediente se ignoró.

21 La formulación, la fórmula, que la Sala
22 Civil de la Corte Suprema de Justicia ha usado en

1 este segundo caso es que la es que la sentencia
2 de segunda instancia haya pasado por alto o
3 ignorado en su análisis una prueba. No es que
4 haya -- no es que haya dicho que no existe. No,
5 es que estando allí la haya ignorado en su
6 razonamiento, o en su análisis decisorio. Repito:
7 la fórmula es ignorar o pasar por alto, que no es
8 lo mismo que declarar que no existe.

9 P: Podríamos entonces pasar al artículo
10 1169 del Código Judicial, que establece la
11 disposición pertinente. Y es R-0138, y se
12 encuentra en la página 27 de la versión en
13 inglés. ¿Lo tiene, señor Lee?

14 R: Sí.

15 P: Y ahí dice -¿verdad?- que el recurso de
16 casación en el fondo tiene lugar respecto de las
17 resoluciones de que trata el artículo 1164 al
18 haberse incurrido en la causal de infracción de
19 normas sustantivas de derecho por cualquiera de
20 los conceptos siguientes. Y luego, enumera varios
21 conceptos o causales. ¿Correcto?

22 R: Son cinco conceptos de la infracción.

1 Son cinco infracciones.

2 P: Y la segunda, se dice, es una mala
3 aplicación o mala interpretación de una regla de
4 derecho. Ahora, es ese fundamento que establece
5 el fundamento de un recurso de casación en
6 relación con aquellas circunstancias en las que
7 la Corte o el Tribunal sabía que existía la
8 prueba pero hizo caso omiso de esa prueba, lo
9 cual se contrasta con el siguiente, que es error
10 de hecho sobre la existencia de la prueba. O sea,
11 se distingue -¿verdad?- entre una aplicación o
12 una interpretación errónea y la existencia. Es
13 ahí la distinción. ¿Verdad?

14 R: Es incorrecto. Explico: la causal de
15 error de hecho en cuanto a la existencia de la
16 prueba es una causal probatoria, alude a la
17 prueba. La causal que usted menciona de
18 interpretación errónea tiene que ver con una --
19 un error o equivocación cuando el Tribunal de
20 Segunda Instancia aplicó una norma dándole un
21 sentido o alcance distinto del que tiene. Y es
22 una causal que no es de carácter probatorio.

1 Entonces, son dos cosas totalmente
2 distintas y no relacionadas. La interpretación
3 errónea de la norma es una operación que no tiene
4 nada que ver con cuestiones de hecho. Es una
5 cuestión enteramente jurídica. Es: "esta norma,
6 ¿qué significa?" Y consiste -- y la de esta
7 causal significa que el recurrente acusa a la
8 sentencia de segunda instancia de haber aplicado
9 una norma pero de haberle dado un significativo
10 sentido que no tiene.

11 La causal de error de hecho sobre la
12 existencia de la prueba es una causal de --
13 relativa a un hecho, a una prueba; y ya expliqué
14 en qué consiste. O que se da, se falla, con base
15 en una prueba que no aparece en el expediente o
16 se pasa por alto en el análisis de decisorio -se
17 pasa por alto en el análisis decisorio- un
18 elemento probatorio que sí está en el expediente.

19 P: Pero, señor Lee, no puede ser así. Pues
20 si uno analiza la quinta causal, tiene que ver
21 con la apreciación de la prueba. Entonces, la
22 quinta causal se relaciona con aquellas

VERSIÓN CORREGIDA

1 circunstancias en las que el Tribunal no ha
2 incurrido en ningún error respecto de la
3 existencia de la prueba. O sea, el Tribunal sabe
4 que existe la prueba, pero sí ha hecho un error
5 en cuanto a su apreciación, porque o le hizo caso
6 omiso, o porque lo entendió mal, o lo interpretó
7 mal. Por lo tanto, la distinción que usted señala
8 es entre las causales cuarta y quinta. ¿Correcto?

9 R: Es que usted me formuló su pregunta
10 anterior sobre las -- sobre la segunda causal,
11 que es interpretación errónea. Ahora usted me
12 está preguntando algo totalmente distinto: me
13 está preguntando sobre la cuarta y la quinta
14 causal. La cuarta es error de hecho en la
15 existencia de la prueba, que fue la causal que se
16 invocó en el caso Muresa y que la sentencia de
17 casación reconoció. Lo que usted me está
18 preguntando ahora es algo totalmente distinto. Y
19 es la causal, vamos a llamarlo así, la causal
20 quinta, que es error de derecho en la apreciación
21 de la prueba. Y error de derecho en la
22 apreciación de la prueba no tiene nada que ver

1 con interpretación errónea.

2 Error de derecho en (inaudible) tiene que ver con
3 el valor probatorio. Me parece que lo expliqué
4 esta mañana. Hay un documento, y el juez, perdón,
5 el Tribunal de Segunda Instancia ve el documento
6 y dice: "Este documento me parece claro, preciso,
7 contundente y para mí tiene valor de plena
8 prueba, y por ello, con base en este documento,
9 yo fallo en este sentido." El error de derecho en
10 la apreciación tiene que ver con el peso de la
11 prueba. Un peso -- haber adjudicado un peso
12 distinto. Y lo que diría el recurrente es: "El
13 Tribunal de Segunda Instancia infringió esta
14 causal porque al documento le dio valor pleno
15 pero resulta que ese documento no tiene valor."
16 Ese documento -- se lo dio un valor equivocado.
17 Y déjeme dar un ejemplo que podría ser típico.
18 Hay un dictamen de perito, y creo que el ejemplo
19 es bueno, hay un dictamen de perito. El juez que
20 dice una cosa y el Tribunal de Segunda Instancia
21 dice: "Este dictamen me parece creíble, lo
22 encuentro convincente y, por tanto, le doy valor

1 de plena prueba." El recurrente en casación que
2 invoca esta causa de error de derecho diría:
3 "Señor juez, este documento..." -perdón- "...señores
4 miembros del Tribunal de casación, este
5 documento, que usted le dio valor de plena
6 prueba, no tiene valor de plena prueba. Primero,
7 porque los peritos no eran competentes. Segundo,
8 porque el documento no está fundado en principios
9 científicos, sino que es dogmático." Dogmático en
10 el sentido que el perito dice una conclusión y no
11 la sustenta. Entonces, esa es la causal de error
12 de derecho en la apreciación de la prueba que no
13 surgió en este caso.

14 En este caso, las circunstancias de lo que yo leí
15 no cuestionaban que a ninguno de los documentos
16 se le hubiese dado un peso probatorio que no
17 debía tener, sino que el recurso de casación, lo
18 que dice en sus seis motivos, es que la sentencia
19 de segunda instancia, al hacer el análisis de
20 decisión, no tomó en cuenta esos elementos: la
21 carta Foley, la decisión del Tribunal Superior
22 que aceptaba el desistimiento y los informes

1 periciales de los peritos de León y Aguilar y las
2 declaraciones testimoniales que están, ¿no? Pero
3 no tenía nada que ver, estoy seguro, con valor
4 probatorio, con un peso probatorio equivocado.

5 P: Señor Lee, si un Tribunal examina un
6 elemento de prueba y no le atribuye peso alguno,
7 porque considera que carece de pertinencia, o por
8 cualquier otro motivo, y no le atribuye peso, y
9 el recurrente piensa que se le habría debido de
10 dar mucho más peso, en esas circunstancias podría
11 decirse que el Tribunal Inferior había hecho caso
12 omiso de la prueba; porque reconoció el
13 documento, reconoció la existencia del elemento
14 de prueba, pero no le asignó peso alguno. Esta
15 causal en cuanto a la apreciación de dicha prueba
16 sería lo que se aplicaría, porque en esta
17 instancia el Tribunal, podría decirse, que no le
18 asignó peso alguno a esa prueba, aunque la
19 reconoció. Así que, aquí estaríamos hablando del
20 derecho en cuanto a la apreciación.

21 R: Ese entendimiento es equivocado. Cuando
22 se valora equivocadamente una prueba -de

1 cualquier clase- testimonial, pericial, de
2 inspección, cualquier prueba, documental. Y se le
3 da un peso probatorio equivocado, eso no es
4 ignorar la prueba. Si usted la ignoró, no la pudo
5 valorar. Ahí sí son cosas incompatibles. Si el
6 Tribunal de Segunda Instancia ve una prueba, hay
7 una prueba en el expediente, la ve, hasta la
8 menciona en el -- en su sentencia, pero en el
9 análisis decisorio no la toma en cuenta, la pasa
10 por alto o la ignora, eso quiere decir, por
11 definición, que no pudo haberla valorado, porque
12 la ignoró.

13 Ahora, si la valoró y le dio un valor que
14 es equivocado, eso quiere decir que no la ignoró.
15 Entonces, lo que sucedió en el caso Muresa, no
16 fue -porque no se alegó en el recurso de casación
17 ni lo reconoció la Sala Civil- un caso en que a
18 los documentos -- a las pruebas señaladas en el
19 recurso de casación el Tribunal Superior les
20 hubiese diado un valor probatorio equivocado. No,
21 lo que se alegó fue que la pasaron por alto, las
22 ignoraron, al hacer el análisis decisorio.

VERSIÓN CORREGIDA

1 Entonces, en conclusión, en el caso Muresa
2 estábamos en presencia de la cuarta causal y no
3 de la segunda ni de la quinta.

4 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
5 inglés): Señor Williams, seguramente habrá
6 observado usted, que los motivos que son
7 fundamento de la causa comienzan diciendo:
8 "Ignorar, ignorar, ignorar." Y debido a esto, se
9 produjo esta causal de apelación.

10 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):
11 Sí, señor presidente, totalmente. Lo que
12 planteamos es que la causal en la que se basó
13 Muresa para la casación es que había un error de
14 hecho respecto de la existencia de la prueba. No
15 que hubo un error en la apreciación de la prueba.
16 Dijimos que el quinto -- la quinta causal del
17 1169 tiene que ver con circunstancias en donde no
18 hubo error alguno respecto de los hechos
19 relativos a la existencia de la prueba. El
20 Tribunal reconoció que la prueba existía y no le
21 dio peso alguno. Entonces, esto está dentro de la
22 quinta causal. Este tema es un tema pertinente

VERSIÓN CORREGIDA

1 porque, al examinar las decisiones realizadas por
2 el juez en cuanto a la valoración de esas
3 decisiones, tenemos que ver la referencia a la
4 causal en la que se basó Muresa. No hubo error de
5 hecho en cuanto a la existencia de la prueba. Y
6 tampoco hubo una interpretación errónea de, o
7 mejor dicho, una apreciación errónea de la prueba
8 en términos de pesarla. Pero Muresa se basó en el
9 cuarto, en la cuarta causal. Y Muresa debería
10 haberse basado en la quinta.

11 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
12 inglés): Pero, aunque Muresa específicamente se
13 basó en la cuarta causal, parece estar de acuerdo
14 con el señor Lee en que -- en el sentido de que
15 para que esa impugnación fuera buena, y cito de
16 las primeras razones: "Por haberse omitido este
17 (inaudible) en cuenta y el Tribunal Superior
18 efectuó un error de hecho, en cuanto a la
19 existencia de la prueba en donde se igualaron
20 estos dos elementos." Dice eso en toda la
21 impugnación.

22 SEÑOR WILLIAMS (Interpretado del inglés):

1 El enfoque de la Corte Suprema fue equivocado en
2 diversos elementos. El uso de la frase "ignorar"
3 en la sentencia de la Corte Suprema no es
4 adecuado. Si examinamos el tipo de error que
5 realizó la Corte Suprema, para hacerlo, primero
6 tenemos que entender la naturaleza de la causal
7 que procura aplicar la Corte Suprema.

8 Creo que sería útil examinar el análisis de estas
9 causales del recurso de casación. Habrán visto
10 ustedes ya el anexo demostrativo 4 que se examinó
11 ayer. Les daremos una versión en español de dicho
12 anexo.

13 ¿Usted conoce esta gráfica, señor Lee?

14 Porque la vio usted ayer. ¿No es cierto?

15 SEÑOR LEE: Sí.

16 P: Y usted sabe a dónde me dirijo con esto.
17 La primera columna, como sabe, indica cuáles eran
18 las determinaciones de la Corte Suprema en cuanto
19 a cada uno de los motivos y, después, vemos qué
20 es lo que dijo la Corte Superior en cuanto -- o
21 el Tribunal Superior, mejor dicho, en cuanto a
22 esa sentencia. ¿Lo ve esto en la tabla?

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Sí, así es.

2 P: Entonces, la primera determinación por
3 parte del Tribunal Superior en cuanto al motivo 1
4 tiene que ver con la carta de Foley & Lardner. El
5 Tribunal Superior ignoró totalmente el documento,
6 es decir, la carta Foley. ¿Lo ve?

7 R: Así es.

8 P: En la segunda columna indicamos qué es
9 lo que dijo la -- qué es lo que dijo el Tribunal
10 Superior cada vez que mencionó la carta de Foley,
11 y hay cinco ocasiones distintas en donde se
12 menciona. No podemos decir, entonces, que el
13 Tribunal Superior ignoró totalmente, o
14 completamente, la carta de Foley. ¿No es cierto?

15 R: Tal como expuse esta mañana y repetí
16 ahora en la tarde, la fórmula que la
17 jurisprudencia -- que la Sala Civil
18 consistentemente a lo largo de varias décadas ha
19 usado para explicar en qué consiste la causal de
20 error de hecho en cuanto a la existencia de la
21 prueba es que haya pasado por alto o ignorado la
22 prueba en su análisis decisorio. El hecho de

VERSIÓN CORREGIDA

1 que la sentencia de segunda instancia haya
2 mencionado la prueba no quiere decir que la tomó
3 en cuenta. Lo que quiere decir es que la vio, es
4 que sabía que existía, pero que no -- pero no
5 significa que no la tomó en cuenta. Cuando el
6 Tribunal la -- la causal se configura cuando, al
7 momento de formar su convicción, al momento de
8 hacer el análisis de la prueba, ¿qué toma en
9 cuenta y qué no toma en cuenta para decidir?
10 Entonces, el motivo fue, aunque la palabra sea
11 "ignorado", es "ignorado completamente" --
12 completamente es un adjetivo que está demás.

13 La fórmula es: o ignoró o pasó por alto. Si
14 pasó por alto en el análisis se configura la
15 causal, y esa fue la conclusión de la Corte
16 Suprema de Justicia, que yo comparto, pero que
17 reconozco que puede ser debatible. Pero no me
18 parece una cuestión chocante, arbitraria, ni
19 denegación de justicia. Repito, para claridad y
20 para contundencia: el hecho de que en la
21 sentencia de segunda instancia se mencione una
22 prueba no quiere decir que se tomó en cuenta para

1 el análisis decisorio.

2 P: Pero cuando hablamos del 1169, hablamos
3 de error de hecho en cuanto a la existencia de la
4 prueba. Es un error en cuanto a la existencia de
5 si -- de la prueba, no tiene que ver con el peso
6 que se le da a la prueba ni (inaudible), dice
7 aquí "error de hecho sobre la existencia." ¿No es
8 cierto?

9 R: Es que de nuevo su pregunta involucra un
10 elemento totalmente ajeno a esta causal. Usted se
11 ha referido nuevamente al elemento de la
12 valoración del peso probatorio y yo no lo
13 mencioné. Esa es la quinta causal. Yo no mencioné
14 la valoración. Yo lo que dije es que la Corte
15 Suprema de Justicia, la Sala Civil, a lo largo de
16 varias décadas ha dicho que la causal se
17 configura negativamente cuando la sentencia de
18 segunda instancia, cuando el juez, cuando el
19 Tribunal de Segunda Instancia pasa por alto una
20 prueba, que estaba en el expediente, para
21 decidir. No dije que para asignarle valor
22 probatorio.

1 Es que si la hubiera tomado en cuenta y no la
2 hubiese ignorado, es decir, si la hubiese tomado
3 en cuenta, habría tenido que valorarla, y
4 entonces, podría haberla valorado bien o valorado
5 mal, y entonces, cabría la quinta causal.

6 Entonces, voy a hacer un esfuerzo para tratar de
7 decirlo en forma breve: el recurso de casación es
8 un medio de impugnación propio de los sistemas --
9 de las jurisdicciones de derecho civil codificado
10 que se originó en Francia a finales del Siglo
11 XVIII. Y tenía como único fin asegurar la --
12 asegurar que los jueces aplicaran la norma de
13 manera -- aplicaran las leyes de manera
14 consistente. De ahí pasa a todos los países de
15 derecho civil codificado, igual que el Código
16 Civil Napoleónico, ¿no? Y cada país que acogió, o
17 que recibió, e incorporó en su legislación la
18 figura especial, que en el common law no se
19 conoce, y creo yo que es muy difícil de entender,
20 del recurso de casación, la desarrolló
21 paralelamente pero en forma totalmente distinta.
22 El recurso de casación de Panamá viene de

1 Colombia, comienzos del Siglo XX. Colombia lo
2 habría tomado, asumo yo, que desde Francia. Y
3 luego, Francia, Colombia y Panamá desarrollan el
4 recurso de casación en forma totalmente distinta,
5 porque el recurso de casación es tan técnico, es
6 tan formalista y -creo que para la expresión es
7 muy ritual- es como una misa. Es una expresión
8 jurídica, ¿no? Es como una misa y es muy
9 formalista. Es muy difícil de -- es muy difícil
10 de manejar. Y se ha ido construyendo, no con las
11 normas que están en el Código Judicial, sino con
12 un desarrollo jurisprudencial en el cual la Corte
13 Suprema ha dicho: "Esta causal significa esto o
14 se interpreta así." Así que no es, señor
15 Williams, como usted señala que la causal
16 significa, o como yo creo que usted lo entiende,
17 que la causal de error de hecho en cuanto a la
18 existencia de la prueba significa, en este caso,
19 que el Tribunal de Segunda Instancia para haberse
20 equivocado tendría que haber declarado que la
21 prueba no existe. No, tal como lo expliqué aquí,
22 como lo estoy explicando, la fórmula que usa la

1 Corte Suprema para explicar esta causal es que se
2 haya pasado por alto o se haya ignorado una
3 prueba al momento de decidir. No la valoración.
4 Se haya ignorado. Es decir, se haya dejado de
5 lado. Y esa fue -- esos fueron los seis motivos
6 en la casación, que no es un recurso abierto.

7 El Tribunal de Casación está obligado a examinar
8 motivo a motivo. Y esa es la motivación; es la
9 motivación del fallo. Cuando se dice en el
10 informe Arjona que la sentencia de casación de la
11 Corte Suprema de Justicia no está equivocada, esa
12 opinión es técnicamente incorrecta, porque el
13 análisis de cada de uno de los motivos es la
14 motivación. Se explica por qué se reconocen los
15 motivos. Entonces, me imagino que en esta
16 relación, lo que se hace es exponer los motivos,
17 los seis motivos, y al lado, en la segunda
18 columna, señalar aquellas porciones de la
19 sentencia de segunda instancia en que se menciona
20 la prueba que se invoca ignorada. Pero es que eso
21 no determina que la Corte Suprema haya cometido
22 un error de juicio, no una infracción

VERSIÓN CORREGIDA

1 (deliberada), un error de juicio, un error
2 judicial al decidir que se había pasado por alto
3 una prueba y que, por tanto, el motivo de
4 configuro, no. Tal como expliqué, el hecho de
5 mencionarse en la sentencia de segunda instancia
6 una prueba, no impide que se configure el motivo
7 de error de hecho en cuanto a la existencia de la
8 prueba. Y nada tiene que ver con la valoración.

9 P: Señor Lee, lo que estamos diciendo en
10 realidad es que la palabra "existencia" que está
11 en el 1169 no es en realidad como debe
12 interpretarse esta disposición. Debería
13 utilizarse otro término, quizás el término
14 "ignorar" o "hacer caso omiso" o algo similar.
15 ¿No es cierto?

16 R: Es que es un asunto de hermenéutica. Es
17 un asunto de cuál es el significado jurídico de
18 la construcción del sintagma: error de hecho en
19 cuanto a la existencia de la prueba.

20 En Panamá el dominio del recurso de
21 casación se obtiene leyendo y manteniéndose uno
22 al tanto de cómo la Corte Suprema, la Sala

VERSIÓN CORREGIDA

1 Primera, va interpretando cómo invocar o cómo
2 sustentar un recurso de casación. Como ya le
3 dije: por décadas, por décadas, por lo menos
4 desde hace cuarenta años que yo ejerzo la
5 profesión de abogado, la Corte ha dicho que la
6 causal cuarta en el aspecto negativo surge cuando
7 se pasa por alto o se ignora un elemento
8 probatorio en el análisis decisorio.

9 Entonces, la -- la respuesta a lo que usted
10 me pregunta no es que la norma esté mal,
11 equivocadamente estructurada, es cuál es el
12 significado de esa construcción. Y el significado
13 lo ha dado la Corte Suprema de Justicia.

14 P: Mencionó usted décadas de jurisprudencia
15 respecto de este tema. Usted no cita dicha
16 jurisprudencia en su informe, ¿o sí?

17 R: Obviamente que no. Es que esta pregunta
18 que usted me hace ahora sobre cuál es el
19 significado de la construcción, error de hecho en
20 cuanto a la existencia de la prueba con la
21 interpretación que usted le da y la confusión que
22 su entendimiento hace con la causal quinta no

VERSIÓN CORREGIDA

1 estaba, creo, creo, eh, no estaba en su memorial
2 de demanda arbitral. Creo, creo. Y yo me
3 concentré cuando hice el análisis en estudiar y
4 dar mi opinión sobre los aspectos fundamentales
5 del memorial de demanda de Bridgestone, de las
6 empresas Bridgestone en este Tribunal Arbitral y
7 a las ideas centrales de la opinión del
8 exmagistrado Arjona. Y esos puntos fueron,
9 sintetizando, ¿no?, a grandes rasgos, en el
10 memorial de demanda la sentencia de la Corte
11 Suprema es arbitraria y viola el debido proceso.
12 Y en la opinión Arjona la sentencia es
13 incongruente, viola la cosa juzgada y la carta de
14 -- la carta Foley no fue válidamente incorporada.
15 Entonces, este punto, este tema que usted saca a
16 colación ahora yo no lo podía -- era imposible
17 que lo tocara porque no me acuerdo que se hubiese
18 tratado. Si estaba o si está, no me di cuenta o
19 no le presté importancia.

20 P: Señor Lee, ¿puede usted identificar el
21 caso principal que establece esta jurisprudencia
22 que usted está mencionando y que ha continuado

1 durante décadas? ¿Cuál es el caso principal en
2 Panamá que describe esto que usted ha estado
3 describiendo?

4 R: Es que Panamá es un sistema de derecho
5 civil codificado. No es un sistema de common law.
6 No hay leading cases. Es que el concepto de
7 leading case no existe en los países de derecho
8 civil codificado en que el leading case es el
9 primer caso, entiendo, a lo mejor es un
10 entendimiento equivocado, que crea el precedente.

11 P: Usted utilizó la palabra jurisprudencia
12 o casuística.

13 R: Me parece que el magistrado Arjona lo
14 explicó lúcidamente esta mañana: no existe el
15 sistema de precedentes y cuando la Corte, si la
16 Corte Suprema emite tres decisiones en el mismo
17 sentido, es decir, de manera uniforme, eso crea
18 doctrina probable. No obligatoria, no
19 vinculante.

20 Yo creo que dije en mi primer informe que
21 en ese supuesto, ese criterio que la Corte
22 Suprema en casación expone sirve como fuerza,

1 tiene fuerza persuasiva. Creo que esa fue la
2 expresión que usé porque no quise decir doctrina
3 probable, que cuando se traduce al inglés quizás
4 es un poco difícil de entender. Pero cuando usted
5 me pide a mí identificar un leading case, eso es
6 imposible en nuestro sistema. No hay leading
7 cases. Ese concepto es totalmente extraño en los
8 sistemas de derecho.

9 P: Señor Lee, ¿puede identificar cualquier
10 caso, cualquier caso por favor, cualquiera, donde
11 la interpretación de 1169 que usted -- según
12 usted sostenga ha sido adoptado por la Corte
13 Suprema?

14 R: Pero si usted me da dos horas, yo llamo
15 a mi oficina para que busquen en los libros
16 tratados de tal y seguro que le produzco varios.
17 Pero aquí no, no tengo nada, yo no soy un judge
18 box. Yo se lo puedo buscar y se lo voy a
19 encontrar. Pero no lo puedo producir ahora de
20 memoria. Es que hay miles...

21 P: Si bien esto ha estado en curso durante
22 décadas, ¿no se le ocurre ni un solo caso de la

1 Corte Suprema? Porque presuntamente todas las
2 sentencias de la Corte Suprema en lo que hace a
3 un recurso de casación sobre esta base van a
4 seguir la formulación que usted sostiene, ¿no?
5 Cada una de las sentencias.

6 R: Cada una lo va a tomar de ese enfoque. Lo
7 que pasa es que usted me está pidiendo que señale
8 un caso. Déjeme explicarle es que en el sistema
9 de common law, de lo que yo entiendo, lo poco que
10 entiendo, los casos se formulan con -- se
11 identifican con base en el nombre de las partes;
12 en Panamá no es así. En Panamá las sentencias se
13 identifican con la fecha y todos los años, como
14 lo dice mi informe, la Sala Civil emite 400, 500
15 decisiones al año y no hay manera de que alguien
16 retenga en su mente una fecha.

17 Por ejemplo, este caso en Panamá no se
18 conocería como el caso Muresa o Bridgestone B
19 Muresa. Sería la sentencia de 28 de mayo de 2014.
20 Hay que buscarla y, como bien dijo el magistrado,
21 el exmagistrado Arjona esta mañana, y lo dije yo
22 en mi segundo informe, este caso ni siquiera,

VERSIÓN CORREGIDA

1 este caso Muresa ni siquiera se ha publicado en
2 el Registro Judicial Digital de la Corte Suprema
3 de Justicia. Así que mi respuesta es no, yo no
4 tengo posibilidad de en este mostrarle ese
5 criterio porque de memoria me es imposible
6 hacerlo. Pero le repito, yo puedo producirlo si
7 tengo la oportunidad de buscar en mi biblioteca
8 personal. Pero existen, y no le pido que tome mi
9 palabra. Existe.

10 P: Pero hoy usted aquí no puede identificar
11 una sentencia que respalde su opinión en este
12 momento.

13 R: Ningún abogado en Panamá, ningún abogado
14 puede hacerlo. No conozco a nadie que tenga
15 semejante capacidad de memorización.

16 P: Podemos entonces pasar a la sentencia de
17 la Corte Suprema misma que se encuentra en el
18 separador 30, R-0034.

19 En la versión en inglés, si pasamos al pie
20 de la página 15, ¿lo encontró, señor Lee?

21 R: (Interpretado del inglés) ¿En español?

22 P: Página 19 del español.

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: (En español.) Sí.

2 P: Y ve usted que abajo en la página se
3 establecen algunas conclusiones en relación con
4 la famosa carta de Foley. Y dice que las
5 casacistas reclamaron el recurso de casación y
6 los comentarios en estas páginas demuestran que
7 los representantes legales de las demandantes
8 dijeron de manera intimidante que se presentaría
9 un reclamo de oposición en varios países en
10 contra del registro de la marca Riverstone de
11 neumáticos. Y también agregaron sin fundamento
12 judicial que las demandantes deben abstenerse de
13 la venta comercial de este producto. Representa
14 una actitud evidentemente intimidante y
15 temeraria, ¿lo ve, señor Lee?

16 R: Lo estoy leyendo.

17 Sí, ya.

18 P: Y, luego, comparemos esto con la carta
19 misma que encontrará en el separador 33 de la
20 misma carpeta. Y esta es la referencia C-0013.

21 R: Ya la tengo.

22 P: Usted ve que la carta tiene fecha 3 de

1 noviembre de 2004, señor Lee.

2 R: Así es.

3 P: Estos son seis meses antes de que BSLS
4 comenzara su demanda por oposición, demanda de
5 oposición que iniciaron el 5 de abril de 2005,
6 ¿verdad?

7 R: Si usted lo dice.

8 P: Y la carta se envió en el contexto de
9 una demanda de oposición exitosa en el Reino
10 Unido, de Bridgestone, Firestone, Estados Unidos,
11 LLC y Bridgestone en el Reino Unido por una
12 aplicación la marca. Ustedes lo pueden ver
13 también en el título, en el título del caso.

14 R: Así es.

15 P: Y la carta enviada por la -- por el
16 estudio jurídico estadounidense Foley se envía en
17 nombre de ese cliente, ¿verdad?

18 R: Es evidente.

19 P: Y ese cliente o esos clientes son las
20 marcas BSLS y lo puede ver aquí también en el
21 título. Las marcas BSLS LLC y Bridgestone,
22 Firestone Norteamérica, ¿verdad? Y no se hace

VERSIÓN CORREGIDA

1 mención en esta carta a BSLS o BSJ, ¿verdad?

2 R: A pesar de que la referencia de la carta
3 alude a BFS Brands, el texto de la carta da a
4 entender claramente que Foley habla en
5 representación de Bridgestone, Firestone, y así
6 aparece en el segundo párrafo en el cual dice, y
7 cito: (Interpretado del inglés) "Por favor, tome
8 nota de esto, que Bridgestone, Firestone objeta
9 no solo a cualquier registro de la marca
10 Riverstone para neumáticos por su cliente, sino
11 también a cualquier uso de la marca". (En
12 español) Es claro que Foley está hablando en
13 nombre de Bridgestone, Firestone y creo que el
14 tercer párrafo también porque hace una
15 advertencia.

16 Déjeme ver. Yo en el tercer párrafo cito:

17 (Interpretado del inglés) "Usted y su cliente
18 debieran saber que Bridgestone, Firestone objeta
19 y no acepta el uso del registro en cualquier
20 parte del mundo de la marca Riverstone para los
21 neumáticos". (En español) El sentido de un
22 documento de un texto no se desprende del título,

VERSIÓN CORREGIDA

1 se desprende del mensaje. Y el mensaje es: yo lo
2 entiendo que Foley está hablando en nombre de
3 Bridgestone Corporation y no de (BS, BFS), que es
4 una mera referencia.

5 P: Entonces, la pregunta que tengo para
6 usted era si era que no hay sugerencia de que
7 esta carta se esté mandando en nombra de BSJ y
8 BSLS y me parece que en su respuesta usted lo que
9 está diciendo es que usted cree que la carta está
10 siendo enviada en nombre de BSJ, pero no BSLS.

11 ¿Es esto correcto?

12 R: Ah, la lectura de esto es un mensaje de
13 Bridgestone, Firestone. No sé a quién
14 representaba Foley. No sé en qué -- no estoy al --
15 -- digo no participé directamente en las
16 circunstancias de esto. Revisé los documentos que
17 están en el expediente del proceso civil ¿no? El
18 proceso civil en Panamá. Pero, de nuevo,
19 cualquiera, no yo, cualquiera que lee esto
20 entiende que es un mensaje de Bridgestone,
21 Firestone.

22 Ahora, -- y tal vez de BFS Brands, pero el

VERSIÓN CORREGIDA

1 mensaje es un mensaje que dice que Bridgestone,
2 Firestone objeta el uso de llantas con la marca
3 Firestone -- con la marca Riverstone, perdón.

4 P: ¿Y cuál es el fundamento que usted
5 utiliza para considerar que esta carta fue
6 enviada en nombre de BSLs, que es una entidad
7 societaria específica?

8 R: Entiendo, o es mi recuerdo y,
9 nuevamente, no me concentré en eso. Yo leí el
10 expediente que me fue entregado. Repito en qué se
11 concentró mi análisis. Ciertamente leí la carta
12 Foley, pero uno pudiera decir que si esta carta
13 se envió a raíz del resultado del -- de un
14 proceso y que Foley -- que no me acuerdo si Foley
15 estaba representando a BFS Brands en algo. Quizás
16 uno puede decir esta carta fue enviada por Foley
17 en representación de BFS Brands, pero el texto de
18 la carta es un mensaje de Bridgestone, Firestone.
19 Así que, yo, como -- si lo leyera ahora
20 nuevamente, sin un marco, sin un marco, sin el
21 marco previo y lo recibiera y lo leyera por
22 primera vez, sin mayor background, sin mayor

1 antecedente, entendería que es un mensaje de
2 Bridgestone, Firestone.

3 P: Y en lo que hace a lo que usted compete
4 las palabras Bridgestone, Firestone, esto una
5 forma corta de BSJ y BSLS. ¿Es esta su opinión?

6 R: Yo no conozco la estructura del Grupo
7 Bridgestone. Lo único que sé y no por este
8 proceso, sino que es cultura general, es que la
9 casa matriz es Bridgestone Corporation de Japón.
10 A lo mejor estoy equivocado. Así que, cuando --
11 en cualquier mensaje, estoy hablando de yo, veo
12 que se habla por Bridgestone, Firestone, yo
13 entendería, o yo lo vincularía necesariamente a
14 la casa matriz, así como al resto del grupo que,
15 repito, no sé cómo está estructurado
16 internacionalmente.

17 P: Entonces, no hay un fundamento concreto
18 para ninguna opinión que esto sea enviado en
19 nombre de BSLS. Es una especulación de que quizás
20 Foley esté actuando para esta empresa. ¿Correcto?

21 R: Yo no tengo manera de saberlo. Quienes
22 forman, quienes fueron parte del proceso lo

1 sabrían. Yo este aspecto que usted -- sobre el
2 cual usted me está preguntando, ese aspecto yo no
3 lo analicé porque no era objeto de mi examen.

4 P: ¿Podemos momentáneamente volver a la
5 sentencia de la Corte Suprema en el separador 30?
6 Página 15, en inglés R-0034, y página 19 en la
7 versión española. Y allí la Corte Suprema ha
8 determinado que las -- los apoderados judiciales
9 de las demandantes, por supuesto que la Corte
10 Suprema está analizando esto en el contexto del
11 litigio de Muresa. Entonces, la Corte Suprema
12 parece haber cometido un error cuando dice: "Los
13 apoderados judiciales de las demandantes, son los
14 apoderados judiciales de Muresa." Pero me imagino
15 que eso es lo que quieren decir.

16 R: Perdón, estoy perdido.

17 P: Estamos en el párrafo 30, es el párrafo
18 que estábamos mirando anteriormente.

19 Dice que las recurrentes, es decir, Muresa,
20 las recurrentes, en el presente recurso de
21 casación han denunciado que los apoderados
22 judiciales de las demandantes... ¿Quiénes son los

1 demandantes?

2 R: Es claro que esto es un lapsus mentis.
3 Es claro que fue un error. Pero no, pero no
4 cambia -- es decir, salta a la vista, es obvio
5 que fue un error, es un lapsus mentis, pero se
6 entiende, se entiende como usted bien lo dice que
7 se refiere a los demandados. Así es.

8 P: Sí, yo creo que debe estar bien, y usted
9 se puede fijar allí abajo en la oración que
10 también dijeron sin fundamento jurídico al mismo
11 tiempo que las demandantes deberían de abstenerse
12 de las ventas comerciales de ese producto. Quiere
13 decir Muresa.

14 R: Es evidente cuando uno lee algo, que lee
15 esto, que fue un lapsus mentis. Eso sucede. No
16 sé. Por lo menos a mí tal vez por la edad, pero
17 me sucede con frecuencia. Pero se entiende. Es
18 decir, tal como usted bien dice, no hace sentido
19 que se refiere a los demandantes. Es obvio que se
20 quiso referir a los demandados y que no me parece
21 un error de mecanografía, no parece un typo,
22 parece un lapsus mentis, voy escribiendo y quise

1 decir algo y puse otra cosa, pero se entiende.

2 Pero se entiende.

3 P: Entonces, si la Corte Suprema determinó
4 era BSLS y BSJ, sus apoderados judiciales, están
5 realizando aquí una determinación de hecho que
6 Foley envió la carta y que Foley & Lardner eran
7 los apoderados judiciales de BSLS y de BSJ.
8 Entonces, es una determinación que hecho que
9 acaba de hacer la Corte Suprema y no hay
10 fundamento más que la especulación.

11 R: Yo asumo que se tomó como una presunción
12 y voy a explicar. No sé, obviamente solamente el
13 magistrado ponente, es decir el magistrado que
14 redactó la opinión, que redactó el proyecto, sabe
15 que -- en qué estaba pensando, pero la forma como
16 se razona, no sé, por lo menos en la Sala Civil
17 es que uno va en los hechos esenciales buscando
18 la prueba y estableciendo qué hechos están
19 probados y hay otros hechos que parecen obvios y
20 que no están cuestionados y que no están
21 cuestionados y que no fueron objeto de discusión
22 y uno los da por ciertos.

VERSIÓN CORREGIDA

1 Ese es el sistema que se llama "sana
2 crítica". El sistema de la sana crítica en el
3 análisis probatorio implica que el juez,
4 cualquier juez, hace uso de las reglas de la
5 lógica y hace uso de la experiencia. Entonces, si
6 hay algo que parece obvio y no ha sido
7 cuestionado, se da por bueno.

8 Cuando es un hecho sujeto a controversia
9 debe probarse, que yo me acuerde, que yo me
10 acuerde, porque ese lo fue el foco de mi examen,
11 no hubo, que yo me acuerde, no hubo una
12 controversia sobre a quién representaba Foley. No
13 me acuerdo. A lo mejor es así que sí la hubo.
14 Pero yo asumiría que cuando hay una carta, yo leo
15 la carta y lo que aparece de su texto yo lo daría
16 por bueno, y daría por bueno la forma como yo lo
17 entiendo. Sobre todo, si no hay una discusión
18 sobre ese aspecto periférico o secundario. Porque
19 creo que usted lo que me está preguntando es
20 Foley a quién representaba. Yo no sé.

21 P: Entonces, ¿podría volver dentro de esta
22 sentencia en el separador 30 a la página 4 en

1 inglés? Que es la página que dice "recurso de
2 casación". ¿La ve?

3 R: Sí, lo tengo. (Interpretado del inglés)
4 La veo.

5 P: Y allí la Corte establece y cita los
6 propios fundamentos de Muresa para el recurso de
7 casación. Y el primer motivo de Muresa indica que
8 esta carta -- Voy a leer las partes pertinentes
9 donde el abogado de Transnational BSLs Brands
10 (LLC). Entonces, amenazan y advierten en L.V.
11 International, y entonces Muresa, que es la parte
12 que comparece ante la Corte, le ha dicho
13 expresamente a la Corte que Foley era abogado de
14 Transnational BFS, BFS Brands, y usted advirtió
15 anteriormente que dependía de la Corte Suprema
16 llegar a una determinación de hecho en el caso de
17 que no hubiese diferencia o polémica o si los
18 asuntos eran obvios. Pero usted aquí tiene a las
19 partes, y las partes cuyas pruebas ha aceptado la
20 Corte Suprema completamente. Esa parte Muresa, le
21 está diciendo a la Corte Suprema que Foley eran
22 abogados de Transnational -- de BFS Brands LLC,

VERSIÓN CORREGIDA

1 no está diciendo, como determinó la Corte
2 Suprema, que eran representantes o apoderados
3 judiciales de BSLs y BSJ. ¿No es correcto esto?

4 R: (En español.) Es correcto en cuanto a
5 este texto es una transcripción literal del
6 recurso de casación.

7 P: Y la carta, como dice Muresa, amenazó,
8 amenazó y advirtió a L.V. International.
9 ¿Correcto? Entonces, la afirmación de Muresa es
10 que fue una amenaza y una advertencia a L.V.
11 International. No fue, por lo tanto, en el caso
12 de Muresa una amenaza ni una advertencia dirigida
13 a Muresa. ¿Correcto?

14 R: El texto de la carta Foley es --
15 encuéntremelo.

16 P: La carta Foley está en el separador 33.

17 R: El texto de la carta Foley está dirigido
18 a un abogado Jesús Sánchez Lima en referencia con
19 un litigio BFS Brands versus L.V. International.

20 Eh, pero el mensaje tiene que ver, creo, me
21 parece evidente, con el tema de la venta de
22 llantas de la marca Bridgestone. Y si usted me

VERSIÓN CORREGIDA

1 está pidiendo qué relación tiene para que la
2 Corte Suprema haya considerado que este documento
3 sirve como sustento para fundamentar una
4 responsabilidad de Bridgestone Corporation y de
5 Bridgestone Licensing Services contra Muresa, yo
6 le diría, porque me parece haberlo visto, es que
7 el efecto de eso fue que las ventas de llantas de
8 la marca Riverstone, que son el fundamento del
9 daño, disminuyeron sensiblemente.

10 L.V. International era, no sé si ahora, un
11 distribuidor de las llantas Riverstone. Entonces,
12 me parece que si lo que usted me está preguntando
13 es si el texto de la carta Foley, que yo dije y
14 mantengo que me parece que es un mensaje de
15 Bridgestone, Firestone a L.V., apoya o no o sirve
16 para fundamentar la decisión de la Corte Suprema
17 de Justicia, mi respuesta es sí. Porque
18 razonablemente puede interpretarse como que fue
19 la causa de la disminución de las ventas de las
20 llantas Riverstone de L.V. International, que era
21 un distribuidor de las llantas de la marca
22 Bridgestone. Si esa es su pregunta.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Bueno, mi pregunta fue que en el caso
2 mismo de Muresa esto amenazó y advirtió a L.V.
3 International y entonces mi pregunta fue que por
4 lo tanto no amenazó ni advirtió a Muresa. Esa fue
5 la pregunta.

6 Y si uno ve la carta Foley, como usted dice, se
7 ha dirigido a los abogados que están actuando de
8 parte de L.V. International en Estados Unidos. Yo
9 no creo que no hay ninguna sugerencia de que esos
10 abogados estaban actuando en nombre de Muresa.
11 Y el último párrafo de la carta es específico.
12 Dice: "Usted y su cliente deben de saber". O sea,
13 es muy específico en el sentido que esto se
14 relaciona con L.V. International y sus abogados
15 en los Estados Unidos. ¿Cómo puede usted
16 considerar que esta es una amenaza dirigida a
17 Muresa, por favor?

18 R: Si usted me está pidiendo que me ponga
19 en la cabeza de los magistrados que redactaron y
20 formaron la mayoría en este caso, yo le diría que
21 me parece obvio, porque a pesar de que la nota es
22 dirigida de un abogado a otro abogado relativo a

VERSIÓN CORREGIDA

1 entiendo que el resultado de un pleito en los
2 Estados Unidos, la última parte, según recuerdo
3 de la carta Foley, a pesar de que como usted
4 acaba de decir se daba en el contexto de una
5 situación ocurrida en el territorio de los
6 Estados Unidos de América, la carta Foley va más
7 allá. Y dice, textualmente, cito: (Interpretado
8 del inglés) "Usted y su cliente deben de saber
9 que Bridgestone, Firestone se opone a y no
10 condona el uso ni el registro en ninguna parte
11 del mundo de la marca Riverstone para los
12 neumáticos". (En español) Obviamente es una
13 amenaza. Yo lo entendería, si yo fuese magistrado
14 como oponente en una amenaza no solamente a L.V.
15 International, al Tire Group of Factories y a
16 Muresa.

17 Y me parece a mí, si yo estuviese haciendo el
18 análisis de la Corte Suprema de Justicia, que es
19 lo que me parece que usted me está pidiendo
20 hacer, que hubo un -- que esto sería la causa
21 inmediata de la disminución de las ventas de la
22 llanta Riverstone por parte de Muresa, del Tire

1 Group y de su distribuidor L.V. International.
2 Así que creo que serviría razonablemente para
3 apoyar una decisión en el sentido en que lo hizo
4 la Corte Suprema de Justicia de Panamá en la
5 sentencia de casación de 28 de mayo de 2014.

6 P: Entonces, la Corte Suprema podría
7 determinar razonablemente que una carta que no se
8 ha escrito en nombre de BSLS ni de BSJ y que no
9 se envía a Muresa ni se dirige a ellos podría dar
10 lugar o podría decirse que es equivalente a una
11 conducta temeraria de parte de BSLS y BSJ dando
12 lugar a la responsabilidad, ¿eso es lo que usted
13 piensa?

14 R: Desde luego cuando uno actúa por
15 testafarro o por proxy, es uno el que actúa.
16 Cuando uno actúa por agente, uno es el que actúa.
17 No es la parte -- no es la parte formal, no es la
18 parte formal de un documento lo que describe la
19 verdadera naturaleza de un acto. El acto es el
20 acto. No es cómo se reviste.

21 P: Y analizando más lo que determinó la
22 Corte Suprema respecto de esta carta, entonces

1 volviendo al párrafo que estábamos viendo antes
2 en la sentencia de la Corte Suprema, se encuentra
3 en la página 15 de la versión en inglés, se
4 determinó que los representantes legales de la
5 actora, o sea, los representantes legales de BSLS
6 y BSJ, dijeron en forma intimidadora, que los
7 procedimientos de oposición se iban a presentar
8 en varios países en contra del registro de la
9 marca Riverstone de neumático. Es otra
10 determinación de hecho de la Corte Suprema aquí.

11 R: ¿Cómo era la página en español?

12 P: Disculpe, sí, lo hemos visto varias
13 veces. Se encuentra en la página 19 en la versión
14 en español y es el mismo párrafo que hemos visto.
15 Y dice que los representantes dijeron en forma --
16 de forma intimidante, indicaron interponer en
17 varios países procesos de oposición a los
18 registros de la marca de neumáticos Riverstone.
19 Es lo que dice, ¿verdad?

20 R: ...

21 P: Y es simplemente equivocado, no es lo
22 que dice la carta. Vamos a la carta de nuevo.

VERSIÓN CORREGIDA

1 R: Vamos a ver. Okay, su afirmación o su
2 conclusión de que eso es sencillamente erróneo no
3 es correcta. Es que cuando uno entiende un
4 documento, no hay necesidad de transcribirlo
5 literalmente. Lo que yo recuerdo que me llama la
6 atención de la carta Foley es, si usted continúa
7 vendiendo (Interpretado del inglés) lo hace a
8 riesgo propio. (En español) O algo así. Eso es lo
9 que yo entiendo como -- como configurando un
10 entendimiento de que, de forma intimidante,
11 indicaron interponer o interpondrían en varios
12 países procesos de oposición a los registros de
13 la marca de neumáticos Riverstone, porque me
14 parece que la -- el texto de la carta Foley es
15 categórico y cumple, me parece, el propósito para
16 el cual fue -- fue redactada. Está redactado con
17 un mensaje -- con un texto sumamente contundente
18 que luego yo lo entenderé y lo -- y lo diré en la
19 manera como yo lo entiendo, pero yo nunca he
20 visto que cuando yo voy a explicar algo que otra
21 persona me dice yo la transcribo textualmente. Y
22 con comillas.

VERSIÓN CORREGIDA

1 P: Veamos lo que dice la determinación de
2 hecho, esto es una determinación de hecho, de la
3 Corte Suprema. Y la determinación de hecho en
4 este sentido fue que BSLS y los representantes
5 legales de BSLS y BSJ dijeron, y estoy citando,
6 que: "Los procesos de oposición se iban a
7 presentar en varios países en contra del registro
8 de la marca de neumáticos Riverstone". Ahora, la
9 carta no lo dice. ¿Correcto? La carta dice: "Sin
10 realizar un análisis país por país en este
11 momento y sin hacer ninguna demanda específica en
12 este momento en relación con el uso de la marca
13 Riverstone en algún país extranjero, usted y su
14 cliente deberían de saber que Bridgestone
15 Firestone se opone a y no condona el uso ni
16 registro en ninguna parte del mundo de la marca
17 Riverstone para los neumáticos". Eso no dice que
18 se iban a presentar procesos de oposición en
19 varios países en contra del registro de la marca
20 Riverstone. No lo dice. ¿Correcto?

21 R: No lo dice literalmente. Pero si usted
22 me está pidiendo que me ponga en la cabeza de

VERSIÓN CORREGIDA

1 Muresa, que yo asumo que el señor Sánchez Lima
2 remitió la carta, yo asumo, el señor Sánchez Lima
3 remitió esa carta a su cliente que es L. V., yo
4 asumo que L. V. la remitiría a Muresa. Y si la
5 acción concreta dentro del cual se dio esta
6 carta, esta -- esta amenaza, este -- esta
7 proposición de que Bridgestone Firestone objeta
8 el uso de la marca Riverstone en cualquier país
9 del mundo y que de usarse lo hace a su propio
10 riesgo, yo francamente entendería que eso quiere
11 decir que si yo soy Muresa me van a hacer lo
12 mismo que me hicieron en los Estados Unidos de
13 América, forzarme a entrar en un litigio y a ser
14 demandado y soportar el peso y el costo de un
15 litigio contra la corporación Bridgestone
16 Corporation en todos los países del mundo. Yo lo
17 entendería así. Me parece que es una cuestión de
18 mero sentido común. Repito: en Panamá la -- los
19 análisis se hacen -- o la formación de los
20 abogados en Panamá se usa -- se hace con muchos
21 estándares. Estándares jurídicos. Y uno de los
22 estándares es la sana crítica. La sana crítica es

1 un estándar que dice que para entender algo, para
2 valorar una prueba, uno hace uso de algo que se
3 llama la máxima de la experiencia. Máxima de la
4 experiencia es -- significa aprovechar la
5 vivencia o los conocimientos ganados en la vida
6 diaria en la forma de razonar. Si en los Estados
7 Unidos Bridgestone Corporation entabló una
8 demanda de oposición y sometió a L. V.
9 International a un proceso costosísimo, me
10 imagino, y luego en la carta de Foley le dice al
11 abogado de L. V. que es un distribuidor, según
12 entiendo, de la llanta Riverstone que -- que cuya
13 marca -- de cuya marca es propietaria Muresa, yo
14 lo que voy a entender es que si yo sigo vendiendo
15 llantas Riverstone en cualquier país del mundo me
16 va a suceder lo mismo que me sucedió en los
17 Estados Unidos de América. Y eso es lo que cita
18 el fallo -- es el fundamento o es la conclusión a
19 que llega la Corte Suprema de Justicia.

20 Y mire, yo pocas veces he visto que cuando
21 un Tribunal redacta una decisión cita
22 textualmente entre comillas el texto de los

1 elementos probatorios. No es que no se hace. A
2 veces se hace, sobre todo tratándose de
3 declaración de testigos. Cuando un testigo dice:
4 un -- parte de la declaración de un testigo es
5 particularmente categórica y contundente y
6 relevante, se transcribe entre comillas. Pero
7 pocas veces he visto que se haga eso en la parte
8 motiva o sustentación de -- de una sentencia. Y
9 en este caso, lo que se hizo fue decir cuál era
10 el entendimiento que se tenía de la carta Foley,
11 que en mi concepto es absolutamente correcto. Yo,
12 puesto en la cabeza del magistrado ponente,
13 hubiese entendido exactamente esto. Y no lo
14 hubiera entendido como dirigido solamente esa
15 advertencia a L. V. International: cuando me dice
16 "en ningún país del mundo", yo lo entiendo
17 dirigido a todos los que comercializan llantas de
18 la marca Riverstone, o sea, a Tire Group of
19 (Factories) y también a Muresa Intertrade.

20 P: Y luego, volviendo a este párrafo que
21 hemos estado estudiando en la sentencia de la
22 Corte Suprema, la siguiente frase se lee también

VERSIÓN CORREGIDA

1 -- o, y añadiendo, o sea: "Los representantes
2 legales de BSLs y BSJ, añadiendo sin fundamento
3 jurídico, al menos dentro de la legislación
4 panameña, que los demandantes, o sea -- las
5 demandantes, o sea Muresa, deberían de abstenerse
6 de la venta comercial de ese producto". Ahora, la
7 carta no dice, ¿verdad?, que Muresa debe dejar de
8 vender el producto, no lo dice, ¿correcto?

9 R: Yo creo que es de mero sentido común. Si
10 usted me -- si yo recibo una comunicación de una
11 firma de abogados que me dice que debo abstenerme
12 de usar la marca para llantas, usted lo que me
13 está diciendo es que no debo vender.

14 P: Pero la carta no dice que Muresa debe
15 abstenerse de vender los neumáticos. ¿Correcto?

16 R: Pero es que volvemos al mismo punto: si
17 la carta es dirigida en nombre de Bridgestone
18 Firestone a L. V. International, que es
19 distribuidor de Muresa y distribuye las llantas
20 Riverstone en ciertos países del mundo, en
21 ciertos, no me acuerdo ahora mismo en cuáles.
22 Pero no le dice que se abstenga de vender las

VERSIÓN CORREGIDA

1 llantas en esos países, sino que dice: "Debe
2 abstenerse del uso de la marca". Okay,
3 (Interpretado del inglés) "En cuanto al uso de la
4 marca Riverstone en otros países, por favor,
5 tomen en cuenta que la posición de Bridgestone
6 Firestone en el sentido de que L. V.
7 International debe abstenerse de -- su oposición
8 a la venta de L. V. International, no se limita a
9 los Estados Unidos. Usted y su cliente han de
10 saber que Bridgestone (Firestone) se opone a y no
11 condona el uso del registro en ninguna parte del
12 mundo de la marca Riverstone para los
13 neumáticos". (En español) El mensaje es tan
14 claro. Yo lo estoy diciendo es que no a L. V.
15 International, le estoy diciendo a todo el que --
16 sabiendo que L. V. International es distribuidor
17 de las llantas Riverstone en ciertos países y le
18 digo que no venda -- que no registre y no haga
19 uso de la marca en ningún país del mundo, me
20 parece a mí cosa obvia que le está diciendo a The
21 Tire Group of Factories y a Muresa que no venda
22 llantas, porque si me está diciendo: no -- no use

VERSIÓN CORREGIDA

1 la marca Riverstone y la llanta que yo produzco
2 la comercializo con la marca Riverstone, lo que
3 me está diciendo en otras palabras es que no
4 venda llantas Riverstone y el mensaje, aunque
5 está dirigido formalmente, el destinatario formal
6 está escrito es L. V. International, el
7 destinatario último, es que es claro, a mí me
8 parece obvio, es el dueño de la marca, que es
9 quien sufre el mayor, creo yo, quien sufre el
10 mayor perjuicio porque es el dueño de la marca.
11 No solamente el distribuidor sufre daño. Cuando
12 un producto no se vende o baja su venta sufre --
13 sufren daños todos los que -- todos los agentes
14 económicos que participan en la cadena de
15 comercialización, incluyendo, incluyendo el
16 fabricante.

17 P: Entonces, para que la Corte Suprema
18 llegue a una determinación en el sentido de que
19 el envío de esta carta fue obviamente una
20 conducta temeraria de BSLs y BSJ en violación del
21 derecho panameño, exige la especulación y varios
22 saltos de lógica para que luego se atribuyan a

1 este acto que se dice resultó en pérdidas para
2 Muresa. ¿Correcto?

3 R: Su caracterización es absolutamente
4 incorrecta. Es que usted habla de especulación y
5 de aspectos ilógicos. Es que la labor de -- no he
6 acabado. La labor de un juez para resolver una
7 disputa emitiendo decisión de fondo y de mérito
8 es razonar, es hacer una operación mental. Y ese
9 razonamiento sigue las reglas lógicas que son
10 universales. Las reglas de la lógica son
11 universales, son abstractas y universales. Hace
12 uso de las máximas de la experiencia, que son las
13 enseñanzas de la vivencia diaria. Tiene que
14 descansar en los conocimientos técnicos
15 debidamente establecidos y eso no es
16 especulación. Eso es parte de un razonamiento que
17 hace el juzgador, que no puede ser caracterizado
18 como especulación.

19 Si hay -- si hay un elemento probatorio, el
20 conjunto del material probatorio que primero
21 tiene que ser tomado en cuenta, tiene que ser
22 tomado, analizado. Y posteriormente, en una etapa

1 posterior, valorado y posteriormente, fíjese, es
2 que la operación mental que hace un juez es
3 compleja pero es única. Y luego de la valoración
4 viene, y sé que es un poco extraño a los
5 practicantes del common law, viene la etapa de
6 encuadrar los hechos probados en el supuesto
7 hipotético de una norma. En el lenguaje jurídico
8 de derecho civil codificado se llama subsunción.
9 Los hechos probados se encuadran en una norma,
10 eso no es especulación, esa es precisamente la
11 labor analítica que realiza un juez. Y le
12 reitero, a mí me parece que la labor realizada
13 por la Sala Primera de la Corte Suprema de
14 Justicia en la sentencia de casación de 28 de
15 mayo de 2014 fue bien efectuada, cumple la
16 técnica de casación, se ajusta al derecho, al --
17 perdón, se ajusta y respeta la garantía del
18 debido proceso y es razonable.

19 P: Estoy consciente de la hora. Y esta
20 carta que se envió en Estados Unidos a un
21 destinatario en Estados Unidos, hemos hablado de
22 que quién lo envió y a quién se destinó, ¿sobre

1 qué fundamento se aplica el derecho panameño para
2 determinar que este es un hecho ilícito? O sea,
3 ¿cuál es el análisis al hacer referencia a las
4 reglas sobre conflicto de derecho de Panamá para
5 determinar que el derecho panameño y, en
6 particular, el artículo 217, debería de aplicarse
7 para evaluar si esta carta en sí se constituyó en
8 un acto ilícito?

9 R: La determinación que se tenía que hacer
10 y que se hizo en este caso era si la -- si las
11 empresas demandadas, Bridgestone Corporation y
12 Bridgestone Licensing Services, habían incurrido
13 en una conducta temeraria o de mala fe
14 relacionada con el proceso de oposición de -- al
15 registro de la marca Riverstone y Diseño de
16 Panamá. Entonces, esa carta fue un elemento para
17 determinar si hubo o no temeridad o mala fe. Y la
18 conclusión fue que sí la hubo. No es que se
19 aplicó la ley panameña a la carta. La carta fue
20 uno de los elementos en los cuales la Corte
21 Suprema concluyó que hubo una conducta
22 intimidante de las empresas demandadas que afectó

VERSIÓN CORREGIDA

1 a Muresa. Y puesto yo en la cabeza del magistrado
2 ponente, yo quizás habría entendido que en la
3 medida en que esa carta habla de -- no, advierte
4 que no se debe hacer uso de la marca Riverstone
5 en ningún país del mundo y que de hacerlo se
6 corre un riesgo, y el riesgo es claro: es estar
7 sujeto a una acción -- es soportar las
8 consecuencias de una acción judicial abrumadora
9 por parte de una empresa muy conocida en todo el
10 mundo, propietaria de una marca muy reconocida en
11 todo el mundo. Yo -- yo quizá habría llegado en
12 efecto a la misma conclusión que la Sala Civil de
13 la Corte Suprema de Justicia hizo.

14 P: Señor presidente: creo que probablemente
15 debamos levantar la sesión por el día de hoy. No
16 hemos terminado con el doctor Lee,
17 lamentablemente debo informar.

18 PRESIDENTE PHILLIPS (Interpretado del
19 inglés): Muy bien, hacemos cuarto intermedio
20 hasta las 9 de la mañana, mañana. Así que tendrá
21 usted el placer, señor Lee, de no hablar con
22 nadie respecto de este tema durante el cuarto

VERSIÓN CORREGIDA

1 intermedio, de este caso durante el cuarto
2 intermedio.

3 (Es la hora 18:02)

CERTIFICADO DE LA ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

Quien suscribe, Elizabeth Cicoria, Taquígrafa Parlamentaria, estenógrafa del Tribunal, dejo constancia por el presente de que las actuaciones precedentes fueron registradas estenográficamente por mí y luego transcriptas mediante transcripción asistida por computadora bajo mi dirección y supervisión y que la transcripción precedente es un registro fiel y exacto de las actuaciones.

Asimismo dejo constancia de que no soy asesora letrada, empleada ni estoy vinculada a ninguna de las partes involucradas en este procedimiento, como tampoco tengo intereses financieros o de otro tipo en el resultado de la diferencia planteada entre las partes.

Elizabeth Cicoria, Taquígrafa Parlamentaria

D-R Esteno